

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°176  
30/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	13
DECRETOS DE	27
RESOLUCIONES DE	145

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25027

General Pueyrredon, 04/02/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Exímese a los vecinos titulares de los inmuebles ubicados en el radio alcanzado por la obra Félix U. Camet etapa 1B, del pago del Recurso 02 CHUI CLOACA FELIX U. CAMET 1 ETAPA B.

**Artículo 2°.-** Condónase la deuda que posean los vecinos titulares de los inmuebles ubicados en el radio alcanzado por la obra Félix U. Camet Etapa 1 B, en concepto del Recurso 02 CHUI CLOACA FELIX U CAMET 1 ETAPA B.

**Artículo 3°.-** Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

Ordenanza N° 25031

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A., C.U.I.T. N° 30-67963320-8 a ampliar y modificar la "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS AMBIENTALES", de conformidad con lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a materializar en el inmueble sito en la calle Azopardo n° 9.980, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 46, del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 3°.-** NORMAS PARTICULARES.

- a. Para todos los efectos emergentes de la presente valdrán como referencia los planos de ampliación de obra en curso y modificaciones internas obrantes a fs.303 a 308 del Expediente N° 21963-9-1995 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1845-D-2020 H.C.D.).
- b. Respetar los requerimientos que para la actividad establece el artículo 5.4.2.18 del C.O.T.
- c. Previo al inicio de lo autorizado en el Artículo 1° la firma deberá presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la autoridad provincial correspondiente.

**Artículo 4°.-** APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes conjuntamente.

**Artículo 5°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 6°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida;

desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 7°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

---

Ordenanza N° 25032

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 3.103.292,88) a favor de la Empresa Telefónica de Argentina S.A., por el Servicio de Enlace de Datos en varias dependencias municipales, prestado durante los años 2018 y 2019.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

---

Ordenanza N° 25033

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase con carácter precario a la "Fundación Mayéutica", CUIL N° 30-71477198- 8 a afectar con el uso de suelo: "CONSULTORIO PSICOLÓGICO - CENTRO DE ADICCIONES", el inmueble ubicado en la calle Rodríguez Peña n° 1288, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 312 d, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

-

**Artículo 3°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

-

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

Ordenanza N° 25034

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 346 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se autorizó al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a recibir donaciones con cargo de Syngenta Agro S.A. para la realización de obras de mejoras en el Camino Rural 715, desde su intersección con la Ruta Provincial n° 2 hasta la Estación Experimental de Syngenta.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bowden**

---

Ordenanza N° 25035

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Establécese, con carácter de excepción y en los términos contemplados en los artículos subsiguientes, una deducción en el haber mensual de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza n° 24672.

**Artículo 2°.-** La deducción mensual aplicada al salario básico de cada funcionario será del quince por ciento (15%) de los haberes mensuales netos que respectivamente devenguen entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 3°.-** Los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de donaciones realizados por los respectivos funcionarios y aceptados por Obras Sanitarias Sociedad de Estado sin destino específico.

**Artículo 4°.-** Las deducciones se practicarán en los haberes que se liquiden de manera retroactiva al mes de enero de 2021 y durante el periodo establecido por el Decreto Municipal 1978/20. En caso de renuncia, los importes no retenidos se retendrán de la liquidación final y/o deberán ser reintegrados por los respectivos funcionarios.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

---

Ordenanza N° 25036

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Ampliase la administración y recaudación del Impuesto Automotor hasta los vehículos modelos-año 2010 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon, conforme las previsiones de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires N° 15226 cuya base de datos fue transferida por la Provincia de Buenos Aires al Municipio.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, al dictado de la reglamentación para la administración del referido tributo provincial, conforme las normas emanadas al respecto por parte de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

---

Ordenanza N° 25037

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 44/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aprobó el Convenio de Implementación de pautas operativas para la determinación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano a suscribir entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**D'Andrea**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25039

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 75/2020 del Departamento Ejecutivo, a través del cual se establece una deducción voluntaria en el haber mensual de los funcionarios políticos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

---

Ordenanza N° 25040

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 1500/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, a través del cual se reconocen los trabajos realizados y se autoriza el pago a las Cooperativas de Trabajo que integran el Programa Federal de Integración Comunitaria.

-  
**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

---

Ordenanza N° 25042

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 189.946,85) a favor de la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8), en concepto de servicio de telefonía móvil prestado en el Ente Municipal de Deportes y Recreación durante el período octubre 2017 a julio 2019.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a registrar en su contabilidad con débito a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" y crédito a "Cuentas Comerciales a Pagar", el importe de la deuda que se reconoce por el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccia**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25044

General Pueyrredon, 17/03/2021

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase con carácter precario a la firma "OXYTECH S.A.", C.U.I.T. N° 30-71523088-3, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.9.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a afectar con la actividad: "Fabricación de Productos Químicos" (producción de ácidos y bases con depósito complementario), el inmueble sito en la calle 3 entre 8 y 6, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Quinta 7, Parcela 4 del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a. Presentar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) correspondiente, expedido por la autoridad de aplicación provincial.
- b. Reservar espacio adicional para carga y descarga de mercaderías, y guarda y estacionamiento vehicular, de manera de realizar ambas actividades dentro de los límites internos del inmueble.
- c. Tomar a recaudo todas las medidas preventivas y precautorias en cuanto a condiciones de almacenamiento, medios de salida, riesgo químico y/o incendio que establecen las normas vigentes.
- d. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

---

Ordenanza N° 25045

General Pueyrredon, 17/03/2021



## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y DAR Salud Mar del Plata S.R.L. – prestador de Internación Domiciliaria -, registrado bajo el N° 936/20, obrante a fs. 4/8 del Expediente N° 5164-0-2020 – Cpo. 1 del Dpto. Ejecutivo (Exp.1038-D-2021 HCD), y que tiene por objeto en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, la Ordenanza N° 24710 y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, disponer de alojamiento para pacientes COVID positivo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

---

Ordenanza N° 25046

General Pueyrredon, 18/03/2021

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase el Foro de Instituciones y Profesionales de la Salud Mental del Partido de General Pueyrredon, el que tendrá como objetivo principal constituirse en una herramienta de consulta, asesoramiento, asistencia y orientación especial para las decisiones y políticas públicas que deban instrumentar los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.

**Artículo 2º.-** El Foro de Instituciones de Profesionales de la Salud Mental funcionará como un órgano consultivo ad hoc no vinculante y tendrá los siguientes objetivos generales:

- Elaborar informes acerca de la situación de la salud mental en el Partido.
- Asesorar a los organismos estatales en la implementación de programas y políticas de salud mental durante la pandemia y en el abordaje de la post pandemia.
- Recomendar políticas de salud mental que brinden una respuesta integral desde los sectores públicos y privados, desde la gestión y la academia.
- Asesorar sobre dispositivos de atención en Salud Mental comunitaria para la familia en general y en particular para niños, adolescentes, adultos, personas mayores, personal de salud, entre otros.
- Favorecer acciones para mejorar la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.
- Realizar recomendaciones a la comunidad de carácter socio-preventivo.

**Artículo 3º.-** El Foro estará conformado por un representante de las siguientes organizaciones e instituciones:

- Colegio de Psicólogos.
- Sociedad de Psiquiatría y Psicología Médica de Mar del Plata.
- Asociación Marplatense de Terapeutas Ocupacionales.
- Colegio de Trabajadores Sociales.
- Asociación Marplatense de Enfermería.
- Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Secretaría de Salud y Departamento de Salud Mental de la Municipalidad.
- Jefatura de Salud Mental del Hospital Interzonal de Agudos (HIGA)
- Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano del Honorable Concejo Deliberante.
- PAMI.
- Otras organizaciones o instituciones y/o dispositivos que al efecto y para el tema de análisis particular se inviten.

**Artículo 4º.-** El Foro de Instituciones de Profesionales de la Salud Mental será coordinado por la Secretaria de Salud, funcionará en días y horarios que se establezcan a partir de la primera reunión de común acuerdo con sus integrantes, a partir del cual establecerán el modo de funcionamiento, que podrá ser presencial y/o virtual.

**Artículo 5º.-** El Foro de Instituciones y Profesionales de la Salud Mental realizará un relevamiento de instituciones públicas, privadas, Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones, grupos de investigación, grupos de extensión y otros relacionados con la prevención, abordaje e intervención en la comunidad, con el objetivo de conformar la "Red de Salud Mental de General Pueyrredon".

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25047

General Pueyrredon, 18/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Adhiérese el Municipio del Partido de General Pueyrredon a la Plataforma de Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA), con el objeto de publicar e integrar sus datos, metadatos y servicios georreferenciados.

**Artículo 2°.-** La presente adhesión incluye la integración y publicación de información geoespacial producida por dependencias de la Administración Central, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25049

General Pueyrredon, 18/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Acéptase la donación que realiza la Sociedad Anónima B. Braun Medical, a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de los bienes usados que se detallan a continuación, destinados al Instituto Superior de Estudios Técnicos (ISET) dependiente de la Secretaría de Educación:

- 15 (QUINCE) Desktop marca Lenovo modelo M58p; observaciones 1(UNO) no enciende, sin memoria.
- 1 (UN) Servidor marca HP modelo ML115.
- 3 (TRES) Impresora marca HP modelo HP1020.

**Artículo 2°.-** Destínese los bienes mencionados en el artículo anterior a la Secretaría de Educación, previa incorporación al patrimonio municipal correspondiente.

**Artículo 3°.-** Por la presente se agradece donación efectuada.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25050

General Pueyrredon, 19/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Incorpórase, a los protocolos de funcionamiento de actividades en espacios cerrados con afluencia de público, la medición de

concentración de dióxido de carbono. Dicha medición será realizada con dispositivos portátiles por personal de la Subsecretaría de Inspección General o el área que el Departamento Ejecutivo considere pertinente, quienes podrán concurrir a los establecimientos comerciales sin necesidad de notificación previa.

En caso de constatarse una concentración de dióxido de carbono igual o superior a los 600 ppm se indicará la ventilación del lugar y/o la reducción del número de personas, hasta tanto la medición sea menor a ese valor.

**Artículo 2º.-** En el caso de comprobarse en el mismo establecimiento comercial una concentración de dióxido de carbono igual o superior a los 600 ppm en más de una oportunidad, el Departamento Ejecutivo implementará las sanciones máximas establecidas para el incumplimiento de protocolos Covid- 19.

**Artículo 3º.-** Los establecimientos comerciales que así lo deseen podrán exhibir medidores de concentración de dióxido de carbono para exponer la calidad del aire y la ventilación de sus espacios. Podrá estar acompañado de un cartel indicativo que explicita las características y la importancia de la medición del dióxido de carbono en espacios cerrados.

La adquisición de medidores de dióxido de carbono no eximirá a los establecimientos comerciales cerrados de las inspecciones correspondientes a cargo de la autoridad municipal.

**Artículo 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con la Universidad Nacional de Mar del Plata para asistencia técnica y científica en la reglamentación de la presente ordenanza.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25052

General Pueyrredon, 19/03/2021

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** **Transparencia activa.** Dispónese que en la página web del Ente Municipal de Turismo y Recreación (EMTuR) se publique de manera clara, completa, desagregada, actualizada y en formato abierto, la siguiente información pública correspondiente a cada Unidad Turística Fiscal (UTF) del Partido de General Pueyrredon:

- a. Ordenanza, Resolución o Decreto de adjudicación del contrato de concesión o permiso de uso y explotación.
- b. Proyecto adjudicado presentado por el concesionario al momento de la licitación o pedido de uso del predio.
- c. Ordenanza, Resolución o Decreto que implique una modificación al pliego de licitación si los hubiere.
- d. Nombre del concesionario o permisionario y del cesionario, si lo hubiere, con referencia a la fecha de cesión del contrato de concesión.
- e. Canon base por pliego, canon base fijado en el contrato de concesión, método de actualización de canon previsto, canon percibido por temporada vigente.
- f. Cantidad de unidades de sombra autorizadas para la temporada vigente y tomadas como referencia para el ajuste del canon, y precio promedio de las unidades de sombra por temporada vigente tomado como referencia para el ajuste del canon.
- g. Obligaciones en materia de obras e infraestructura a cargo de cada concesionario, monto de inversión, cronograma de ejecución.
- h. Evaluación y certificado de impacto ambiental completo en PDF.
- a. Exigencia de accesibilidad UMR comprometido según pliego (adecuada a la Ley Nacional 26378) completo en PDF.
- j. Periodo de actividad del balneario e instalaciones, superficie ocupada por las unidades de sombra, cantidad de estacionamientos, servicio de guardavidas (según Ley Prov. 14798) y cantidad de cestos de residuos y periodicidad de limpieza del sector de arena.
- k. Plano indicando: superficie aproximada del lote de arena, porcentaje de espacio público/concesionado, baños públicos y accesibles, accesos públicos y accesibles, estacionamientos accesibles, sala de enfermería o primeros auxilios según pliego, ubicación de unidades de sombra (carpas y sombrillas), estacionamiento, unidades comerciales móviles (chiringos) y bajadas náuticas, superficie y ubicación destinadas a gastronomía, hotelería, recreativa (piletas, plazas, etc).
- ax. Infracciones impuestas por el Municipio por incumplimientos del pliego de licitación.

**Artículo 2º.-** A fin de cumplir con el deber de transparencia activa establecido en el Artículo 1º, los concesionarios o permisionarios de las Unidades Turísticas Fiscales deberán remitir al EMTUR la información consignada en los incisos b), f), g), h), i), j), k), en formato digital y abierto, en el plazo y con la periodicidad en que dicho organismo determine, considerando el deber de actualizar la información por temporada vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 25053

General Pueyrredon, 19/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Establézcase en el nivel primario del sistema educativo municipal, la institucionalización de una jornada diaria de 20 minutos de lectura, bajo la modalidad y condiciones que considere pertinente la autoridad de aplicación.

-

**Artículo 2º.-** Créase una mesa de trabajo integrada por representantes de la Secretaría de Educación Municipal, docentes y directivos de escuelas municipales, a los fines de plantear estrategias para la implementación de la jornada diaria de lectura.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de 90 días para proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25054

General Pueyrredon, 19/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 295 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 18 de agosto de 2020, mediante el cual se instauró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "**Día Mundial de la Movilidad**" a conmemorarse el 22 de septiembre de cada año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25055

General Pueyrredon, 22/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 15.191, que implementa medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística, en el marco de las leyes de emergencia 15165, 15.174 y 15.178.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Scremin**

**Montenegro**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Institúyese el Presupuesto Participativo en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

-

**Artículo 2°.-** Establécense las siguientes etapas a abordar su implementación:

**Primera etapa:****1. Cuatro (4) meses:**

- Reuniones de vecinos en todos los barrios.
- Elección de Consejeros.

Se realiza la primera asamblea en el marco de los Consejos Barriales, convocando a vecinos y organizaciones de la zona, entre las que se encuentran asociaciones vecinales, clubes, centros comerciales, escuelas, Consejos y Comisiones que abordan las temáticas de juventud, discapacidad, cultos, sustentabilidad, entre otras.

Las discusiones y propuestas tienen el objetivo de determinar las temáticas, problemáticas e inquietudes que vecinos y vecinas visualizan como acciones e intervenciones necesarias para sus áreas barriales y como distrito en su integralidad.

**2. Cuatro (4) meses:**

- Formación de los Consejos de Participación Ciudadana.
- Elaboración de proyectos en los Consejos Participativos.

De las inquietudes y propuestas de los vecinos relevadas en las asambleas barriales, los Consejeros electos junto a los directores de los secretaríos técnicos elaboran los proyectos, donde se contempla el desarrollo urbano integral de determinados sectores acompañado de acciones sociales, para generar un entorno barrial más seguro y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

En el proceso de elaboración de los proyectos pueden darse instancias de reencuentro con los Consejeros y Consejeras a fin de poner en común diferentes miradas acerca de algunos temas.

Por cada área barrial se confeccionan al menos un proyecto general y tres proyectos barriales.

**Segunda etapa: Un (1) mes:**

Presentación y votación de los proyectos.

Días previos a la semana de votación se difunden los proyectos elaborados y se publican los lugares y horarios donde habrá una mesa para recibir a los vecinos que deseen participar. La votación es presencial en lugares designados en cada distrito y online, a través del sitio [www.mardelplata.gob.ar/presupuestoparticipativo](http://www.mardelplata.gob.ar/presupuestoparticipativo).

Los vecinos votan en dos cuerpos: uno para elegir un proyecto que impacte en la integralidad de la zona y otro para un área barrial determinada. Luego, todos los resultados quedan publicados en el sitio oficial municipal.

**Artículo 3°.-** El Presupuesto a asignar será determinado en el Presupuesto General que remitirá a consideración del H. Concejo Deliberante el Departamento Ejecutivo para los siguientes ejercicios fiscales, considerando una partida presupuestaria para ello no inferior al 1%.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo deberá publicar y mantener debidamente actualizada la siguiente información en la página web del Municipio:

- Los proyectos electos año a año en cada distrito.
- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.
- Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- El monto finalmente erogado en cada caso.
- Estado de avance de cada proyecto y, de no ser posible su ejecución, las razones debidamente fundadas que no la hayan permitido.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos específicos que se correspondan con la reinstalación de esta herramienta de participación social.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

DECRETOS HCD

Decreto N° 071/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

Visto

Decretos de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante desde el 071 al 083 del 2021 de fecha 10-3-21 a 25-3-2021.

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Decreto n° 71

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021

Visto el expediente n° 1229-CJA-2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Guillermo Volponi solicita licencia por el día 11 de marzo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma en primer término la Concejal María Florencia Matilde Ranellucci, quien se ha excusado para la mencionada fecha, por cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo de este Municipio, continuando con el orden de la nómina, el siguiente Concejal Suplente Juan Ignacio Tonto.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejal GUILLERMO VOLPONI - Legajo n° 32.656/2**, por el día 11 de marzo de 2021.

**Artículo 2°:** Incorpórase al Sr. **Concejal Suplente JUAN IGNACIO TONTO - D.N.I.: 31.256.106 - CUIL 23-31256106-9 - Legajo n° 32.218/10** en reemplazo del Concejal Guillermo Volponi por el día 11 de marzo de 2021. Déjase establecido que al Sr. Tonto se le da de baja como Auxiliar Administrativo, retomando dicho cargo a partir del día 12 de marzo de 2021, cuando finalice sus funciones como Concejal.

**Artículo 3°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 73

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021

Visto la Ordenanza n° 21808 por la cual se crea la Mesa de Trabajo de Asuntos Indígenas del Partido de General Pueyrredon, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º dispone la designación de representantes de este Honorable Concejo Deliberante, para integrar la mencionada Mesa.

Que conforme lo solicitado por la Secretaria de Derechos Humanos, corresponde designar nuevos representantes por este H. Cuerpo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Designanse a los representantes del Honorable Concejo Deliberante que abajo se detallan, para integrar la Mesa de Trabajo de Asuntos Indígenas del Partido de General Pueyrredon, creada por Ordenanza nº 21808:

- Concejal PAEZ, Segundo Roberto
- Concejala ROMERO, Marianela

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

sav

**Decreto nº 74**

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021.

**VISTO:**

El Expte. 1215-D-2021 mediante el cual la O.N.G. Centro de Investigaciones Micro-Económicas Alternativas (C.I.M.A.) solicita autorización para la realización de una competencia de Rap, sin fines de lucro y,

**CONSIDERANDO:**

Que el lugar para el desarrollo de la actividad no genera mayores inconvenientes para el tránsito peatonal y/o vehicular.

Que la presente iniciativa cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la O.N.G. Centro de Investigaciones Micro-Económicas Alternativas (C.I.M.A.), Personería Jurídica nº 10.848, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza España, en el sector delimitado por calle Maipú entre Av. P. P. Ramos y calle Catamarca, para la realización de

una competencia de Rap sin fines de lucro, con la finalidad de crear un espacio de fortalecimiento de la cultura urbana, así como un ámbito de expresión de los jóvenes artistas y de la juventud, mediante la instalación de un escenario/palco de 8 metros de largo, por 6 metros de ancho y 0,50 de alto y dos gazebos, el día domingo 7 de marzo de 2021, desde las 15:00 y hasta las 20:00 horas.

**Artículo 2º.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también, la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas y cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 8º.-** Los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberán ser retirados inmediatamente después de su finalización, liberando el espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9º.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10º.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 75**

Mar del Plata, 17 de marzo de 2021.



**VISTO:**

Los Expedientes 1236-FDT-2021 y 1243-VM-2021 por los cuales se expresa solidaridad con el jugador profesional de básquet Alejandro Reinick, ante el brutal hecho de violencia que padeciera el pasado 12 de marzo;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado jugador que actualmente se desempeña en el Club Quilmes con pasado en el Club Peñarol, fue víctima de un hecho de violencia llevado a cabo por supuestos "hinchas" del "Milrayitas" que le proporcionaron una brutal golpiza en el rostro.

Que después de hacerse pública la noticia, las dirigencias de ambos clubes emitieron de forma conjunta un comunicado en solidaridad con el jugador, dónde repudiaron enérgicamente la agresión que sufrió.

Que este Honorable Cuerpo debe expresar su repudio a todo acto de violencia, separando el marco deportivo del personal.

Que el deporte debe ser siempre una herramienta para mejorar la vida social y cultural ayudando a superar las diferencias, fomentando el diálogo, superando prejuicios, estereotipos, diferencias culturales, la ignorancia, la intolerancia y la discriminación.

Que la presente iniciativa del Bloque del Frente de Todos y de los miembros de la Comisión de Deportes y Recreación cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su solidaridad con el deportista profesional Alejandro Reinick, manifestando el más profundo repudio ante las agresiones sufridas en una plaza de la ciudad el 12 de marzo de 2021.

**Artículo 2º.-** El H. Cuerpo vería con agrado que el Ente Municipal de Deportes y Recreación y la Secretaría de Educación lleven adelante una campaña de concientización contra la violencia en el deporte e inviten a los clubes deportivos de nuestra ciudad a participar de la misma

**Artículo 3º.-** El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Entréguese copia al Sr. Alejandro Reinick.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto nº 76

Mar del Plata, 18 de marzo de 2021.

Visto los Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante N° 6/84, 54/85 y 18/20 y los Decretos del H. Cuerpo, D-103 y D-1266, referentes a la remuneración del personal de los Bloques Políticos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mencionadas normas se han establecido las diferentes escalas para el personal correspondiente a la Planta Política del Honorable Concejo Deliberante.

Que las mismas han determinado las categorías y funciones de los Secretarios, Auxiliares y demás asesores que asisten a las Señoras y los Señores Concejales en su labor legislativa.

Que a los fines de dar transparencia y ordenar la funcionalidad y movilidad de los cargos del Departamento Deliberativo, resulta necesario re determinar el esquema del personal de los Bloques Políticos.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Sustituyese el Artículo 1º del Decreto de esta Presidencia nº 18/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1º: Establécese a partir del 1º de enero de 2020 el nomenclador de cargos perteneciente al Honorable Concejo Deliberante conforme seguidamente se detalla:*

- **Secretario de Bloque** – Código Funcional 10-01-99-01.
- **Secretario** - Código Funcional 10-02-99-01, equivalente a la categoría de Secretario de Concejales.
- **Auxiliar Técnico I** - Código Funcional 10-03-99-01.
- **Auxiliar Profesional** - Código Funcional 10-04-99-01, equivalente a la categoría de Auxiliar Técnico II.
- **Auxiliar Técnico III** - Código Funcional 10-05-99-01.
- **Auxiliar Técnico** - Código Funcional 10-06-99-01, equivalente a la categoría de Auxiliar Administrativo I.
- **Auxiliar Administrativo** - Código Funcional 10-07-99-01, equivalente a la categoría de Auxiliar Administrativo II.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.

sav

Decreto nº 77

Mar del Plata, 19 de marzo de 2021

Visto el Decreto nº 40/01 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se determinó que a partir de ese año, se conmemoraría el infausto acontecimiento del Golpe de Estado del año 1976 en Sesión Especial convocada al efecto.

Que en cumplimiento de la Ley 11.782 es necesario efectuar actos con el objetivo de repudiar el terrorismo de Estado.

Que el 24 de marzo debe ser una jornada para la reflexión de la sociedad en su conjunto, sobre la permanente necesidad de la defensa del sistema constitucional y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

**Artículo 1º:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día 24 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, con motivo de conmemorarse el 45º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, reafirmando la Democracia y los Derechos Humanos y en repudio al terrorismo de Estado y toda forma de discriminación.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

pad

**Decreto n° 78**

Mar del Plata, 19 de marzo de 2021

**VISTO** el expediente 2349-CJA-19 del Honorable Concejo Deliberante que propicia la declaración de interés del programa "Siembra de Libros MDP" reconocido a nivel mundial y desarrollado, desde septiembre de 2017, por la ONG Casa de 20; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la ONG Casa de 20 trabajan hace varios años impulsando el desarrollo social, comunitario y personal de las personas que viven en Mar del Plata y Batán con el objetivo de contribuir a un modelo de ciudad mejor.

Que hace tres años, producto de una donación de libros que recibieron tuvieron la propuesta por parte de dos integrantes del grupo de realizar la siembra de libros en la ciudad, dándole un marco institucional y de voluntariado en pos de la promoción de la lectura en Mar del Plata y Batán.

Que en esa primera siembra que se realizó el 21 de septiembre de 2017, desde la ONG Casa de 20 se decidió adherir a la Jornada Mundial de Siembra de Libros que data aproximadamente del año 2011.

Que según registros, esta acción en Buenos Aires la inició el docente Facundo Bonomi al crear la página "El club de los libros Perdidos", donde invitaba a la idea de "sembrar" (dejar) un libro en un espacio público, con una dedicatoria en una de sus páginas que indique: que el libro forma parte de "El Club de los Libros Perdidos", y que es de quien lo encuentre pero que al finalizar su lectura deberá ser sembrado en el próximo

cambio de estación, para que pueda ser disfrutado por otras personas nuevamente.

Que en la primer Siembra de Libros MDP, se sembraron 1000 libros en distintos espacios públicos de la ciudad y en la sede se vivieron momentos de emoción y asombro por parte de los vecinos al encontrarse que el libro era entregado con esa modalidad.

Que el trabajo de los voluntarios es de todo el año y consiste en recibir libros donados por vecinos, figuras del quehacer político y cultural de la ciudad, profesionales, instituciones, librerías, editoriales, bibliotecas, etc., acondicionarlos y ponerlos en valor para luego ser entregados a los interesados.

Que la ONG creó vínculos con varias instituciones como: la Asociación Vecinal Peralta Ramos Oeste, el Colegio Nahuel Huapi, el Colegio Loris Malaguzzi, el Colegio Don Bosco, el CENS N° 451, Ciclo Superior de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan Carlos Castagnino", en este último también hicieron entrega de libros para su biblioteca a representantes del Centro de Estudiantes, Escuela Secundaria N°6 e Instituto Ayelen, durante el año 2019 sumaron a la Escuela de Educación Primaria n°62 como punto de siembra y el colegio "Tomás Edison" quienes realizaron una siembra interna para alumnos, padres e integrantes de la institución.

Que los libros sembrados son de variadas temáticas y géneros, sobre todo el infantil e infanto juvenil ya que uno de los puntos tradicionales es el Hospital Materno Infantil de la ciudad.

Que el material escolar, libros académicos, enciclopedias, atlas, diccionarios, etc. que por su contenido no puede ser dejado en la vía pública es destinado a instituciones, comedores, centros de apoyo escolar, estudiantes y todo aquel que así lo requiera.

Que en 2018 la ONG tuvo la oportunidad de presentar la "Conferencia Siembra de Libros MDP" ante el Comité evaluador de la 14° Feria del libro Mar del Plata Puerto de Lectura, organizado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredón, para luego ser seleccionados para parte de la grilla de conferencias de la ya tradicional Feria del Libro.

Que en 2019 la "Siembra de Libros MDP" volvió a ser parte de la Feria del Libro de Mar del Plata colmando el auditorio de vecinos y vecinas que se acercaron para conocer mas sobre esta experiencia que lleva adelante la ONG Casa de 20.

Que el voluntariado de Casa de 20 hace denodados esfuerzos para poder responder a pedidos puntuales como fue el de la EP N° 54 a la cual le fueron entregados 200 manuales de estudio o lo sucedido con la Sociedad de Fomento del Barrio Parque/Valle Hermoso que luego de un incendio en su sede acudió a la ONG para poder volver a tener una biblioteca.

Que la experiencia es enriquecedora desde todos sus frentes: son más de 15 mil libros los que se han encontrado con asiduos lectores pero también se han topado con muchos vecinos y vecinas que habían perdido el hábito de la lectura.

Que reconocer la "Siembra de Libros MDP" es darle un nuevo viento de energía a todos los voluntarios y voluntarias de la ONG Casa de 20 que trabajan todo el año preparando miles de libros para seguir fomentando el intercambio de la cultura y de las buenas prácticas en nuestra ciudad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 17° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 15ª Edición del programa "Siembra de Libros MDP", a celebrarse el día 21 de marzo de 2021, organizada por la ONG Casa de 20.

**Artículo 2°.-** Entreguese copia del presente a los organizadores.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

## **Decreto n° 79**

Mar del Plata, 22 de marzo de 2021

VISTO el expediente 1251-D-21 del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se tramita la autorización para la realización de la "15° Edición del Half ISS Triathlon MDQ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada competencia es de suma importancia para el desarrollo del triatlón a nivel local, nacional e internacional.

Que dicho evento cuenta con el aval de la Federación Argentina de Triatlón y constancia de trámite ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la aprobación del Protocolo Sanitario respectivo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma M2R S.A. Servicios para Eventos, el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la "15° Edición del Half ISS Triathlon MDQ", el día 28 de marzo de 2021, que tendrá la largada en la Playa Bristol y el parque cerrado y la llegada en la Plazoleta Armada Argentina, siendo necesario el corte de tránsito desde las 6 horas; dicho corte se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las etapas. El evento mencionado está previsto desde las 8 y hasta las 15 horas:

**Etapas de natación.** Se realizará en un (1) circuito boyado de 1.900 metros con largada desde Playa Bristol; saldrán en la playa y correrán hasta llegar al parque cerrado, ubicado en la Plazoleta Armada Argentina.

**Etapas de ciclismo.** Se realizará en un circuito de nueve (9) vueltas, completando un total de 90 km, se saldrá del parque cerrado ubicado en la Plazoleta Armada Argentina, por Av. Patricio Peralta Ramos, con dirección hacia la Base Naval donde encontrarán el primer retome, para regresar recorriendo todo el circuito por Av. Patricio Peralta Ramos, pasando por la bajada Jesús de Galíndez, dejando a la derecha el Torreón del Monje y subiendo por calle Alsina, para tomar contacto con Av. Patricio Peralta Ramos hasta la calle Arenales, donde completarán la vuelta. En la novena vuelta deberán seguir hacia la derecha para ingresar al parque cerrado y depositar las bicicletas.

**Etapas de pedestrisimo.** Se realizará en un recorrido de cuatro (4) vueltas para completar los 21 km., saliendo desde el parque cerrado ubicado en la Plazoleta Armada Argentina, por Av. Patricio Peralta Ramos, con dirección norte, hacia Av. Libertad continuando por la costa hasta calle Río Negro (metros antes del asilo Unzué) donde estará el primer retome y control de chip. Se retomará en U para regresar por la misma vía hasta calle Moreno, y allí cumplir la primera vuelta. En la cuarta vuelta se deberá seguir y girar a la izquierda para desembocar a la Plazoleta Armada Argentina donde estará ubicado el sector de llegada.

**Artículo 2°.-** La organizadora, previo al inicio de las actividades, conforme lo estipulado en la Ordenanza Impositiva vigente, deberá abonar la Tasa por Servicios Varios en concepto de intervención de personal municipal del Departamento Operativo de Tránsito, que realizará el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la competencia, quien además supervisará el desarrollo del evento.

**Artículo 3°.-** La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 4°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 5°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o

cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

**Artículo 6º.-** La permisionaria informará previamente a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1º, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento Operativo de Tránsito.

**Artículo 7º.-** La permisionaria deberá abonar, previo al inicio de la competencia, los montos de la Tasa por Publicidad y Propaganda en la vía pública que se corresponda con la actividad autorizada.

**Artículo 8º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9º.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 80**

Mar del Plata, 22 de marzo de 2021.

**VISTO:**

La Nota n° 19-NP-2021 mediante la cual se solicita se declare de interés de este H. Cuerpo el "V Encuentro de Teatro POR MUJER 2021"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Encuentro se llevará a cabo en Santa Clara del Mar y localidades de Mar Chiquita como sede central y Villa Gesell, Miramar, Mar de Plata, Coronel Vidal y General Pirán como subse-des, en el presente mes de marzo del corriente.

Que el mismo intenta crear un corredor teatral en el marco del mes de la mujer, poniendo en escena obras con temática de género en diferentes ciudades cercanas y en simultáneo, con los siguientes objetivos:

- Abrir el telón al universo del género femenino para propiciar un espacio de empoderamiento y visibilización que impacte en la región.
- Proporcionar una mirada sobre el teatro como movilizador intelectual y desde lo sensible, como arte que nos ofrece la posibilidad de realizar múltiples lecturas sobre el mismo tema.
- Favorecer los vínculos entre los elencos, fomentar el teatro local y la participación de nuevos espectadores.
- Proporcionar un espacio hacia la desnaturalización de los estereotipos sociales impuestos, brindando al público que asiste, obras que proponen la reflexión y el debate.
- Crear acceso al teatro en diferentes poblaciones.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el "V Encuentro de Teatro POR MUJER 2021" que, en el marco del mes de la mujer, presentan obras con temáticas de género entre los días 19 y 23 de marzo en Santa Clara del Mar y localidades de Mar Chiquita como sede central y Villa Gesell, Miramar, Mar de Plata, Coronel Vidal y General Pirán como subse-des.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 81**

**VISTO:**

El expediente 1289-FDT-2020 por el que se propicia declarar de interés patrimonial el mural "Presentes, ahora y SIEMPRE" que se encuentra en el Honorable Concejo Deliberante y se convoque a un acto público con motivo de su reinauguración y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de mayo de 2011 se inauguró en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon el mural "Presentes, ahora y SIEMPRE", a través del cual 437 personas detenidas-desaparecidas en la Subzona XV durante la última dictadura cívico-militar están presentes allí de manera permanente por medio de imágenes fotográficas.

Que no se registra acto administrativo dentro del cual se establezca la actualización y mantenimiento de este reconocimiento en pos de la memoria activa de nuestro pueblo.

Que mediante la Ley Nacional n° 25.633 se instituyó al 24 de marzo "*...como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976*".

Que el objetivo es consolidar esa fecha como una jornada de reflexión y análisis crítico de la historia reciente, donde se puedan comprender los alcances de los delitos de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura y las graves consecuencias económicas, sociales, culturales y políticas, comprometiendo activamente a la sociedad a la defensa de los derechos humanos y las garantías establecidas por la Constitución Nacional en el marco del sistema democrático de derechos.

Que la dictadura cívico-militar instalada entre 1976 y 1983 ejerció el terrorismo de Estado a través de la represión, la persecución, los asesinatos, la desaparición de personas y la apropiación de niñas y niños, con el objetivo de promover miedo, aislamiento y así controlar a la población.

Que la mayoría de las y los desaparecidos fueron militantes, trabajadores y estudiantes. En ese marco, la dictadura que alcanzó a todas las jurisdicciones del Estado, intervino sindicatos, suspendió los derechos de las y los trabajadores, disolvió el Congreso Nacional, prohibió los partidos políticos y destituyó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que durante la dictadura, las sucesivas juntas militares que ejercieron el gobierno de facto tomaron medidas políticas, económicas, sociales y culturales que afectaron fuertemente a nuestra sociedad, con consecuencias que perduran en el tiempo.

Que en el ámbito social y cultural hubo una fuerte censura a la prensa, se prohibieron libros, canciones, obras de teatro y expresiones culturales contrarias al gobierno de facto.

Que desde la vuelta de la democracia en 1983, la lucha del movimiento de derechos humanos construyó las bases para que el proceso iniciado en 2003 institucionalizara la Memoria, Verdad y Justicia en el Estado Argentino como política de Estado.

Que las políticas públicas para enjuiciar a quienes perpetraron las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos han abarcado esfuerzos reconocidos en el país y a escala internacional. La CONADEP, por caso, constituyó la primera comisión de la verdad exitosa a escala global; también el Juicio a las Juntas estableció la existencia de un plan represivo, sistemático e ilegal, restauró la dignidad de las víctimas al reconocer su condición de sujeto de derecho y repuso a escala internacional a la justicia penal como herramienta para procesar las violaciones a los derechos humanos. Para eso, se otorgaron reparaciones económicas y simbólicas y los diversos lugares emblemáticos de la represión fueron instituidos como sitios de memoria.

Que desde entonces es el compromiso de los tres poderes del Estado y la Procuración General de la Nación el que permite el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad, las vías de reparación a las víctimas, la restitución de la identidad de nietas y nietos apropiados, la sistematización de archivos y el hallazgo de información, la identificación de espacios en los que funcionaron centros clandestinos de detención, tortura y exterminio y la creación de sitios de memoria, entre otros.

Que el sostenimiento de una memoria activa es fundamental para la profundización de la democracia participativa y la construcción de una vida libre

de violencias, fascismos, arbitrariedades, prácticas xenófobas o discriminatorias.

Que el ámbito jurisdiccional conocido como Subzona XV, compuesto por las áreas 15.1 y 15.2 abarcó los Partidos de General Pueyrredon, General Lavalle, General Madariaga, Mar Chiquita, Balcarce, General Alvarado, Lobería, Necochea y San Cayetano y los centros clandestinos de detención conocidos como La Cueva y Base Naval.

Que la Megacausa de Subzona XV tuvo su inicio en abril de 2018 en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata con un total de 43 imputados y se centra en 272 hechos cometidos durante de la última dictadura cívico-militar.

Que en el mural "Presentes, ahora y SIEMPRE" ubicado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante están representadas las 437 personas detenidas- desaparecidas y asesinadas de la Subzona XV con el objetivo de mantener viva la memoria y los ideales de las y los militantes que en él se encuentran.

Que cada una y uno de ellos están representados con su foto y en el caso de los que no pudieron recuperarse imágenes se colocó la silueta de sus rostros.

Que es el único Honorable Concejo Deliberante del país que cuenta con un mural de estas características y debe ser un compromiso institucional implementar políticas de derechos humanos que garanticen la construcción de la memoria colectiva para que nunca más volvamos a atravesar hechos de lesa humanidad en nuestro país.

Que la memoria es la vida e historia de los pueblos y nos ayuda a iluminar el presente, que es desde donde podemos generar y construir el futuro.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de las Comisiones de Educación y Cultura y de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad.

Que en vista de estar próximo a conmemorar un nuevo aniversario del 24 de marzo y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10075 "Código de Preservación Patrimonial", el mural "Presentes, ahora y SIEMPRE" instalado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien", a través del cual se recuerda a las 437 personas detenidas - desaparecidas de las Subzona XV, durante la última dictadura cívico- militar.

**Artículo 2º.**- Establécese la guarda permanente del mural "Presentes, ahora y SIEMPRE" al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.**- El mantenimiento y actualización del mural estará a cargo de la Comisión Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia del Partido de General Pueyrredon, creada por Ordenanza n° 14.364.

**Artículo 4º.** Convóquese, junto a los Organismos de Derechos Humanos del Partido, a un acto público con motivo de la reinauguración del mural "Presentes, ahora y SIEMPRE", a realizarse en la Sesión Pública Especial del día 24 de marzo de 2021 bajo los protocolos vigentes, dentro de las actividades a llevarse a cabo en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

**Artículo 5º.**- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-



Decreto n° 82

Mar del Plata, 24 de marzo de 2021

Visto el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado en la Sesión Preparatoria llevada a cabo el día 1° de marzo próximo pasado, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al mismo las Sesiones Públicas Ordinarias del Período 106°, se llevarán a cabo los 2° y 4° jueves de cada mes.

Que en virtud de lo resuelto en la reunión de la Comisión de Labor Deliberativa se decidió suspender la realización de la 2° Sesión Pública Ordinaria, que debía realizarse en el día de la fecha.

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Suspéndase la realización de 2° Sesión Pública Ordinaria del Período 106°, la que debería llevarse a cabo el día 25 de marzo del corriente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.

Decreto n° 83

Mar del Plata, 25 de marzo de 2021

Visto el dictado del Decreto de Presidencia n° 76/21 modificando el artículo 1° del Decreto n° 18/20, el cual readecúa el nomenclador de cargos y sus equivalencias y la información suministrada por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes en relación a las escalas salariales correspondientes al Personal de Bloques Políticos, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de aplicar al personal perteneciente a los Bloques Políticos, todo incremento que se dispuso en las remuneraciones de los agentes municipales, ésta Presidencia procedió a dictar los Decretos n° 78/2020, n° 314/2020 y n° 364/2020, por medio de los cuales se convalidaron las escalas oportunamente remitidas por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Que en virtud del Decreto n° 76/2021, corresponde readecuar desde el 1° de enero de 2020 las escalas salariales al nuevo nomenclador de cargos, conforme se estipula en el mismo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídese las escalas salariales del personal de los Bloques Políticos remitida por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, que como Anexo I forma parte del presente, readecuando las mismas al dictado del Decreto de Presidencia n° 76/2021, relativo al nomenclador de cargos y sus equivalencias, desde el 1º de enero de 2020.

**Artículo 2º:** Rectifíquese lo estipulado en la parte anexa de los Decretos de Presidencia n° 78/2020, n° 314/2020 y n° 364/2020, por lo estipulado en el Anexo I del presente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto N° 72

Mar del Plata, 10 de Marzo de 2021.

Visto el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 111020000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**3.0.0.0. Servicios no personales**

3.3.3.0 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo \$ 39.000,00

**Total Servicios no personales \$ 39.000,00**

**Artículo 2°:** La ampliación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**3.7.0.0. Pasajes y viáticos**

3.7.2.0. Viáticos	\$ 39.000,00
<b>Total Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$ 39.000,00</b>

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

la

**DECRETOS DE**

Decreto N° 0046/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD DESDE 46 HASTA 71/21 (DE FECHA 19/2 HASTA 08/03/2021)

**Decreto n° 47**

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

VISTO el expediente 1140-D-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a IOMA para utilizar cuatro espacios de dominio público con el objeto de realizar una campaña de vacunación COVID-19.

Que dicha actividad se realizará en cuatro sedes, en los frentes, tanto vereda como el carril del estacionamiento, los cuales estarán ubicados en: SUTEBA - 3 de Febrero 3243/47, SADOP - Av. Libertad 4751, IOMA - Av. Independencia 2742 y Centro de Salud de SUTEBA - Catamarca 2166.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.**- Autorízase a IOMA el uso de cuatro espacios de dominio público, para la realización de la campaña de vacunación COVID-19, con el objetivo de inmunizar a los grupos de mayor riesgo de contraer de forma grave la enfermedad y generar inmunidad en un porcentaje suficiente en la población para disminuir la circulación del virus, desde el 14 de febrero 2021 en el horario de 8 a 16, en las ubicaciones que a continuación se detallan:

SUTEBA: sobre la calle 3 de Febrero 3243/47 de la ciudad de Mar del Plata; acera y carril de estacionamiento, sector frentista de la sede.

SADOP: sobre la Av. Libertad 4751 de la ciudad de Mar del Plata; acera y carril de estacionamiento, sector frentista de la sede.

IOMA: sobre Av. Independencia 2742 de la ciudad de Mar del Plata; acera y carril de estacionamiento, sector frentista de la sede.

Centro de Salud de SUTEBA: sobre la calle Catamarca 2166 de la ciudad de Mar del Plata; acera y carril de estacionamiento, sector frentista de la sede.

**Artículo 2º.**- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.**- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.**- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.**- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7º.**- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la actividad, liberando el espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 8º.**- La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 9º.**- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10º.**- Comuníquese, etc.-

VISTO el expediente 1147-D-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichos actuados se tramita la solicitud de autorización del señor Lucas Matías Alarcón, para la realización de una feria de historiadores y diseño autogestivo, denominada "¡Fanzinante!"

Que dicha actividad se realizará en el Playón de la Plaza Mitre, sector comprendido sobre la proyección de la calle Almirante Brown, entre las calles San Luis y Mitre, los días 20 y 21 de febrero de 2021.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.**- Autorízase al señor Lucas Matías Alarcón, D.N.I. 28.859.708, al uso de un espacio de dominio público para la instalación de una feria de historiadores y diseño autogestivo, denominada "¡Fanzinante!", en el Playón de la Plaza Mitre, sector comprendido sobre la proyección de la calle Almirante Brown, entre las calles San Luis y Mitre, los días 20 y 21 del mes de febrero de 2021, de 17 a 20 horas.

**Artículo 2º.**- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- El particular autorizado deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad, por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.**- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.**- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.**- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7º.**- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 8º.**- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la acción, liberando el espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** El particular autorizado será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 49**

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

VISTO el expediente 1148-D-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización a favor de la firma DREIM S.R.L., para la realización de dos eventos a fin de lanzar una campaña independiente y que dicho movimiento incentive la compra local.

Que la actividad se realizará sobre la calle Moreno, entre las calles Hipólito Yrigoyen y La Rioja, los días 21 de febrero y 14 de marzo de 2021 en el horario de 16 a 1.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma DREIM S.R.L. al uso de un espacio de dominio público sobre la calle Moreno, entre las calles Hipólito Yrigoyen y La Rioja, los días 21 de febrero de 2021 y 14 de marzo de 2021, en el horario de 16 a 1.

**Artículo 2°.-** La firma autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 3°.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 5°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 6º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 7º.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la acción, liberando el espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 8º.-** La firma autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 9º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 50

Mar del Plata, 22 de febrero de 2021.

Visto el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Crease la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 33-01 Atención Ciudadana**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**4.0.0.0. Bienes de Uso**

4.3.9.0. Equipos Varios \$ 30.000,00

**Total Bienes de Uso**

**\$ 30.000,00**

**Artículo 2°:** La creación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 33-02 Mediación**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**4.0.0.0. Bienes de Uso**

4.3.6.0. Equipos para computación \$ 30.000,00

**Total Bienes de Uso \$ 30.000,00**

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

la

Decreto n° 51

Mar del Plata, 22 de febrero de 2021.-

**VISTO** el Expediente 1123-CJA-21 por medio del cual se solicita al Departamento Ejecutivo el tratamiento de la presentación realizada por el señor Guillermo Tibaldi, ex Comandante del Submarino A.R.A. San Juan; y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Guillermo Tibaldi solicita autorización para emplazar un memorial en homenaje al Submarino A.R.A. San Juan y sus tripulantes.

Que las actuaciones corren bajo el Expediente 1052-0-20 Cuerpo 1, iniciado el 29 de enero de 2020 y sin respuesta al día de la fecha.

Que el Honorable Concejo ha otorgado el título de "Vecino Destacado" al ex Comandante del Submarino A.R.A. San Juan Sr. Guillermo Tibaldi en reconocimiento a la iniciativa llamada "Expedición Homenaje al Submarino A.R.A. San Juan y sus 44 Tripulantes", realizada bajo el lema "Desde su muelle a lo más alto de la Patria", la cual consistió en trasladarse desde la Base Naval de Mar del Plata hasta la cumbre del Cerro Aconcagua 6962 mts sobre el nivel del mar.

Que esta iniciativa tenía tres objetivos a fin de mantener viva la memoria de sus camaradas. El primero consistía en una exigencia física con sus 64 años, al cumplirse dos años de la última zarpada desde la Base Naval Mar del Plata (sábado 26 de octubre 2019), a modo de un homenaje trasladando sin la utilización de ningún medio mecánico (trotando-caminado) una bandera argentina con los nombres de los 44 hasta la cumbre del Cerro Aconcagua en Mendoza, (1600 km y 6962 m de desnivel).

Que además del objetivo deportivo extremo mencionado, se autoimpuso otros dos objetivos:



- Dar charlas en escuelas, universidades y lugares en los que se lo convocó durante la travesía a pie, sobre la vida a bordo de un submarino, las particularidades de su navegación y su uso, la historia de las operaciones y travesías realizadas por el San Juan y el cuidado y conservación de los océanos y los intereses marítimos nacionales.

- Realizar, al finalizar la expedición, la construcción de un Memorial en la Escollera Norte que rinda homenaje al submarino y sus 44 tripulantes. Este memorial llevará una "CAPSULA DEL TIEMPO" con detalle de todas las personas y Empresas que lo hicieron posible, para ser abierta el 25 de octubre de 2067, a 50 años de la última zarpada.

Que habiendo cumplido con los primeros dos objetivos es momento de valorar su esfuerzo y acompañarlo en esta misión de honrar a nuestros héroes del A.R.A San Juan determinando desde las áreas pertinentes el mejor lugar para su colocación.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo dé tratamiento al expediente n° 1052-0-2020 cuerpo 1 a fin de dar respuesta al noble reconocimiento llevado a cabo por el Ex Comandante del Submarino A.R.A San Juan Guillermo Tibaldi y por la comunidad toda, consistente en el emplazamiento de un memorial en homenaje a los 44 héroes tripulantes del Submarino A.R.A San Juan.

**Artículo 2º.-** El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc..-

Decreto n° 52

Mar del Plata, 22 de febrero de 2021.-

**VISTO** el Expediente 1149-P-21 por medio del cual se propicia la creación del Programa Memoria Viva en el ámbito del H.C.D.;

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesario procurar la preservación de los testimonios de quienes han sido en su momento protagonistas o testigos de hechos y circunstancias relacionadas con el devenir institucional, político y social del Partido de General Pueyrredon.

Que los testimonios importan el compromiso transgeneracional de transmitir acontecimientos comunitarios que permitan una perspectiva lo más ajustada posible a la realidad histórica.

Que los archivos orales contribuyen, desde hace tiempo, a mantener la memoria de las comunidades con registros de personas de

diferente relevancia política, social y económica.

Que documentar circunstancias, emociones, miradas y pareceres de dichos referentes implica la salvaguarda de conocimientos muchas veces ausentes de las formalidades administrativas o del registro de parte de académicos, investigadores y aún de los medios de difusión.

Que socializar dichos testimonios de lo acontecido en el pasado seguramente enriquecerá el debate de los desafíos pendientes para el futuro.

Que es de destacar la sintonía conceptual en los propósitos que inspiran a la Universidad Nacional de Mar del Plata a través de su Archivo de la Palabra y la Imagen radicado en el CEHis (centro de Estudios Históricos) FH – UNMDP.

Que resulta oportuna la creación en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de un programa accesible tendiente a constituir un archivo oral y audiovisual, de testimonios que contribuyan a documentar hechos o circunstancias relacionados con el devenir institucional, político y social de nuestro Partido.

Que dicho Programa dará identidad y pertenencia a esta institución a través de las personas que hicieron su historia.

Que, entre otras acciones, el programa producirá entrevistas a ex concejales del Partido, obteniendo un registro audiovisual de los relatos de todos los que acepten la convocatoria a participar de la misma.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Créase el programa “Memoria Viva” en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon con el propósito de constituir un archivo oral y audiovisual de testimonios que contribuyan a documentar hechos o circunstancias relacionados con el devenir institucional, político y social de nuestro Partido.

**Artículo 2º.-** El material documental que se registre integrará el acervo de la Biblioteca del Honorable >Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc..-

Decreto n° 53

Mar del Plata, 22 de febrero de 2021

Visto el expediente 1157-CJA-2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Segundo Roberto Páez solicita licencia a partir del día 22 al 26 del mes de febrero del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2019, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente José Domingo San Martín.

Que asimismo, el Concejal Suplente José Domingo San Martín ha presentado nota por la cual renuncia a su dieta, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejal SEGUNDO ROBERTO PAEZ - Legajo nº 24.188/7**, a partir del día 22 al 26 de febrero del corriente.

**Artículo 2°:** Incorpórase, ad referendum de la Comisión de Poderes, al Sr. **Concejal Suplente JOSE DOMINGO SAN MARTIN- D.N.I.: 08.293.136 – CUIL 20-08293136-9 - Legajo nº 35.594/1** en reemplazo del Concejal Segundo Roberto Páez, a partir del día 22 al 26 de febrero del corriente, inclusive en las Comisiones que participa su titular.

**Artículo 3°:** Acéptase la renuncia a la dieta como concejal, presentada por el Concejal Suplente José Domingo San Martín, por el periodo de su suplencia conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, etc.-

*pad*

**Decreto nº 54**

Mar del Plata, 23 de febrero de 2021.

Visto el Expediente 1155-F-2021 por el cual se propicia la declaración de interés del lanzamiento del programa "Argentina Golf Destination", y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado programa es una producción integral de Golf Channel Latin América, única señal en español dedicada las 24 horas al golf que transmite mas de 100 eventos en exclusiva anualmente.

Que este programa fomenta el turismo deportivo en nuestra ciudad al mencionarla como uno de los puntos ideales del país para practicar.

Que en el marco de la pandemia que afectó a todo el mundo la Mesa de Trabajo de Recuperación Turística contempló otros tipos de turismo alternativos, el deporte entre ellos.

Que el golf es uno de los deportes que representa nuestra ciudad al contar con varios puntos de entrenamiento a lo largo del Partido.

Que este deporte fortalece la concentración, es una actividad física completa de bajo impacto, pone en contacto con la naturaleza, favorece las relaciones personales y la salud física y mental.

Que también difunde la gastronomía y la hotelería de Argentina como uno de los principales destinos de Latinoamérica para jugar al golf.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16° inciso 18 del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.** - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del programa deportivo "Argentina Golf Destination" que se filmará en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.** - Comuníquese, etc..-

Decreto n° 55

Mar del Plata, 23 de febrero de 2021.

**VISTO** el Expediente 1126-U-21 que propicia la declaración de interés de la presentación del libro "Fin de Fiesta" de la Profesora Laura M. Spina; y

#### **CONSIDERANDO**

Que Laura Spina realizará presentaciones de su segundo libro de cuentos, relatos y poemas "Fin de Fiesta" en la ciudad de Mar del Plata.

Que el mismo se encontrará en distintos escenarios, casas patrimoniales, comercios y clubes, de modo que los vecinos accedan por cercanía, pertenencia o gusto, a un encuentro literario y social.

Que "Fin de Fiesta" propone recorrer sus páginas con el estilo no convencional de la escritora, visitando lugares emblemáticos de Mar del Plata, siendo testigos y protagonistas de situaciones cotidianas y casi propias para el lector.

Que en el recorrido de la lectura, la autora reflexiona que se podrán ir encontrando con prosas que amagan a ser cuentos, otras que plantean simples reflexiones y entre todo, poemas que hacen uso del recurso de otro idioma para que la identidad sea más visible.

Que Laura Spina escribe acompañada de música y comparte también su selección de temas para que el vínculo entre ella y los lectores adquiera más fortaleza aún. Con las melodías pretende encontrar el contacto que en estos últimos meses fue menor, debido a la pandemia.

Que la escritora una vez finalizado su segundo libro, comenzó a trabajar en su primera novela.

Que Laura Spina es Profesora de Inglés, egresada de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Ha estado a cargo de la Dirección General de Equidad y Calidad Educativa y de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que trabajó en escuelas estatales, municipales, provinciales y en institutos privados. Actualmente, retirada de la docencia pública, organiza talleres de comunicación y cultura en inglés.

Que dedica su tiempo a escribir, leer y promover todo lo que enriquezca la vida cultural, social y educativa de la ciudad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación del libro "Fin de Fiesta" de la Profesora Laura M. Spina.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a la señora Laura M. Spina.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc..-

Decreto n° 56

Mar del Plata, 25 de febrero de 2021.

Visto lo establecido por el artículo 68° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, referido a la iniciación del Período Ordinario de Sesiones, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Preparatoria, para el día 1° de marzo de 2021 a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

#### **ORDEN DEL DIA**

1.- Integración de la Mesa Directiva.

2.- Constitución de Comisiones Internas.

3.- Fijación de días y horas de Sesión.

**Artículo 2º:** Notifíquese bajo constancia a los señores Concejales y al Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto nº 57

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021

Visto las presentes actuaciones de las que surge que el Sr. Marcelo Edgardo Peralta ha cumplido 25 años de servicio en la Municipalidad y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia y la Ley de la Provincia de Buenos Aires nº 14.656, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase al agente **SR. MARCELO EDGARDO PERALTA – Legajo nº 22.271/1**, el pago del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 01 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia y la Ley de la Provincia de Buenos Aires nº 14.656.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-05-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Fte. Fin. 110 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp.1.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

pad

Decreto nº 58

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021

Visto el expediente nº 1172-CJA-2021, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Mauricio Sebastián Loria solicita licencia por el día 01 de marzo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma en primer término la Concejal María Florencia Matilde Ranellucci, quien se ha excusado para el día de la fecha debido a cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo de este Municipio además de estar aislada por detectársele covid positivo hasta el 02 de marzo del corriente; continuando con el orden de la nómina, el siguiente Concejal Suplente Juan Ignacio Tonto.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejal MAURICIO SEBASTIAN LORIA - Legajo nº 32.628/2**, por el día 01 de marzo de 2021.

**Artículo 2º:** Incorpórase al Sr. **Concejal Suplente JUAN IGNACIO TONTO - D.N.I.: 31.256.106 - CUIL 23-31256106-9 - Legajo nº 32.218/9** en reemplazo del Concejal Mauricio Sebastián Loria por el día 01 de marzo de 2021. Déjase establecido que al Sr. Tonto se le da de baja como Auxiliar Administrativo, retomando dicho cargo a partir del día 02 de marzo de 2021, cuando finalice sus funciones como Concejal.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

pad

Decreto nº 59

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del día 26 de febrero de 2021, al Señor **MARIANO OSCAR NIETO - Legajo nº 33.938/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3º:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en el artículo 1º del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 4º:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

Pad

Decreto nº 60

Mar del Plata, 1º de marzo de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Vamos Juntos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del día 1º de marzo de 2021, al **Señor FERNANDO DANIEL BARRENECHEA - Legajo nº 33.158/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.

**Artículo 2º:** Modificando a partir del día 1º de marzo de 2021, la escala remunerativa asignada a la **Señora LORENA SILVANA BINCAZ - Legajo nº 32.666/2** de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículo 1º y 2º del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 5º:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

**Decreto nº 61**

Mar del Plata, 2 de marzo de 2021.



**VISTO:**

La realización de la ceremonia del Premio Internacional "Universum Donna" que tendrá lugar en el Centro Cultural Victoria Ocampo el día 2 de marzo del año en curso y;

**CONSIDERANDO:**

Que "Universum Donna" es un proyecto cultural surgido de la Institución Universum Academia Suiza, que anualmente premia a mujeres sobresalientes en el campo de las artes y de la ciencia.

Que anualmente se realiza en Europa, pero en esta oportunidad y por tercera vez se desarrollará en la República Argentina, en la ciudad de Mar del Plata.

Que para la selección de las mujeres a quienes se les confiere tal distinción, se tiene en cuenta su trayectoria académica, y sobre todo su desenvolvimiento en el campo social y humanitario, la exaltación de los valores de la solidaridad y la unión entre las personas y los pueblos.

Que Universum Academy Switzerland es una ONG sin fines de lucro que preside el Dr. Valerio Giovanni Ruberto y tiene como objetivo promover la cultura, la historia y tradiciones de los pueblos del mundo y de proteger el bienestar de las personas a través de los valores, la familia, la paz, la hermandad y los derechos humanos. Ha sido reconocida como tal por el Parlamento Europeo, por la Organización de las Naciones Unidas y por la UNICEF.

Que fue creada en Belinzona, Suiza el 1º de enero de 1990 con el nombre de Universum Academy Switzerland constituyendo sus actos en el Consulado General de Italia en Lugano.

Que la organización está representada por sus embajadas en muchísimos países del mundo entre ellos: Suiza, Italia, España, San Marino, Serbia, Albania, Moldavia, Rumania, Malta, Georgia, Bielorrusia, Ucrania, Alemania, Emiratos Árabes, Somalia, Montenegro, Somalia, Kuwait, Líbano, Siria, Canadá, Méjico, Venezuela, Inglaterra, Estados Unidos y desde el 1º de enero de 2017, en Argentina.

Que las actividades que realiza la Universum Academy Switzerland son apolíticas, sin distinción de credos ni razas y están dirigidas a participar, idear y organizar eventos relacionados con las diferentes culturas de los pueblos, dándoles valor a las raíces y a través de ellos ayudar a quienes más lo necesitan.

Que tiene por finalidad contribuir en promover la cultura, la paz y la humanidad en el mundo, fundamentada en el espíritu de la UNESCO, los derechos humanos, la difusión de los Derechos por la Paz, la no violencia, la valoración de la diversidad, la lucha pacífica sobre actos de prejuicio y de discriminación.

Que este año se contará con la presencia de la Embajadora de la Paz en el Mundo, designada en Pescara; Italia en el mes de octubre de 2019. Se trata de la señora Emma del Piano de 88 años, residente de Mar del Plata e integrante del Grupo de Damas Rosadas del Hospital Materno Infantil.

Que en esta oportunidad se hará entrega también del "Premio Internacional UNIVERSUM SEMPRE FIDELIS" a la Embajadora de Universum para la República Argentina; Prof. Silvia Beatriz Cecchi.

Que, además, serán distinguidas con el Premio denominado Universum Donna las siguientes vecinas de Mar del Plata:

- Profesora Cecilia Baccigalupo: creadora de la "Fundación Baccigalupo."
- Licenciada Andrea Basualdo: Directora de Museos y Centro Cultural Victoria Ocampo.
- Profesora Carmen Susana Franproyen: fundadora de "Juntos por un Jardín."
- Profesora Mirta Lalli: iniciadora de "Por Amor al Aborigen."
- Profesora Ana Navone: escritora, creadora del "Movimiento por la Paz."

Que la ceremonia será acompañada por la concertista Lucy Fava, realizando diferentes interpretaciones musicales en el piano.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, y de acuerdo a lo normado en el artículo 17° inc. 18 del Reglamento Interno (D-2491), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón declara de su interés la entrega del Premio Internacional "Universum Donna" a mujeres de la ciudad de Mar del Plata, en la ceremonia que se desarrollará el día 2 de marzo de 2021, en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a la Prof. Silvia Beatriz Cecchi, organizadora y representante de Universum Academy Switzerland en la República Argentina.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 62

Mar del Plata, 02 de marzo de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modificando a partir del día 26 de febrero de 2021, la escala remunerativa asignada al **Señor HUGO ALBERTO FRANCO - Legajo n° 21.999/6** de: Auxiliar Técnico a: Secretario, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en el artículo 1° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 4°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

Mar del Plata, 03 de Marzo de 2021.

Visto el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**  
**3.0.0.0. Servicios no personales**  
3.3.3.0 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo \$ 188.976,00  
**Total Servicios no personales \$ 188.976,00**

**Artículo 2°:** La ampliación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**  
**3.7.0.0. Pasajes y viáticos**  
3.7.1.0. Pasajes \$ 188.976,00  
**Total Pasajes y Viáticos \$ 188.976,00**

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

afs

Visto las notas presentadas por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, al Señor **PABLO EMANUEL DUARTE - Legajo n° 31.803/2**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

**Artículo 2º:** Modifícase a partir del día 01 de marzo de 2021, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos:

- **DINA, FLORENCIA ANTONELLA - Legajo n° 32.186/1**, de: Secretario a: Auxiliar Administrativo;
- **CANGARO RIOS, KEVIN - Legajo n° 32.780/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-02-00-000 - Programático 51-02-00 - Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 5º:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

*pad*

**Decreto n° 65**

Mar del Plata, 3 de marzo de 2021.

**VISTO:**

La realización del Torneo "Senior Copa UTHGRA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el encuentro tendrá lugar los días 4, 5 y 6 de marzo en el Club Mar del Plata Golf Acantilados.

Que estará dividido en dos etapas, comenzando el jueves 4 con un "Pro-Am" y continuará el viernes 5 y sábado 6 con "36 Hoyos Medal Play".

Que en la edición realizada en el año 2020, la suma de participantes fue un récord, llegando a los 330 inscriptos. Este año se esperan alrededor de 312 participantes, muchos de los cuales visitarán Mar del Plata a los fines del evento.

Que durante el último día del Torneo recibirán a los alumnos de la escuela junior de Golf Acantilados, quienes serán agasajados con juegos, golosinas, payasos y sorpresas.

Que el Torneo "Senior Copa UTHGRA" será transmitido en un programa televisivo de alcance nacional, lo que siempre representa una oportunidad de promoción turística, contando con la participación de profesionales de destacada trayectoria.

Que entre ellos se encuentra Ricardo González, participante del European Tour categoría mayores de 50 años Legens Tour, que por primera vez compite en este Torneo.

Que entre otras figuras reconocidas, estarán presentes Eduardo "Gato" Romero, José Coceres, Luis Carboneti, Mauricio Molina, Vicente Fernández, Rodolfo González, Jorge Berendt, Roberto Coceres, Miguel Guzmán, Miguel Fernández, Alberto Gianone, Horacio Carboneti y Ricardo Abdala.

Por ello, y de acuerdo a lo normado en el artículo 17° inc. 18 del Reglamento Interno (D-2491), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la nueva edición del torneo "Senior Copa UTHGRA", organizado por el Club Mar del Plata Golf Acantilados los días 4, 5, y 6 de marzo de 2021.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a los directivos del Hotel UTHGRA Sasso.

**Artículo 3°.-** Comuníquese etc.-

Decreto n° 66

Mar del Plata, 4 de marzo de 2021

Visto la Sesión Preparatoria llevada a cabo el día 1° de marzo de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento Interno y lo aprobado por la Comisión de Labor Deliberativa, en cuanto a la constitución de las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Intégranse con la denominación y representación que más abajo se especifica, las Comisiones Permanentes del Departamento

Deliberativo, las que se detallan a continuación:

- Hacienda, Presupuesto y Cuentas

SIVORI, MARIA VIRGINIA  
BARAGIOLA, VILMA ROSANA  
LAGOS, VERONICA SILVINA  
RODRIGUEZ, DANIEL JOSE  
CARRANCIO, ALEJANDRO ANGEL  
NEME, AGUSTIN PATRICIO  
ROMERO, MARIANELA  
TACCONI, HORACIO DANIEL  
MORRO, ILDA MERCEDES

- Legislación, Interpretación, Reglamento.

CORIA, MARIA CRISTINA  
LAURIA, NICOLAS PABLO  
SANTORO, MARINA LAURA  
GUTIERREZ, MARCOS HORACIO  
AMALFITANO, VITO HUGO  
CIANO, ARIEL  
LORIA, MAURICIO SEBASTIAN  
CARRANCIO, ALEJANDRO ANGEL  
GONZALEZ, ANGELICA HAYDEE

- Obras y Planeamiento.

ROMERO, MARIANELA  
LORIA, MAURICIO  
RODRIGUEZ, DANIEL JOSE  
GANDOLFI CAMPOY, ROBERTO FABIAN  
SIVORI, MARIA VIRGINIA  
de la TORRE, MARIA SOL  
MORRO, ILDA MERCEDES  
LAURIA, NICOLAS PABLO  
GONZALEZ, ANGELICA HAYDEE

- Salud Comunitaria y Desarrollo Humano.

SANTORO, MARINA LAURA  
MANTERO, PAULA CRISTINA  
GANDOLFI CAMPOY, ROBERTO FABIAN  
PAEZ, SEGUNDO ROBERTO  
GONZALEZ, ANGELICA  
GONZALORENA, ROSA LILIANA  
LAURIA, NICOLAS PABLO  
ROMERO, MARIANELA

BARAGIOLA, VILMA ROSANA

- Educación, Cultura Ciencia, e Investigación.

LAGOS, VERONICA SILVINA

ROMERO, MARIANELA

SANTORO, MARINA LAURA

CIANO, ARIEL

de la TORRE, MARIA SOL

MANTERO, PAULA CRISTINA

AMALFITANO, VITO HUGO

NEME, AGUSTIN

CARRANCIO, ALEJANDRO ANGEL

- Deportes y Recreación.

CIANO, ARIEL

LAURIA, NICOLAS PABLO

TACCONE, HORACIO DANIEL

AMALFITANO, VITO HUGO

PAEZ, SEGUNDO ROBERTO

BARAGIOLA, VILMA ROSANA

CARRANCIO, ALEJANDRO ANGEL

- Movilidad Urbana.

NEME, AGUSTIN PATRICIO

AMALFITANO, VITO HUGO

LAURIA, NICOLAS PABLO

CORIA, MARIA CRISTINA

VOLPONI, GUILLERMO

TACCONE, HORARIO DANIEL

GUTIERREZ, MARCOS HORACIO

SANTORO, MARINA

BARAGIOLA, VILMA

- Turismo.

TACCONE, HORACIO DANIEL

CARRANCIO, ALEJANDRO ANGEL

GUTIERREZ, MARCOS HORACIO

SIVORI, MARIA VIRGINIA

MORRO, ILDA MERCEDES

GONZALORENA, ROSA LILIANA

CORIA, MARIA CRISTINA

- Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo.

VOLPONI, GUILLERMO

GANDOLFI CAMPOY, ROBERTO FABIAN

RODRIGUEZ, DANIEL JOSE  
TACCONE, HORACIO DANIEL  
PAEZ, SEGUNDO ROBERTO  
BARAGIOLA, VILMA ROSANA  
NEME, AGUSTIN PATRICIO

- Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios.

GONZALEZ, ANGELICA HAYDEE  
de la TORRE, MARIA SOL  
LORIA, MAURICIO SEBASTIAN  
VOLPONI, GUILLERMO  
MORRO, ILDA MERCEDES  
MANTERO, PAULA CRISTINA  
SIVORI, MARIA VIRGINIA

- Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad.

PAEZ, SEGUNDO ROBERTO  
NEME, AGUSTIN PATRICIO  
ROMERO, MARIANELA  
de la TORRE, MARIA SOL  
MANTERO, PAULA CRISTINA  
LORIA, MAURICIO SEBASTIAN  
GANDOLFI CAMPOY, ROBERTO FABIAN

**Artículo 2°:** Por Secretaría invítase a los Sres. Concejales a constituir las respectivas Comisiones.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 67

Mar del Plata, 05 de marzo de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, al Señor **SANTIAGO SIVO – Legajo n° 34.851/1**, como Auxiliar Administrativo en el



Bloque de Concejales del Frente de Todos.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de marzo de 2021, al Señor **LUIS ANTONIO GARCIA - DNI 14.773.654 - CUIL 20-14773654-2 - Legajo n° 35.602/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales del Frente de Todos.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-02-00-000 - Programático 51-02-00 - Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 6°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

*pad*

Decreto n° 68

Mar del Plata, 05 de marzo de 2021

Visto el expediente n° 1205-CJA-2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Horacio Daniel Taccone solicita licencia a partir del día 08 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2019, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma el Concejal Suplente Martín Domingo Aiello.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejal HORACIO DANIEL TACCONE - Legajo n° 29.293/2**, a partir del día 08 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive.

**Artículo 2°:** Incorpórase al Sr. **Concejal Suplente MARTIN DOMINGO AIELLO - DNI: 18.517.682 - CUIL 20-18517682-8 - Legajo n° 26.902/4**, en reemplazo del Concejal Horacio Daniel Taccone, a partir del día 08 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que el Concejal Suplente Martín Domingo Aiello reemplazará al Concejal Taccone en las Comisiones Permanentes que éste integra, a partir del día 08 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive.

**Artículo 4º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º:** Comuníquese, etc.-

pad

Decreto nº 69

Mar del Plata, 8 de marzo de 2021

Visto la Sesión Preparatoria llevada a cabo el día 1º de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 33º del Reglamento Interno y lo aprobado por la Comisión de Labor Deliberativa, en cuanto a la constitución de las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Intégranse con la denominación y representación que más abajo se especifica, las Comisiones Permanentes del Departamento Deliberativo, las que se detallan a continuación:

- Seguridad Pública y Protección de la Comunidad.

LAURIA, NICOLAS PABLO

AMALFITANO, VITO HUGO

PAEZ, SEGUNDO ROBERTO

LAGOS, VERONICA SILVINA

BARAGIOLA, VILMA ROSANA

MORRO, ILDA MERCEDES

TACCONE, HORACIO DANIEL

- Políticas de Género, Mujer y Diversidad.

de la TORRE, MARIA SOL

GONZALORENA, ROSA LILIANA

NEME, AGUSTIN PATRICIO

ROMERO, MARIANELA

MANTERO, PAULA CRISTINA

CIANO, ARIEL

SIVORI, MARIA VIRGINIA

**Artículo 2º:** Por Secretaría invítase a los Sres. Concejales a constituir las respectivas Comisiones.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto nº 70

Mar del Plata, 8 de marzo de 2021

Visto que en el Decreto de Presidencia nº 69 del corriente se omitió por un error involuntario, un integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad.

**EI PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 1º del Decreto de Presidencia nº 69 del corriente, por el siguiente texto:

*“Artículo 1º: Intégranse con la denominación y representación que más abajo se especifica, las Comisiones Permanentes del Departamento Deliberativo, las que se detallan a continuación:*

- *Seguridad Pública y Protección de la Comunidad.*

*LAURIA, NICOLAS PABLO*

*AMALFITANO, VITO HUGO*

*PAEZ, SEGUNDO ROBERTO*

*LAGOS, VERONICA SILVINA*

*BARAGIOLA, VILMA ROSANA*

*MORRO, ILDA MERCEDES*

*TACCONI, HORACIO DANIEL*

- *Políticas de Género, Mujer y Diversidad.*

*de la TORRE, MARIA SOL*

*GONZALORENA, ROSA LILIANA*

*NEME, AGUSTIN PATRICIO*

*ROMERO, MARIANELA*

*MANTERO, PAULA CRISTINA*

*CIANO, ARIEL*

*SIVORI, MARIA VIRGINIA”*

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

pad

---

Decreto N° 0398/21

General Pueyrredon, 08/03/2021

## **Visto**

el expediente n° 704/F/1950 y expediente 13908/7/2013 cuerpo 01, relacionado con el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo entre calle República del Líbano y República Árabe Unida, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 055G, Fracc. 00, Parcela 0013, y

## **Considerando**

Que analizado el expediente mencionado, de la documentación adjuntada se observa que a fs. 33 se encuentra agregado un informe de inspección realizado por la Dirección General de Obras Privadas con fecha 18 de febrero de 2020, en la cual se constata que el inmueble en cuestión se halla en estado de ruina y abandono.

Que con fecha 22 de septiembre de 2020, el Departamento técnico del EMSUR informa que el inmueble de marras se encuentra totalmente desahitado y recomienda el retiro de todos los elementos demolidos y la limpieza general del sector, previo adoptar medidas de remoción de mampostería corroborando la inestabilidad de la misma.

Que independientemente de las denuncias realizadas por particulares resulta acreditada debidamente con los documentos fotográficos obrantes en autos, los informes profesionales y las constancias emitidas por los agentes que han inspeccionado el lugar en varias oportunidades, la afectación a la seguridad y salubridad pública que provocan el estado de falta de higiene del inmueble.

Que se ha intentado intimar a quien resulta titular del inmueble sito en calle 25 de Mayo n° 6775/79, la Sra. Mary Tina Castañares, así como al domicilio postal declarado sito en calle Bahía Blanca 1536 de nuestra ciudad, de titularidad catastral de la Sra. Molina Laura, a fin de que realice las tareas indispensables de higiene y seguridad sobre el terreno y la construcción ubicada sobre el mismo.

Que se han dirigido las intimaciones a los domicilios validamente constituidos por el contribuyente, en el marco de lo establecido por el artículo 8° y 9° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que las notificaciones efectuadas deben reputarse como válidas y efectivas, y las consideraciones sobre su posible ineficiencia desestimarse por ser las mismas de responsabilidad absoluta y definitiva de la negligencia del contribuyente y/o de sus sucesores, siendo su obligación el mantenimiento de un domicilio fiscal actualizado.

Que el Reglamento General de Construcciones (Ord. 6997) a partir del art. 2.6.12 establece el procedimiento a seguir en caso de "Obras en mal estado o amenazadas por un peligro".

Que se contempla en el art. 2.6.12.4 de la mencionada Ordenanza, y se encuentra reservada para el caso de peligro inminente de derrumbe. En este supuesto "la Municipalidad podrá disponer de inmediato su apuntalamiento, o si ello no fuera suficiente, su demolición, efectuando el trabajo por Administración y por cuenta del propietario. Previamente se levantará un acta".

Que para proceder a la demolición conforme el supuesto establecido en el art. 2.6.12.4, sin previa notificación e intimación al propietario para la realización de tareas de subsanación, debe encontrarse acreditado el peligro inminente de derrumbe y no debe ser suficiente el apuntalamiento para sanear dicho peligro, resultando competente para dicho dictamen técnico, la Dirección de Obras Privadas.

Que dada la afectación a la salubridad y seguridad pública que provoca el estado del inmueble, y en el marco de lo establecido por el artículo 24 de la Constitución Provincial, y el artículo 2.6.12.4 de la Ordenanza 6997, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el allanamiento al mero efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle 25 de Mayo entre calle República del Líbano y República Árabe Unida, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 055G, Fracc. 00, Parcela 0013, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de apuntalamiento y/o demolición con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Planeamiento Urbano, de Seguridad y el Señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese a las dependencias intervinientes.

MJM/da.

BONIFATTI GONZALEZ GARCIA D`ANDREA MONTENEGRO

---

Decreto N° 402/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 09/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN MANUEL NOVOA** (Legajo N° 32.987/1 – CUIL 20-30662286-3) TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 7967:

DE: U.E. 15-01-2-0-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-27-000 – Programático: 38-00-00 – Fin y Func. 4-7-0 – UER. 30 – DEPARTAMENTO OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO.

**A: U.E. 17-09-5-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – Fin y Func. 2-1-0 – UER. 26 –DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

GARCIA MURO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0402

---

Decreto N° 0404/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente María Belén Falduti – Legajo N° 31.412/1, solicita el traslado a la Dirección de Políticas de Género.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA BELEN FALDUTI** (Legajo N° 31.412/1 – CUIL 27-33587350-0) ABOGADO I – C.F. 2-17-74-02 – 45 horas semanales - N° de Orden 7583:

DE: U.E. 17-09-2-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – Fin y Func. 2-1-0 – UER. 26 – DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS ESTRATEGICO DEL DELITO Y LA VIOLENCIA.

**A: U.E. 12-03-5-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 32-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 – UER. 9 –DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO, manteniéndosele el pago de la Bonificación Profesional y el Fondo Compensador que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

**Para Art. 2º:** Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 UER. 9 - Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

HOURQUEBIE GARCIA MONTENEGRO

---

Decreto N° 0419/21

General Pueyrredon, 12/03/2021

#### **Visto**

el Decreto Provincial N° 644/2020, las Resoluciones N° 453/20 y 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y las Resoluciones Conjuntas N° 1/20 y N° 4/20 ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **Considerando**

Que por el referido Decreto se creó un "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19.

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2º.

Que por la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 644/2020.

Que por RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, ANEXO I, de fecha 29/12/2020, se aprobó la adhesión del Municipio de General Pueyrredon a la "Segunda Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" y se determinan los montos de distribución en los valores y para los

Municipios establecidos en su Anexo II.

Que para concretar el objeto del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires aportó en concepto de 2° ETAPA a este Municipio la suma de **PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 13.681.497.-)** aportes no reintegrables para los espacios culturales y establecimientos turísticos que se hayan inscriptos y validados en el Catálogo al 16/12/2020 inclusive.

Que la asistencia financiera será utilizada para la implementación de los protocolos sanitarios imperantes, el acondicionamiento de locales y espacios; y gastos generales destinados a la reapertura de las actividades artísticas y culturales (insumos, materiales, equipamiento, gastos de mantenimiento, etc.).

Que del total de inscriptos en el Catálogo, las áreas de Cultura y Turismo han realizado una pormenorizada depuración del mismo y de acuerdo a lo informado de fs. 392 a fs. 393 del Expediente N° 4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.1 Alc. 1 Cpo. 2 surge que se han validado del total de trescientos treinta y un inscriptos (331), la suma de doscientos sesenta y un (261) interesados.

Que realizada la distribución de manera equitativa entre las dos áreas, queda establecida la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50.-)** para los inscriptos en las actividades culturales y la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 7.495.988,50.-)**, para los inscriptos en el rubro turístico.

Que el Ente Municipal realiza la distribución del Fondo Especial, entre los 143 prestadores inscriptos entre la etapa 1° y 2°, ascendiendo a la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 81.149,37) para cada uno. Correspondiendo el pago de esa suma a 67 de los inscriptos en la 2° etapa, sumando al total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SIETE CON 79/100 (\$ 5.437.007,79), según Anexo I que forma parte de la presente.

Que de acuerdo a los Decretos N° 1934/2020 y N° 219/2021, 76 inscriptos en la 1° etapa recibieron la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 54.057,52), correspondiéndoles en esta ocasión la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 85/100 (\$ 27.091,85), ascendiendo al total de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 2.058.980,60), según Anexo II que forma parte de la presente.

Que corresponde reservar la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50.-) para las actividades culturales, que serán distribuidos entre los inscriptos en dicho rubro, por la Secretaria de Cultura.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 13.681.497), dotando de crédito en el siguiente rubro:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial – Afectados

TIPO	17 - Transferencias corrientes
CLASE	5 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
CONCEPTO	01 - De gobiernos provinciales
SUBCONCEPTO	70 - Fondo para la Reactivación Cultural y Turística - Afectado

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan a continuación, las que serán financiadas con la modificación del Cálculo de Recursos del artículo 1°:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Programa</u>	<u>F.Fin.</u>	<u>I</u>	<u>PP</u>	<u>Pp</u>	<u>PSp</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>		
1110105000	01	01	00	132	5	1	9	0	Transferencias a Empresas privadas	\$ 7.495.988,50.-
1110111000	01	00	00	132	5	1	9	0	Transferencias a Empresas Privadas	\$ 6.185.508,50.-
									\$13.681.497.-	

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase el pago de aportes no reintegrables a los prestadores turísticos que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto y por el monto en él consignado.

**ARTÍCULO 4°.-** Redistribúyase el pago de aportes no reintegrables a los prestadores turísticos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por un monto total de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 2.058.980,60), sumándose a los aportes entregados en Decretos N° 1934/2020 y N° 219/2021, en mérito de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5°.-** El importe recibido por parte de los establecimientos beneficiarios deberá ser empleado en:

- Gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
- Gastos asociados a la reapertura de las actividades (compras de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales).

**ARTÍCULO 6°.-** Resérvese la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50) para los espacios del rubro Cultura.

**ARTÍCULO 7°.-** Los espacios/establecimientos beneficiarios del aporte no reintegrable reciben dicho monto con cargo a rendirse en la forma y oportunidad prevista en el Decreto N° 652/82, cuyo instructivo forma parte del presente como Anexo III, dejando expresamente establecido que hasta tanto no sean rendidas sumas recibidas en 1° instancia no recibirán el resto.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura, y por el Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal, la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN            BALMACEDA    BLANCO            MONTENEGRO

#### ANEXO I

#### ESPACIOS/ESTABLECIMIENTOS DESTINATARIOS DEL "FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA" - DECRETO 644/2020

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO



NOMBRE COMERCIAL	PERSONA HUMANA O JURÍDICA	CUIT O CUIL DE PERSONA HUMANA JURÍDICA	MONTO
77 COMPLEJO CRIM	AGRUPACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL ATLÁNTICO SUR AVEGAS	30-70065507-1	\$ 81.149,37
78 CAMINATAS GUIADAS MAR DEL PLATA	CAMINATAS GUIADAS MAR DEL PLATA	27-17796703-9	\$ 81.149,37
79 BALNEARIO EL CARMEN	MAR CARIBE SA	30-70798382-1	\$ 81.149,37
80 FRANCISCO	BEAT WEST SA	30-67966978-4	\$ 81.149,37
81 BALNEARIO BAHÍA VARESE	SALIMAR SA	30-68555517-0	\$ 81.149,37
82 BALNEARIO PRÍNCIPE Y PORTOFINO	ARENA GRANDE SA	30-71417199-9	\$ 81.149,37
83 BALNEARIO ALFONSINA	JUAN SALVI Y HNO SRL	30-60826226-8	\$ 81.149,37
84 BALNEARIO SAINT MICHEL	BUNKER SRL	30-60693701-2	\$ 81.149,37
85 HONU BEACH	MONDO GUSTAVO ANDRES	20-20463474-3	\$ 81.149,37
86 GRUPO K10	NICOLAS AMBROSIO VITALE PARRA Y LEANDRO OSCAR ARAMBULO SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SEC IV	30-71556852-3	\$ 81.149,37
87 GRAND HOTEL SANTA TERESITA	EVENTOS DE LA COSTA S.A.	30-71151073-3	\$ 81.149,37
88 ZAFARRANCHO	MONARCA DE LOS MARES SA	30-68999801-8	\$ 81.149,37
89 RESTAURANTE RINCÓN BASKO	RESTAURANTE RINCÓN BASKO S.R.L.	30-51840691-0	\$ 81.149,37
90 NUEVO PUERTO DE PALOS	AVALUX SA	30-70865734-0	\$ 81.149,37

91	CAFÉ MICHELANGELO	MICHELANGELO S.A.	30-52050077-0	\$ 81.149,37
92	DE TOP CAKE	ROYAL CAKE MDP SRL	30-71571321-3	\$ 81.149,37
93	CHICHILO	VIRGEN DE GUADALUPE S.A.	30-71186609-0	\$ 81.149,37
94	TIO CURZIO	NIEUW SA	30-71244509-9	\$ 81.149,37
95	DINO CAFE	TJR HNOS SA	30-71540172-6	\$ 81.149,37
96	LA MUSA	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	20-26901820-9	\$ 81.149,37
97	LA MUSA	LOPEZ OZCARIZ JORGE IGNACIO	23-28380120-9	\$ 81.149,37
98	PER TERRE	MIÑO BARRIOS DANISA RAQUEL	27-95341660-9	\$ 81.149,37
99	LA MUSA	GALLARDO SEBASTIAN	20-24371720-6	\$ 81.149,37
100	PUNTA AZUL	BUCOSSI AGUSTIN	20-38244225-4	\$ 81.149,37
101	ROMANO ANGEL CESAR	ROMANO ANGEL CESAR	20-14897430-7	\$ 81.149,37
102	MC AGUST	JOHANA BEATRIZ GONZALEZ	23-30943924-4	\$ 81.149,37
103	CHIAVELLO	JULIAN MACCHIAVELLO	20-34500254-6	\$ 81.149,37
104	EL REMANZO	GASTRONOMIA RYFA SRL	30-71504316-1	\$ 81.149,37
105	CONNOR CHICKEN FOOD	CONNOR 1940 SA	30-71638580-5	\$ 81.149,37
106	HIEI 'S	COCINA EXIGENTE SA	30-71623768-7	\$ 81.149,37
107	CHIRINGOS PLAYA VARESSE	BACAICOA JORGE ALBERTO	20-23138391-4	\$ 81.149,37
108	DOPO EXPRESS	ARIEL GASTON FRIAS	20-25799759-7	\$ 81.149,37
109	ESTANCIA MARIA ELENA EVENTOS	MENENDEZ, CECILIA ELENA	27-13552955-4	\$ 81.149,37
110	CABAÑA INAQUELÉN	MATCHBUDDY SRL	30-71420262-2	\$ 81.149,37
111	MARÍA ANTONIETA EVENTOS	MARÍA ANTONIETA EVENTOS SRL	30-71548239-4	\$ 81.149,37

112	HOTEL COVADONGA	RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ	23-04534867-9	\$ 81.149,37
113	CAMPING LAS BRUSQUITAS	ALOISE ROLANDO PEDRO	20-11570680-3	\$ 81.149,37
114	ALTOS DE GUEMES HOTEL	MARTIN ANDRÉS MULINETTI	20-25274784-3	\$ 81.149,37
115	HOTEL APOLO	APOLO ATLANTIS S.A.	30-70862142-7	\$ 81.149,37
116	HOTEL SELECT	PLUMEZ MIRIAN EDITH	27-11990334-9	\$ 81.149,37
117	HOTEL ARGENTINO	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
118	HOTEL VANESS	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
119	HOTEL CERVANTES	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
120	GRAN HOTEL MIGLIERINA	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
121	HOTEL ORTEGAL	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
122	MONTECARLO HOTEL	FERNANDEZ SILVANA	27-18367997-5	\$ 81.149,37
123	HOTEL SAN ROQUE	ALDO ENRIQUE MECOZZI	23-11991205-9	\$ 81.149,37
124	APART HOTEL FAMILY	LIPCHAK ZULEMA BEATRIZ	27-14518340-0	\$ 81.149,37
125	CASA NANET	VANINA MILIONE	27-28753757-9	\$ 81.149,37
126	HOTEL PELAYO	GAUDIOSA DEL MAR SRL	30-71405371-6	\$ 81.149,37
127	BRISTOL CONDominio APART HOTEL	CONSTRUIR SACICYA	30-59320153-4	\$ 81.149,37
128	HOTEL ACQUA	BRIKS SRL	30-71503575-4	\$ 81.149,37
129	HOTEL FLORES	SCHINELLA DIEGO ANTONIO	20-28800520-7	\$ 81.149,37
130	HOTEL ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (A.M.E.M.O.P.)	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (A.M.E.M.O.P.)	30-52293180-9	\$ 81.149,37

131	HOTEL ESPAÑA	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	20-92003525-7	\$ 81.149,37
132	HOTEL MAR AZUL	TRINUM GESTION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CATERING SRL	30-71426595-0	\$ 81.149,37
133	PRIMACY APART HOTEL	H Y TC SA	30-70757773-4	\$ 81.149,37
134	HOTEL LUIS III	RIERA MARIA BELEN	27-30506823-9	\$ 81.149,37
135	TORRES DE MANANTIALES APART HOTEL	RIVAN S.A.	30-57918723-5	\$ 81.149,37
136	POSADA GUEMES	SANDRA EDITH MATEJCICH	27-16215366-3	\$ 81.149,37
137	HOTEL PERGAMINO	MARIA ALEJANDRA RUBIANES	27-14067412-0	\$ 81.149,37
138	HOTEL DOS REYES	DOS REYES S.A.	30-55764885-9	\$ 81.149,37
139	HOTEL SENNAC	PLUS MILENIUMS.A.	30-70848897-2	\$ 81.149,37
140	APART SANTA LUCIA	SALERNO MAURO	20-93206721-9	\$ 81.149,37
141	RAPTOR PESCA DE ALTAMAR	ARCIDIACONO ESTEBAN DANIEL	20-16854462-7	\$ 81.149,37
142	PERLA NORTE CLUB DE PLAYA	LLULL ESTEBAN LUIS	20-22299163-4	\$ 81.149,37
143	ASOC. CIVIL THALASSA ESC. DE BUCEO	ASOC. CIVIL THALASSA ESC. DE BUCEO	30-71672754-4	\$ 81.149,37
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.437.007,79</b>

**ANEXO II**

**ESPACIOS/ESTABLECIMIENTOS DESTINATARIOS DEL "FONDO ESPECIAL  
MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA" -  
DECRETO 644/2020**

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>PERSONA HUMANA O JURÍDICA</b>	<b>CUIT O CUIL DE PERSONA HUMANA JURÍDICA</b>	<b>MONTO</b>
1	EXPOMAR	GRUPO EXPO SA	30-71084066-7	\$ 27.091,85
2	AQUAFISH PESCA DEPORTIVA EMBARCADA	TARPONSRL	30-71022654-3	\$ 27.091,85
3	BALNEARIO CABO	EL RAMIRO ALVAREZ	20-31958547-9	\$ 27.091,85
4	BALNEARIO TAINO	EL PLAYAS DELVESUBIO SRL	30-70903030-9	\$ 27.091,85
5	PARQUE AÉREO AEROPOLIS	ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 27.091,85
6	MDS - TREKKING Y AVENTURA	MDSMASDEPORTESALUD	20-27741361-3	\$ 27.091,85
7	LA CASUALIDAD LABERINTO JUEGOS	&MELISSAMIRELMAN	23-93655786-4	\$ 27.091,85
8	PARQUE ACUATICO AQUOPOLIS	ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 27.091,85
9	AQUARIUM	PLUNIMAR SA	30-62329112-6	\$ 27.091,85
10	AQUASOL PARQUE ACUATICO	AQUASOL SA	30-63224720-2	\$ 27.091,85
11	PIAZZA RISTORANTE	NORPIMA SRL	30-71622557-3	\$ 27.091,85
12	HARDI CONFITERIA RESTAURANT	WESTFALIA SA	30712783407	\$ 27.091,85
13	ADORADO BAR	Y TU QUIQUE SRL	30-71501007-7	\$ 27.091,85
14	SAO	MB10 SAS	30-71585449-6	\$ 27.091,85
15	MINIPEZ - ISLA SUSHI	PESCADERIA MINIPEZ SA	30-59248176-2	\$ 27.091,85
16	CHICHILLO	GRUPO GBS SA	30-70975542-7	\$ 27.091,85
17	LA MARINA	SILVIA ROMERO CRISTINA	27-13614268-8	\$ 27.091,85
18	LA82PARRILLA	FRANCISCO VENTURA	20-29359591-8	\$ 27.091,85

19	ADORADO BAR	MG LOGISTICA SA	30-70779446-8	\$ 27.091,85
20	DE GARAGE BAR	DG DE GARAGE SAS	30-71669341-0	\$ 27.091,85
21	ADORADO BAR	JL PRODUCCIONES SA	30-71569332-8	\$ 27.091,85
22	CERVECERÍA ANTARES	MILTON SA	30-70809715-9	\$ 27.091,85
23	EL CENTOLLON	FILE FRES SA	30-60216087-0	\$ 27.091,85
24	PARRILLA TRES SANTOS	FENOY ALVAREZ DANIEL	'20-25429338-6	\$ 27.091,85
25	ADORADO BAR	GASTRONOMIA GOLD FOOD SA	30-71493442-9	\$ 27.091,85
26	HUIJA	MDQ JUSTEM SA	30-71024274-3	\$ 27.091,85
27	GRIDO	SILVINA ESPINDOLA	OLGA 27-28102556-8	\$ 27.091,85
28	LA CABAÑA BOSQUE	DELALICIA SONIA FRANCISCO	DE 27-05643034-8	\$ 27.091,85
29	COSTA ATLANTICA TURISMO	CHL TUR SRL	30-70927172-1	\$ 27.091,85
30	TIBALDI WAY	ARIEL GERMAN ABAJO	20-33955799-4	\$ 27.091,85
31	MICE INCENTIVES	MDQ JORGE DANIEL GARELLI	20-13242639-3	\$ 27.091,85
32	MEDIA VIAJES	CIUDADMARTIN CANAVES GALARCE	BERNARDO 20-28989096-4	\$ 27.091,85
33	MUNDO UNLIMITED	MUNDO UNLIMITED SA	30-70994349-5	\$ 27.091,85
34	CARBEL VIAJES TURISMO	YCUETO MARIA BELEN ALVAREZ CAROLINA SH	30-70908450-6	\$ 27.091,85
35	RALPH VIP	MATTEACCIO ANA	JOSEFA 27-04984338-6	\$ 27.091,85
36	HOTEL DELFIN	FERNANDEZ FLOREAL	RUBEN 20-14067997-7	\$ 27.091,85
37	KURUMAMELL CABAÑAS	MARIA DEL CIRIGLIANO	CARMEN 27-12989915-3	\$ 27.091,85
38	HOTEL AZUL	CIELO LANNI CRISTIAN	20-27262833-6	\$ 27.091,85
39	GRAN AMELIA	HOTEL GRAN HOTEL AMELIA SRL	30-71103238-6	\$ 27.091,85

40	HOTEL ABRUZZESE	LA SOCIETA ABRUZZESE SA	30-71322580-7	\$ 27.091,85
41	OASIS	MOLINA JULIO CESAR	20-20005137-9	\$ 27.091,85
42	HOTEL CARIBE	FREDES LUCAS FEDERICO	20-27829242-9	\$ 27.091,85
43	HOTEL BALOO	PUTUE SA	30-71202760-2	\$ 27.091,85
44	BELIAN HOTEL	SHOVEL LUMA SRL	30-71611756-8	\$ 27.091,85
45	HOTEL CENTER	DALLAS PERI JUAN CARLOS	20-13653310-0	\$ 27.091,85
46	HOTEL CINALLI	ELIZABETH SABARTES	GISELA 27-20428706-1	\$ 27.091,85
47	DEL MAR HOTEL	NATALIA KODYSZ	ANDREA 27-25006535-9	\$ 27.091,85
48	HOTEL ANTRANIK	BODORQUIAN RICARDO	JORGE 20-08615031-0	\$ 27.091,85
49	HOTEL (ARGENTINA LIBERADA)	AATRACASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES	30-52798067-0	\$ 27.091,85
50	HOTEL GALANA	COSTARED IBEROAMERICA SA	HOTELERA 30-62653897-1	\$ 27.091,85
51	HOTEL IRUÑA PRESIDENTE	IRUNA SCA	30-51817156-5	\$ 27.091,85
52	ABRA HOTEL	MARINA FLAVIO PINALI	20-11601324-0	\$ 27.091,85
53	HOTEL DENVER	CASOL SRL	30-70154746-9	\$ 27.091,85
54	HOTEL SIRENUSE	MARIA DEL RUSSO	ROSARIO 27-14020992-4	\$ 27.091,85
55	HOTEL FOEVA	HOTEL FOEVA	33-66167327-9	\$ 27.091,85
56	HOTEL NEPTUNO	HOTELERA MDP SA	NEPTUNO 30-71150985-9	\$ 27.091,85
57	COMPLEJO GRIEGO	EL ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 27.091,85
58	HOTEL BOLOGNA	LETTINICH SRL	COMPANY 33-71017795-9	\$ 27.091,85
59	NUEVO HORIZONTE	BLAUGRANA SRL	EVENTOS 30-71243470-4	\$ 27.091,85
60	HOTEL CAVOUR	MONFORTE TOMAS	JORGE 20-18139901-6	\$ 27.091,85

61	IL ALBERGO TRE RE	DEI MARIETTA NILDA	VIVIANA	27-10456996-5	\$ 27.091,85
62	HOTEL MESSINA	PALOMBA	SALVADOR	23-14671541-9	\$ 27.091,85
63	ZEPPELIN HOSTEL	ART ESPOSITO	FEDERICO	20-33646258-5	\$ 27.091,85
64	HOSTEL REFUGIO	EL DIEGO MARTIN	MASELLI	23-30682122-9	\$ 27.091,85
65	HOTEL DEL ESTE	PUNTA MAR DEL ESTE		30-71431412-9	\$ 27.091,85
66	HOTEL RIVIERA	OPERADORA SA	RIVENDELL	30-70957745-6	\$ 27.091,85
67	RCT VACACIONAL SPA	RESIDENCIAS CLUB COOPERATIVAS & TURISMO	DE COOP. SERVICIOS TURISTICOS LTDA	30-57566090-4	\$ 27.091,85
68	HOTEL HOME	LUCKY GIUSEPPE DE	ANGELIS	20-93525786-8	\$ 27.091,85
69	HOTEL REPUBLICA	SPA FERENTINO SA		30-71449440-2	\$ 27.091,85
70	HOTEL BOLIVAR	ALBERTO CAPARRA		20-11447923-4	\$ 27.091,85
71	ESCUELA ARGENTINA MARCHA NORDICA	DE GUSTAVO MARTIN	IRIART	20-23224745-3	\$ 27.091,85
72	HOTEL ARENAS DEL SUR	Sindicato Obreros panaderos de Morón		30-57686556-9	\$ 27.091,85
73	HOTEL FUEGOS MAR DEL PLATA	LOS Centro de empleados de comercio	Quilmes	33-53447487-9	\$ 27.091,85
74	HOTEL HAWAI	Centro de Empleados de Comercio de Ayacucho		30-56749870-7	\$ 27.091,85
75	PATIO DE MAR	Miguel Angel Prieto		23-16923866-9	\$ 27.091,85
76	PARRILLA SANTOS	TRES LUCAS FERRERO	MARIANO	20-25257577-5	\$ 27.091,85

**TOTAL \$ 2.058.980,6**

**ANEXO III**

-



-

**INSTRUCTIVO PARA RENDIR CUENTAS DE SUBSIDIO**

Los Beneficiarios que perciban fondos con cargo a rendir cuentas en los términos del Decreto Provincial N° 644/2020 y en el marco del presente Decreto deben ajustarse a las siguientes pautas:

1. Deberán presentar nota dirigida al Señor Intendente Municipal en la que se consigne: Número de Decreto por el que se ha percibido el subsidio, nombre y apellido, DNI, N° de CUIT, domicilio (Cuyo Modelo se adjunta)..
2. Adjuntar en original y dos copias de los comprobantes de gastos efectuados, avalados con la firma del titular del beneficio.
3. Los comprobantes adjuntados (punto 3) deberán ser emitidos a nombre del titular del beneficio y conformes a las normativas impositivas vigentes. Deberán contener siempre una descripción detallada de la compra y ser legibles.
4. Deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega de fondos.
5. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Municipio.
6. Los fondos no invertidos ya sean en forma parcial o total, que no sean reintegrados en dicho plazo noventa (90) días deberán actualizarse en base al Índice de Precios Mayorista no Agropecuario, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
MODELO de NOTA

-  
Mar del Plata, ..... de ..... de 2020

**Señor Intendente Municipal**

**Don.....**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

-  
-  
**Ref.:** Decreto N° ...../2020 – Rendición de cuentas

Quien suscribe, en mi carácter de titular del beneficio establecido en el Decreto N° ...../2020, con domicilio constituido en ....., de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y N° de CUIT.....,manifiesto que he recibido los fondos otorgados por el mencionado Decreto Municipal, para ser aplicados a efectuar gastos que se exponen seguidamente:

Suma otorgada: \$ .....  
Inversión documentada: \$ (.....) Según detalle en cuadro adjunto.  
Monto a reintegrar \$ .....

**Detalle de inversión documentada:**

ITEM	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE
1					
2					
3					

Firma: ..... Aclaración: .....

Decreto N° 0419/21

General Pueyrredon, 12/03/2021

**Visto**

el Decreto Provincial N° 644/2020, las Resoluciones N° 453/20 y 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y las Resoluciones Conjuntas N° 1/20 y N° 4/20 ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

## Considerando

Que por el referido Decreto se creó un "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19.

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2º.

Que por la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 644/2020.

Que por RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, ANEXO I, de fecha 29/12/2020, se aprobó la adhesión del Municipio de General Pueyrredon a la "Segunda Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" y se determinan los montos de distribución en los valores y para los Municipios establecidos en su Anexo II.

Que para concretar el objeto del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires aportó en concepto de 2º ETAPA a este Municipio la suma de **PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 13.681.497.-)** aportes no reintegrables para los espacios culturales y establecimientos turísticos que se hayan inscriptos y validados en el Catálogo al 16/12/2020 inclusive.

Que la asistencia financiera será utilizada para la implementación de los protocolos sanitarios imperantes, el acondicionamiento de locales y espacios; y gastos generales destinados a la reapertura de las actividades artísticas y culturales (insumos, materiales, equipamiento, gastos de mantenimiento, etc.).

Que del total de inscriptos en el Catálogo, las áreas de Cultura y Turismo han realizado una pormenorizada depuración del mismo y de acuerdo a lo informado de fs. 392 a fs. 393 del Expediente N° 4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.1 Alc. 1 Cpo. 2 surge que se han validado del total de trescientos treinta y un inscriptos (331), la suma de doscientos sesenta y un (261) interesados.

Que realizada la distribución de manera equitativa entre las dos áreas, queda establecida la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50.-)** para los inscriptos en las actividades culturales y la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 7.495.988,50.-)**, para los inscriptos en el rubro turístico.

Que el Ente Municipal realiza la distribución del Fondo Especial, entre los 143 prestadores inscriptos entre la etapa 1º y 2º, ascendiendo a la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 81.149,37) para cada uno. Correspondiendo el pago de esa suma a 67 de los inscriptos en la 2º etapa, sumando al total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SIETE CON 79/100 (\$ 5.437.007,79), según Anexo I que forma parte de la presente.

Que de acuerdo a los Decretos N° 1934/2020 y N° 219/2021, 76 inscriptos en la 1º etapa recibieron la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 54.057,52), correspondiéndoles en esta ocasión la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 85/100 (\$ 27.091,85), ascendiendo al total de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 60/100 (\$ 2.058.980,60), según Anexo II que forma parte de la presente.

Que corresponde reservar la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50.-) para las actividades culturales, que serán distribuidos entre los inscriptos en dicho rubro, por la Secretaria de Cultura.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son



**ARTÍCULO 7°.-** Los espacios/establecimientos beneficiarios del aporte no reintegrable reciben dicho monto con cargo a rendirse en la forma y oportunidad prevista en el Decreto N° 652/82, cuyo instructivo forma parte del presente como Anexo III, dejando expresamente establecido que hasta tanto no sean rendidas sumas recibidas en 1° instancia no recibirán el resto.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura, y por el Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal, la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0419

**ANEXO I**

**ESPACIOS/ESTABLECIMIENTOS DESTINATARIOS DEL "FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA" - DECRETO 644/2020**

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>PERSONA HUMANA O JURÍDICA</b>	<b>CUIT O CUIL DE PERSONA HUMANA JURÍDICA</b>	<b>MONTO</b>
77	COMPLEJO CRIM	AGRUPACIÓN VETERANOS DE GUERRA DEL ATLÁNTICO SUR AVEGAS	30-70065507-1	\$ 81.149,37
78	CAMINATAS GUIADAS MAR DEL PLATA	CAMINATAS GUIADAS MAR DEL PLATA	27-17796703-9	\$ 81.149,37
79	BALNEARIO EL CARMEN	MAR CARIBE SA	30-70798382-1	\$ 81.149,37
80	FRANCISCO	BEAT WEST SA	30-67966978-4	\$ 81.149,37
81	BALNEARIO BAHÍA VARESE	SALIMAR SA	30-68555517-0	\$ 81.149,37
82	BALNEARIO PRÍNCIPE Y PORTOFINO	ARENA GRANDE SA	30-71417199-9	\$ 81.149,37
83	BALNEARIO ALFONSINA	JUAN SALVI Y HNO SRL	30-60826226-8	\$ 81.149,37
84	BALNEARIO SAINT MICHEL	BUNKER SRL	30-60693701-2	\$ 81.149,37

85	HONU BEACH	MONDO GUSTAVO ANDRES	20-20463474-3	\$ 81.149,37
86	GRUPO K10	NICOLAS AMBROSIO VITALE PARRA Y LEANDRO OSCAR ARAMBULO SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SEC IV	30-71556852-3	\$ 81.149,37
87	GRAND HOTEL SANTA TERESITA	EVENTOS DE LA COSTA S.A.	30-71151073-3	\$ 81.149,37
88	ZAFARRANCHO	MONARCA DE LOS MARES SA	30-68999801-8	\$ 81.149,37
89	RESTAURANTE RINCÓN BASKO	RESTAURANTE RINCÓN BASKO S.R.L.	30-51840691-0	\$ 81.149,37
90	NUEVO PUERTO DE PALOS	AVALUX SA	30-70865734-0	\$ 81.149,37
91	CAFÉ MICHELANGELO	MICHELANGELO S.A.	30-52050077-0	\$ 81.149,37
92	DE TOP CAKE	ROYAL CAKE MDP SRL	30-71571321-3	\$ 81.149,37
93	CHICHILO	VIRGEN DE GUADALUPE S.A.	30-71186609-0	\$ 81.149,37
94	TIO CURZIO	NIEUW SA	30-71244509-9	\$ 81.149,37
95	DINO CAFE	TJR HNOS SA	30-71540172-6	\$ 81.149,37
96	LA MUSA	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	20-26901820-9	\$ 81.149,37
97	LA MUSA	LOPEZ OZCARIZ JORGE IGNACIO	23-28380120-9	\$ 81.149,37
98	PER TERRE	MIÑO BARRIOS DANISA RAQUEL	27-95341660-9	\$ 81.149,37
99	LA MUSA	GALLARDO SEBASTIAN	20-24371720-6	\$ 81.149,37
100	PUNTA AZUL	BUCOSSI AGUSTIN	20-38244225-4	\$ 81.149,37
101	ROMANO ANGEL CESAR	ROMANO ANGEL CESAR	20-14897430-7	\$ 81.149,37
102	MC AGUST	JOHANA BEATRIZ GONZALEZ	23-30943924-4	\$ 81.149,37

103	CHIAVELLO	JULIAN MACCHIAVELLO	20-34500254-6	\$ 81.149,37
104	EL REMANZO	GASTRONOMIA RYFA SRL	30-71504316-1	\$ 81.149,37
105	CONNOR CHICKEN FOOD	CONNOR 1940 SA	30-71638580-5	\$ 81.149,37
106	HIEI 'S	COCINA EXIGENTE SA	30-71623768-7	\$ 81.149,37
107	CHIRINGOS PLAYA VARESSE	BACAICOA JORGE ALBERTO	20-23138391-4	\$ 81.149,37
108	DOPO EXPRESS	ARIEL GASTON FRIAS	20-25799759-7	\$ 81.149,37
109	ESTANCIA MARIA ELENA EVENTOS	MENENDEZ, CECILIA ELENA	27-13552955-4	\$ 81.149,37
110	CABAÑA INAQUELÉN	MATCHBUDDY SRL	30-71420262-2	\$ 81.149,37
111	MARÍA ANTONIETA EVENTOS	MARÍA ANTONIETA EVENTOS SRL	30-71548239-4	\$ 81.149,37
112	HOTEL COVADONGA	RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ	23-04534867-9	\$ 81.149,37
113	CAMPING LAS BRUSQUITAS	ALOISE ROLANDO PEDRO	20-11570680-3	\$ 81.149,37
114	ALTOS DE GUEMES HOTEL	MARTIN ANDRÉS MULINETTI	20-25274784-3	\$ 81.149,37
115	HOTEL APOLO	APOLO ATLANTIS S.A.	30-70862142-7	\$ 81.149,37
116	HOTEL SELECT	PLUMEZ MIRIAN EDITH	27-11990334-9	\$ 81.149,37
117	HOTEL ARGENTINO	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
118	HOTEL VANESS	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
119	HOTEL CERVANTES	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
120	GRAN HOTEL MIGLIERINA	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
121	HOTEL ORTEGAL	CHARGING BULL SRL	30-71424579-8	\$ 81.149,37
122	MONTECARLO HOTEL	FERNANDEZ SILVANA	27-18367997-5	\$ 81.149,37

123	HOTEL SAN ROQUE	ALDO ENRIQUE MECOZZI	23-11991205-9	\$ 81.149,37
124	APART HOTEL FAMILY	LIPCHAK ZULEMA BEATRIZ	27-14518340-0	\$ 81.149,37
125	CASA NANET	VANINA MILIONE	27-28753757-9	\$ 81.149,37
126	HOTEL PELAYO	GAUDIOSA DEL MAR SRL	30-71405371-6	\$ 81.149,37
127	BRISTOL CONDominio APART HOTEL	CONSTRUIR SACICYA	30-59320153-4	\$ 81.149,37
128	HOTEL ACQUA	BRIKS SRL	30-71503575-4	\$ 81.149,37
129	HOTEL FLORES	SCHINELLA DIEGO ANTONIO	20-28800520-7	\$ 81.149,37
130	HOTEL ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (A.M.E.M.O.P.)	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (A.M.E.M.O.P.)	30-52293180-9	\$ 81.149,37
131	HOTEL ESPAÑA	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	20-92003525-7	\$ 81.149,37
132	HOTEL MAR AZUL	TRINUM GESTION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CATERING SRL	30-71426595-0	\$ 81.149,37
133	PRIMACY APART HOTEL	H Y TC SA	30-70757773-4	\$ 81.149,37
134	HOTEL LUIS III	RIERA MARIA BELEN	27-30506823-9	\$ 81.149,37
135	TORRES DE MANANTIALES APART HOTEL	RIVAN S.A.	30-57918723-5	\$ 81.149,37
136	POSADA GUEMES	SANDRA EDITH MATEJCICH	27-16215366-3	\$ 81.149,37
137	HOTEL PERGAMINO	MARIA ALEJANDRA RUBIANES	27-14067412-0	\$ 81.149,37
138	HOTEL DOS REYES	DOS REYES S.A.	30-55764885-9	\$ 81.149,37
139	HOTEL SENNAC	PLUS MILENIUMS.A.	30-70848897-2	\$ 81.149,37
140	APART SANTA LUCIA	SALERNO MAURO	20-93206721-9	\$ 81.149,37
141	RAPTOR PESCA DE ALTAMAR	ARCIDIACONO ESTEBAN DANIEL	20-16854462-7	\$ 81.149,37

142	PERLA NORTE CLUB DE PLAYA	LLULL ESTEBAN LUIS 20-22299163-4	\$ 81.149,37
143	ASOC. CIVIL THALASSA ESC. DE BUCEO	ASOC. CIVIL THALASSA ESC. DE BUCEO 30-71672754-4	\$ 81.149,37

**TOTAL** **\$**  
**5.437.007,79**

**ANEXO II**

**ESPACIOS/ESTABLECIMIENTOS DESTINATARIOS DEL "FONDO ESPECIAL  
MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA" -  
DECRETO 644/2020**

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>PERSONA HUMANA O JURÍDICA</b>	<b>CUIT O CUIL DE PERSONA HUMANA JURÍDICA</b>	<b>MONTO</b>
1	EXPOMAR	GRUPO EXPO SA	30-71084066-7	\$ 27.091,85
2	AQUAFISH PESCA DEPORTIVA EMBARCADA	TARPONSRL	30-71022654-3	\$ 27.091,85
3	BALNEARIO CABO	EL RAMIRO ALVAREZ	20-31958547-9	\$ 27.091,85
4	BALNEARIO TAINO	EL PLAYAS DELVESUBIO SRL	30-70903030-9	\$ 27.091,85
5	PARQUE AÉREO AEROPOLIS	ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 27.091,85
6	MDS - TREKKING Y AVENTURA	MDSMASDEPORTESALUD	20-27741361-3	\$ 27.091,85
7	LA CASUALIDAD LABERINTO JUEGOS	&MELISSAMIRELMAN	23-93655786-4	\$ 27.091,85
8	PARQUE ACUATICO AQUOPOLIS	ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 27.091,85
9	AQUARIUM	PLUNIMAR SA	30-62329112-6	\$ 27.091,85



10	AQUASOL PARQUE ACUATICO	AQUASOL SA	30-63224720-2	\$ 27.091,85
11	PIAZZA RISTORANTE	NORPIMA SRL	30-71622557-3	\$ 27.091,85
12	HARDI CONFITERIA RESTAURANT	WESTFALIA SA	30712783407	\$ 27.091,85
13	ADORADO BAR	Y TU QUIQUE SRL	30-71501007-7	\$ 27.091,85
14	SAO	MB10 SAS	30-71585449-6	\$ 27.091,85
15	MINIPEZ - ISLA SUSHI	PESCADERIA MINIPEZ SA	30-59248176-2	\$ 27.091,85
16	CHICHILLO	GRUPO GBS SA	30-70975542-7	\$ 27.091,85
17	LA MARINA	SILVIA ROMERO CRISTINA	27-13614268-8	\$ 27.091,85
18	LA82PARRILLA	FRANCISCO VENTURA	20-29359591-8	\$ 27.091,85
19	ADORADO BAR	MG LOGISTICA SA	30-70779446-8	\$ 27.091,85
20	DE GARAGE BAR	DG DE GARAGE SAS	30-71669341-0	\$ 27.091,85
21	ADORADO BAR	JL PRODUCCIONES SA	30-71569332-8	\$ 27.091,85
22	CERVECERÍA ANTARES	MILTON SA	30-70809715-9	\$ 27.091,85
23	EL CENTOLLON	FILE FRES SA	30-60216087-0	\$ 27.091,85
24	PARRILLA SANTOS	TRES FENOY ALVAREZ DANIEL	20-25429338-6	\$ 27.091,85
25	ADORADO BAR	GASTRONOMIA GOLD FOOD SA	30-71493442-9	\$ 27.091,85
26	HUIJA	MDQ JUSTEM SA	30-71024274-3	\$ 27.091,85
27	GRIDO	SILVINA ESPINDOLA OLGA	27-28102556-8	\$ 27.091,85
28	LA CABAÑA BOSQUE	DELALICIA SONIA FRANCISCO DE	27-05643034-8	\$ 27.091,85
29	COSTA ATLANTICA TURISMO	CHL TUR SRL	30-70927172-1	\$ 27.091,85
30	TIBALDI WAY	ARIEL GERMAN ABAJO	20-33955799-4	\$ 27.091,85
31	MICE INCENTIVES	MDQ JORGE DANIEL GARELLI	20-13242639-3	\$ 27.091,85

32	MEDIA VIAJES	CIUDADMARTIN BERNARDO CANAVES GALARCE	20-28989096-4	\$ 27.091,85
33	MUNDO UNLIMITED	MUNDO UNLIMITED SA	30-70994349-5	\$ 27.091,85
34	CARBEL VIAJES TURISMO	YCUETO MARIA BELEN ALVAREZ CAROLINA SH	30-70908450-6	\$ 27.091,85
35	RALPH VIP	MATTEACCIO JOSEFA ANA	27-04984338-6	\$ 27.091,85
36	HOTEL DELFIN	FERNANDEZ RUBEN FLOREAL	20-14067997-7	\$ 27.091,85
37	KURUMAMELL CABAÑAS	MARIA DEL CARMEN CIRIGLIANO	27-12989915-3	\$ 27.091,85
38	HOTEL AZUL	CIELO LANNI CRISTIAN	20-27262833-6	\$ 27.091,85
39	GRAN AMELIA	HOTEL GRAN HOTEL AMELIA SRL	30-71103238-6	\$ 27.091,85
40	HOTEL ABRUZZESE	LA SOCIETA ABRUZZESE SA	30-71322580-7	\$ 27.091,85
41	OASIS	MOLINA JULIO CESAR	20-20005137-9	\$ 27.091,85
42	HOTEL CARIBE	FREDES LUCAS FEDERICO	20-27829242-9	\$ 27.091,85
43	HOTEL BALOO	PUTUE SA	30-71202760-2	\$ 27.091,85
44	BELIAN HOTEL	SHOVEL LUMA SRL	30-71611756-8	\$ 27.091,85
45	HOTEL CENTER	DALLAS PERI JUAN CARLOS	20-13653310-0	\$ 27.091,85
46	HOTEL CINALLI	ELIZABETH GISELA SABARTES	27-20428706-1	\$ 27.091,85
47	DEL MAR HOTEL	NATALIA ANDREA KODYSZ	27-25006535-9	\$ 27.091,85
48	HOTEL ANTRANIK	BODORQUIAN JORGE RICARDO	20-08615031-0	\$ 27.091,85
49	HOTEL (ARGENTINA LIBERADA)	AATRACASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES LAS COMUNICACIONES	30-52798067-0	\$ 27.091,85
50	HOTEL GALANA	COSTARED HOTELERA IBEROAMERICA SA	30-62653897-1	\$ 27.091,85
51	HOTEL IRUÑA PRESIDENTE	IRUNA SCA	30-51817156-5	\$ 27.091,85

52	ABRA MARINA HOTEL	FLAVIO PINALI	20-11601324-0	\$ 27.091,85
53	HOTEL DENVER	CASOL SRL	30-70154746-9	\$ 27.091,85
54	HOTEL SIRENUSE	MARIA DEL ROSARIO RUSSO	27-14020992-4	\$ 27.091,85
55	HOTEL FOEVA	HOTEL FOEVA	33-66167327-9	\$ 27.091,85
56	HOTEL NEPTUNO	HOTELERA NEPTUNO MDP SA	30-71150985-9	\$ 27.091,85
57	COMPLEJO GRIEGO	EL ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 27.091,85
58	HOTEL BOLOGNA	LETTINICH COMPANY SRL	33-71017795-9	\$ 27.091,85
59	NUEVO HORIZONTE	BLAUGRANA EVENTOS SRL	30-71243470-4	\$ 27.091,85
60	HOTEL CAVOUR	MONFORTE JORGE TOMAS	20-18139901-6	\$ 27.091,85
61	IL ALBERGO TRE RE	DEI MARIETTA NILDA VIVIANA	27-10456996-5	\$ 27.091,85
62	HOTEL MESSINA	PALOMBA SALVADOR	23-14671541-9	\$ 27.091,85
63	ZEPELIN HOSTEL	ART ESPOSITO FEDERICO	20-33646258-5	\$ 27.091,85
64	HOSTEL REFUGIO	EL DIEGO MARTIN MASELLI	23-30682122-9	\$ 27.091,85
65	HOTEL DEL ESTE	PUNTA MAR DEL ESTE	30-71431412-9	\$ 27.091,85
66	HOTEL RIVIERA	OPERADORA RIVENDELL SA	30-70957745-6	\$ 27.091,85
67	RCT VACACIONAL SPA	RESIDENCIAS CLUB COOPERATIVAS DE & TURISMO COOP. DE SERVICIOS TURISTICOS LTDA	30-57566090-4	\$ 27.091,85
68	HOTEL HOME	LUCKY GIUSEPPE DE ANGELIS	20-93525786-8	\$ 27.091,85
69	HOTEL REPUBLICA	SPA FERENTINO SA	30-71449440-2	\$ 27.091,85
70	HOTEL BOLIVAR	ALBERTO CAPARRA	20-11447923-4	\$ 27.091,85

71	ESCUELA ARGENTINA MARCHA NORDICA	DE	GUSTAVO MARTIN IRIART	20-23224745-3	\$ 27.091,85
72	HOTEL ARENAS DEL SUR		Sindicato Obreros panaderos de Morón	30-57686556-9	\$ 27.091,85
73	HOTEL FUEGOS MAR DEL PLATA	LOS	Centro de empleados de comercio Quilmes	33-53447487-9	\$ 27.091,85
74	HOTEL HAWAI		Centro de Empleados de Comercio de Ayacucho	30-56749870-7	\$ 27.091,85
75	PATIO DE MAR		Miguel Angel Prieto	23-16923866-9	\$ 27.091,85
76	PARRILLA SANTOS	TRESLUCAS FERRERO	MARIANO	20-25257577-5	\$ 27.091,85
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.058.980,6</b>

### ANEXO III

#### INSTRUCTIVO PARA RENDIR CUENTAS DE SUBSIDIO

Los Beneficiarios que perciban fondos con cargo a rendir cuentas en los términos del Decreto Provincial N° 644/2020 y en el marco del presente Decreto deben ajustarse a las siguientes pautas:

1. Deberán presentar nota dirigida al Señor Intendente Municipal en la que se consigne: Número de Decreto por el que se ha percibido el subsidio, nombre y apellido, DNI, N° de CUIT, domicilio (Cuyo Modelo se adjunta)..
2. Adjuntar en original y dos copias de los comprobantes de gastos efectuados, avalados con la firma del titular del beneficio.
3. Los comprobantes adjuntados (punto 3) deberán ser emitidos a nombre del titular del beneficio y conformes a las normativas impositivas vigentes. Deberán contener siempre una descripción detallada de la compra y ser legibles.
4. Deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega de fondos.
5. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Municipio.
6. Los fondos no invertidos ya sean en forma parcial o total, que no sean reintegrados en dicho plazo noventa (90) días deberán actualizarse en base al Índice de Precios Mayorista no Agropecuario, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

MODELO de NOTA

Mar del Plata, ..... de ..... de 2020



cumplir los establecimientos que se pretenden habilitar

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Regláméntase la Ordenanza N° 24821 para habilitaciones municipales de comercios e industrias, y cualquier otro establecimiento que requiera contralor municipal en el partido de General Pueyrredon, conforme el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el circuito para habilitación inmediatas y el modelo de croquis de habilitación que como Anexos II y III forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.

## **ANEXO I**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente decreto tiene por objeto reglamentar el Régimen Especial de Habilitaciones para Comercios e Industrias y cualquier otro establecimiento que requiera contralor municipal en el Partido de General Pueyrredon.

Será de aplicación supletoria lo establecido en la Ordenanza N° 20.054, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios.

La autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 24.821 será la Subsecretaría de Inspección General y las Delegaciones Municipales correspondientes según la jurisdicción en que se encuentre el establecimiento que se pretende habilitar.

**ARTÍCULO 2º.-** Dos meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la Ordenanza 24821, la Subsecretaria de Inspección General deberá elevar un informe al Intendente Municipal emitiendo opinión respecto del uso de la opción de prórroga y, en su caso, podrá proponer las modificaciones que considere necesarias.

**ARTÍCULO 3º.-** Los solicitantes de las habilitaciones en curso podrán adherirse a la Ordenanza N° 24821 presentando una nota ante la dependencia donde tramite su habilitación. La autoridad de aplicación podrá de acuerdo al estado del trámite requerir que se inicie en el nuevo sistema informático. Los pagos realizados en concepto de tasa de habilitación y anticipo de pago de derechos no serán reembolsados.

### **Capítulo I. De los Beneficios Generales:**

#### **ARTÍCULO 4º.- Beneficios Fiscales -**

Establécese que a los fines del artículo 4º de la Ordenanza N° 24.821 se entenderán comprendidos dentro de los beneficios fiscales allí previstos, los trámites de:

- a. Habilitaciones alcanzadas por las previsiones de la Ordenanza N° 24.821.
- b. Cambio de rubro, anexo de rubro y modificación de superficie (ampliación o disminución), previstos en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza N° 24.821.
- c. Transferencia a los que hace referencia el artículo 15 de la Ordenanza N° 24.821.

Los beneficios fiscales establecidos en los incisos a) y b) del artículo 4º de la Ordenanza N° 24.821 operarán de pleno derecho, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos para gozar de los mismos, y durante toda la vigencia de la Ordenanza N° 24821.

**Trámites en curso.-** A los fines de los beneficios fiscales, se entenderá que el trámite se encuentra en curso, en los términos del artículo 3º de la Ordenanza N° 24.821, en la medida que aún no se le hubiera liquidado la Tasa de Habilitación respectiva, aún cuando la misma se registrare impaga.

El ejercicio de la opción a que hace referencia el artículo antes mencionado de la Ordenanza N° 24.821, no otorga al solicitante derecho alguno al reintegro del importe que hubiere abonado en concepto de Derecho de Oficina previsto en el artículo 25 inciso b) apartado 4) de la Ordenanza Impositiva vigente, en el trámite originario, cuyo pago quedará firme.

**Domicilio.-** Establécese que, al efecto de dar cumplimiento al requisito previsto en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N° 24.821, el domicilio real de la persona humana o legal de la persona jurídica solicitante deberá hallarse dentro del Partido de General Pueyrredon.

En tal sentido, será condición para gozar de los beneficios fiscales previstos, que el domicilio que el solicitante hubiere denunciado al presentar la solicitud de habilitación, en los términos previstos en el párrafo anterior, sea acreditado mediante la presentación de la siguiente documentación de respaldo, según el caso:

a) Personas humanas:

1. Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: documento nacional de identidad argentino o documento identificativo equivalente.
2. Extranjeros que no posean documento nacional de identidad: cédula de identidad, o certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

b) Personas jurídicas y sociedades, asociaciones y entidades, con o sin personería jurídica:

1. Sociedades constituidas regularmente:

- Estatuto o contrato social y, en su caso, acta de directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal dentro del Partido de General Pueyrredon y, de corresponder,
- Constancia de inscripción ante los respectivos órganos de contralor.

2. Sociedades en formación:

- Estatuto o contrato social y, en su caso, acta de directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal dentro del Partido de General Pueyrredon y, de corresponder,
- Constancia de inicio del trámite de inscripción ante el registro correspondiente.

3. Sociedades no constituidas regularmente:

- De corresponder, Estatuto o contrato social donde se fije el domicilio legal dentro del Partido de General Pueyrredon y/o, de corresponder,
- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos donde conste domicilio dentro del Partido de General Pueyrredon y/o, de corresponder,
- Documento de identidad de los socios con mayor participación societaria, hasta un máximo de cinco (5), de los cuales por lo menos el 50% acrediten domicilio real dentro del Partido de General Pueyrredon.

En los casos de trámites que se presenten por la modalidad web, la información concerniente al domicilio y la documentación respaldatoria adjunta, revestirán el carácter de declaración jurada, pudiendo el Departamento Ejecutivo a instancia de la Agencia de Recaudación Municipal requerir al solicitante la presentación de la documentación en original.

En caso de detectarse falsedad en la información o documentación, se perderán los beneficios fiscales previstos en la Ordenanza N° 24.821, quedando facultado el Municipio a reclamar sin más trámite el pago de los tributos alcanzados con más sus intereses, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 5°.- Factibilidad del Agua:** En los casos previstos en el inciso b) de la Ordenanza 24821, será necesario que el requirente presente en el expediente de habilitación o adjunte en su declaración jurada, el inicio de trámite ante Obras Sanitarias Sociedad de Estado Mar del Plata - Batán. En las áreas del Partido de General Pueyrredon, en las cuales la mencionada empresa no presta servicios, se requerirá la acreditación del correspondiente inicio de trámite por ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires u otro organismo competente en la materia.

## **Capítulo II. De las Habilitaciones Inmediatas**

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese el circuito de los trámites de habilitación inmediata de acuerdo al flujograma que como anexo II se incorpora al presente.

Inc. A) y B): los rubros no alimenticios deberán contar con una superficie mínima de 8 m<sup>2</sup> por cada rubro que se pretende habilitar en un mismo local, conforme el cuadro de Normas de Habitabilidad de la Ordenanza 6997 Reglamento General de Construcciones.

Inc. C): los rubros alimenticios deberán contar con una superficie mínima de 16 m<sup>2</sup>, y 10 m<sup>2</sup> mas por cada rubro que acompañe al principal, conforme cuadro de Normas de Habitabilidad de la Ordenanza 6997.

**ARTÍCULO 7°.-** Cuando el establecimiento que se pretende habilitar cuente con depósito para su actividad, la autoridad de aplicación realizará una inspección posterior a la entrega de la Oblea de Habilitación a los efectos de verificar las condiciones de seguridad.



**ARTÍCULO 8°.- Declaración Jurada:** La solicitud de habilitación conformará la DDJJ donde se deberá detallar características estructurales, datos de la persona física o jurídica, y condiciones de seguridad. Se realizará mediante el sistema de Ventanilla Única a través de la página web del Municipio de General Pueyrredon.

Deberá acompañarse la siguiente documentación en formato pdf o jpg:

Personas Físicas:

- a. DNI del solicitante.
- b. En caso de poseer gestor o apoderado, contrato de gestión o poder ante escribano público.
- c. Croquis del establecimiento con descripción y medidas de todos los sectores, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III. Será obligatorio para superficies mayores a 100 metros cuadrados y para todos aquellos rubros incorporados en el artículo 7 de la Ordenanza 24821

Personas Jurídicas:

- a. Contrato social.
- b. Última acta de designación de autoridades si correspondiese
- c. DNI del representante legal conforme tipo societario.
- d. En caso de poseer gestor o apoderado, contrato de gestión o poder ante escribano público.
- e. Croquis del establecimiento con descripción y medidas de todos los sectores, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III. Será obligatorio para superficies mayores a 100 metros cuadrados y para todos aquellos rubros establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza 24821

Al verificar la solicitud web, la autoridad de aplicación podrá solicitar la intervención del Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana perteneciente a la Secretaria de Planeamiento Urbano, para que informe la localización del uso -según el Código de Ordenamiento Territorial- en función del rubro requerido.

**ARTÍCULO 9°.-** El sistema web generará una notificación automática al Departamento de Bromatología cuando se habilite un rubro alimenticio sin elaboración.

**ARTÍCULO 10°.-** El titular de la habilitación deberá exhibir la Oblea de Habilidadación en el acceso del local en lugar visible. Asimismo, deberá tener a disposición el croquis de la habilitación y el Acto Administrativo que otorgue la habilitación al inspector requirente.

**ARTÍCULO 11°.-** Las acciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 24821 podrán implementarse en cualquier tipo de trámite de habilitación.

A los efectos de una mayor comprensión se define como cese de actividades al plazo establecido por el inspector durante el cual no podrá desarrollar actividad comercial, pudiendo recaer dicho cese en todo el local o en un sector particular. Este plazo será otorgado a los fines de realizar las tareas intimadas. Su incumplimiento podrá derivar en clausura dando intervención al Tribunal Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 12°.-** Cuando de la constatación surja falseamiento de los datos consignados en la declaración jurada que evidencien su confección en evasión de la normativa aplicable, se procederá a la clausura pertinente dando intervención al Tribunal Municipal de Faltas y operará la caducidad de la habilitación de pleno derecho. Asimismo, se aplicará como sanción el impedimento de hacer uso del régimen de habilitaciones inmediatas, debiendo realizar el trámite por expediente y sin poder gozar de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 24281 por el lapso de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Clausura.

A los fines del presente artículo se podrá considerar falseamiento de los datos consignados en la declaración jurada cuando:

- a) Surja diferencia considerable (más de un 25 por ciento) en los metros declarados por el solicitante y los reales constatados por el inspector actuante.
- b) Se verifique que se omitió declarar un rubro o que se declaró uno distinto al de la actividad que desarrolla con la finalidad de evitar realizar el trámite de habilitación por expediente.
- c) Cuando se constate que lo declarado con relación a las condiciones estructurales obligatorias para el desarrollo de la actividad difiere de manera insalvable con lo real y existente.

### **Capítulo III. De las Modificaciones de las Habilitaciones**

**ARTÍCULO 13°.-**Transferencias: tramitará conforme el circuito de las habilitaciones inmediatas, debiendo completar la solicitud en carácter de DDJJ.

Deberá acompañarse la siguiente documentación adicional en formato pdf o jpg:

- a. Certificado de la Habilidadación anterior si lo posee.

- b. Formulario de transferencia suscripto por el titular anterior y el/la solicitante, certificado por funcionario competente o ante escribano público.

Quedan comprendidos dentro del presente artículo los trámites de cambio de denominación.

**ARTÍCULO 14°.-** Cambio de Rubro o Anexo de Rubro: tramitará conforme el circuito de las habilitaciones inmediatas, debiendo completar la solicitud en carácter de DDJJ.

Deberá acompañarse la siguiente documentación adicional en formato pdf o jpg:

- a. Certificado de la Habilidadación anterior si lo posee.
- b. Croquis del establecimiento con descripción y medidas de todos los sectores, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III.

**ARTÍCULO 15°.-** Ampliación o Disminución de Superficie: tramitará conforme el circuito de las habilitaciones inmediatas, debiendo completar la solicitud en carácter de DDJJ.

Deberá acompañarse la siguiente documentación adicional en formato pdf o jpg:

- a. Certificado de la Habilidadación anterior o, en su defecto, pago de derechos donde conste número de cuenta de Seguridad e Higiene.
- b. Croquis del establecimiento con descripción y medidas de todos los sectores, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III.

Las modificaciones del Capítulo III realizadas conforme el circuito de las habilitaciones inmediatas serán incorporadas a los expedientes de habilitación original, en caso de corresponder.

#### **Capítulo IV. De las Habilitaciones Provisorias:**

**ARTÍCULO 16°.-** Las habilitaciones provisorias tramitarán por expediente.

El acto administrativo que las otorgue deberá contemplar los trabajos y/o la presentación de documentación faltante y el plazo establecido para su cumplimiento.

Vencido el plazo, sin que el titular de la habilitación haya demostrado el cumplimiento de lo requerido operará la caducidad de la habilitación de pleno derecho. En caso de constatarse el desarrollo de actividad se procederá a labrar las actuaciones correspondientes y a la clausura del establecimiento dando intervención al Tribunal Municipal de Faltas.

Cuando el titular de la habilitación demostrare el cumplimiento de lo solicitado y habiéndose constatado el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, estructurales, higiénicas sanitarias y de seguridad para su funcionamiento se otorgará el Certificado de Habilidadación definitivo.

#### **ARTÍCULO 17°.- INDUSTRIA:**

##### **a. Habilitaciones iniciadas anteriormente a la entrada en vigencia de la Ordenanza 24821:**

El solicitante de la habilitación podrá requerir, en cualquier momento del trámite, la adhesión a la ordenanza presentando la Declaración Jurada del inc. a) de la Ordenanza 24821 en el expediente donde tramita su habilitación. En la mencionada Declaración Jurada deberá constituir una casilla de correo electrónico en donde las notificaciones efectuadas serán válidas. Conjuntamente se deberá acompañar el contrato del profesional interviniente visado por el colegio profesional correspondiente.

La dependencia que la reciba la solicitud de adhesión deberá remitir el expediente o la documentación correspondiente de manera virtual a la Dirección de Gestión Ambiental dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, quien visará la misma y emitirá el Certificado de Radicación Industrial y la constancia de cumplimiento del Artículo 19° de la Ordenanza 24821. Cumplido, deberá remitir al área de origen la documentación referida y el expediente, en su caso, para la continuidad del trámite.

##### **b. Nuevas Habilitaciones:** El trámite de habilitación será iniciado en el sistema web debiendo adjuntar el archivo correspondiente a la Declaración Jurada Ambiental y el contrato con el profesional interviniente, el cual deberá estar visado por el colegio profesional correspondiente.

Para la formación del expediente deberá presentar 3 copias de croquis de habilitación en el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana, quienes enviarán una de ellas a la Dirección de Gestión Ambiental, junto con la Constancia de Uso de suelo emitida para el caso.

La Dirección de Gestión Ambiental, visará la Declaración Jurada y emitirá el Certificado de Radicación Industrial y la Constancia de Cumplimiento del artículo 19° de la Ordenanza 24821.

Requisitos conforme a las Clasificaciones:

Para las industrias clasificadas en la 1° Categoría (Ley 11459) no será exigible el contrato con un profesional de medio ambiente

Para las industrias clasificadas en la 2° Categoría (Ley 11459) será exigible el contrato con un profesional de medio ambiente para la

obtención/renovación del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente

Para las industrias clasificadas en la 3° Categoría (Ley 11459) será exigible el contrato con un profesional de medio ambiente y una auditoría ambiental de funcionamiento realizado por el mismo.

En todos los casos el solicitante deberá manifestar que ha iniciado el trámite de clasificación del nivel de complejidad ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 (o cualquiera que lo modifique y/o reemplace) a través del Portal web de Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y consignar claramente su fecha de inicio.

Con ello y habiéndose constatado que el establecimiento cumple con las condiciones reglamentarias, estructurales, higiénico sanitarias y de seguridad para su funcionamiento, la Subsecretaría de Inspección General o la Delegación correspondiente otorgará el Certificado de Habilitación Provisoria Municipal por el plazo de 12 meses.

Vencido el plazo sin haber obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá solicitar informe a la Dirección de Gestión Ambiental para que determine si la demora en el certificado no resulta imputable al peticionante, en cuyo caso, y siempre que reúna condiciones para su funcionamiento, las dependencias competentes podrán prorrogar la habilitación por un plazo de 12 meses con la anuencia de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 18°.-** El solicitante podrá requerir la excepción prevista en el art. 20 de la Ordenanza 24821 a través de una nota en el expediente donde tramita la habilitación del establecimiento. Conforme la magnitud de la excepción solicitada la autoridad competente podrá solicitar al peticionante la presentación de un informe técnico por un profesional en la materia visado por el colegio profesional correspondiente. Sin perjuicio de ello, deberá verificarse a través de una inspección que no se afecta el normal funcionamiento del desarrollo de la actividad.

En caso que el establecimiento se encuentre dentro de la jurisdicción de las delegaciones, una vez efectuada la inspección, el Delegado deberá realizar un informe aconsejando la viabilidad de lo solicitado, el cual será elevado a la Subsecretaría de Inspección General a fin de otorgar el visto bueno correspondiente.

No será necesaria la anuencia de la Subsecretaría de Inspección General cuando:

- a. No cumpla con las medidas establecidas en el Reglamentado General de Construcciones en un 10 por ciento.
- b. Cuestiones mínimas funcionales que se encuentren garantizadas por una solución alternativa.

**ANEXO II Y ANEXO III ( EN EL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE)**

Decreto N° 0425/21

General Pueyrredon, 15/03/2021

**Visto**

el presente expediente en el cual tramita la recomposición de precios del contrato de locación del servicio de limpieza de dependencias de la Administración Central y la Secretaría de Salud, que realiza la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, y

**Considerando**

Que por Decreto 1580/18, Fs. 22/23, se contrató por Licitación Pública N° 07/18, el servicio de limpieza con destino a dependencias municipales de la Administración Central y la Secretaría de Salud a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA. por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 2018 y por el término de un (1) año, emitiéndose las Ordenes de Compra 1087/18 y 1089/18 respectivamente.

Que por Decreto 199/20, se aprobó la redeterminación de precios de la contratación del Servicio de Limpieza que realiza la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA. a partir del 01 de Septiembre de 2019, llevando el valor hombre a \$ 312,23 para la Administración Central y a \$ 314,87 para la Secretaría de Salud.

Que por Decreto 2397/19 se aprobó la prórroga desde el 1° de Octubre de 2019 y por el término de un año y la ampliación en un 0,5197% del monto adjudicado en la Licitación Publica N° 07/18 para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales".

Que por Decreto 1521/20 se aprobó la continuidad desde el 1° de Octubre de 2020 y por el término de tres meses de la Licitación Pública N° 07/18 para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales".

Que con fecha 28 de Febrero de 2020 la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. ingresa a la Dirección General de Contrataciones un pedido de recomposición de precios a Fs. 186 a 197, conforme lo establecido en Art.3.4 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación.

Que con fecha 26 de mayo de 2020, Fs. 205/208, la Contaduría General se expide analizando la recomposición solicitada en función de la documentación justificativa y determinando el precio reajustado teniendo en consideración la variación del precio entre los meses de Septiembre de 2019 y Febrero de 2020.

Que en dicho informe la Contaduría General establece el nuevo valor hora hombre en \$ 421.71 para el servicio en dependencias de la Administración Central y en \$ 426,12 para el servicio en dependencias de la Secretaría de Salud a partir del 1° de Febrero de 2020.

Que con fecha 27 de Julio de 2020, Fs. 214/216, la Contaduría General emite un nuevo informe considerando la modificación en el cálculo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 213.

Que en dicho informe la Contaduría General establece el nuevo valor hora hombre en \$ 368.27 para el servicio en dependencias de la Administración Central y en \$ 371,48 para el servicio en dependencias de la Secretaría de Salud a partir del 1° de Febrero de 2020.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda acuerda con la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. un aumento del 23% sobre los valores de la recomposición de Septiembre 2019.

Que a fs. 225 la Secretaría de Economía y Hacienda considera dar curso a la propuesta de fecha 15/01/2021 emitida por el presidente de la firma, la cual redetermina el valor hora hombre a partir de febrero de 2020 a \$397,12 para la Administración Central y \$ 417,01 para la Secretaría de Salud y aceptar los valores de la bonificación ofrecida por QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. 4,19% y 9,44% respectivamente. Se determina un aumento neto a partir de febrero de 2020 de un veintitrés por ciento (23%) sobre los valores de la última redeterminación según decreto 199/2020.

Que la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el 31 de Enero de 2020, inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por los servicios prestados a partir del 1° de Febrero de 2020.

Que el presente se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 07/18 que forma parte del contrato emergente del Decreto 1580/18.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la redeterminación del precio de la contratación del servicio de limpieza ordenada por Decreto 1580/18 –Licitación Pública N° 07/18–, que realiza la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, a partir del 01

de Febrero de 2020, conforme el siguiente detalle:

DETALLE	P.U. por hora desde Septiembre 2019	P.U. por hora desde Febrero 2020
LIMPIEZA GRAL. DE DEPENDENCIAS - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN JURISDICCIONES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	\$ 312.23	\$ 397,12
LIMPIEZA GRAL. DE DEPENDENCIAS - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD	\$ 314.87	\$ 417,01

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptese el descuento ofrecido por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA., a favor del municipio, del cuatro con diecinueve por ciento (4,19%) para la Administración Central, y del nueve con cuarenta y cuatro por ciento (9,44%) para la Secretaria de Salud respectivamente, sobre el nuevo precio redeterminado a partir del 1 de Febrero de 2020. Resultando un precio unitario por hora de \$ 384,04 y de \$387,29 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo 1° se imputará a la partida “Limpieza, Aseo y Fumigación” del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER  
 1.3.0 01.07.003 3 7 0 110 1-1-1-01-05-0005

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de

Decreto N° 0432/21

General Pueyrredon, 16/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud atento a la necesidad de reforzar el servicio del Departamento Sanidad y Control Animal, solicita la designación de dos personas como Técnico Inicial con 36 hs. semanales, para cumplir funciones en el mencionado Departamento, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 9 de marzo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

**U.E. 11-01-0-0-0-02 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Fun. 3-1-0- UER 8 – DIVISIÓN PEDIATRÍA.**

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	-
3337	2-21-67-06	Médico Especializado	

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

**U.E. 11-01-0-3-1-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 – Fin y Fun. 3-1-0- UER 8 – DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL.**

-

**Meses: 4**

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-

-

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **TECNICO INICIAL** (C.F. 4-02-66-01- 36 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento Sanidad y Control Animal (U.E. 11-01-0-3-1-00), para cumplir funciones de control, Inspectoría, sanidad y bienestar de los animales, en horario matutino y/o vespertino de lunes a sábados, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **CAROLINA PAULA CARAGIANIS** – Legajo N° 35.606/1 – CUIL 23-36217374-4 – N de Orden 12360.
- **AGOSTINA RIBOLDI MARTINEZ** – Legajo N° 35.605/1 – CUIL 27-39600144-1 – N° de Orden 12361.

ARTÍCULO 4º.- Decláranse comprendidas a partir de la fecha de su notificación, a las agentes designadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00- Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI                      BERNABEI                      MONTENEGRO

Decreto N° 0437/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

#### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19188, y

#### Considerando

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y autorizase el pago a favor de la Empresa Telefónica de Argentina S.A., por el Servicio de Enlace de Datos en varias dependencias municipales, prestadas durante los años 2018 y 2019.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19188 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25032

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 0439/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

el expediente n° 6363-0-2020 cuerpo 1 vinculado a la locación de servicio entre la Municipalidad y la Sra. SASSO, MARIA MARTA, registrado bajo n° 139/21, con el objeto de llevar a cabo funciones vinculadas con el proceso licitatorio del transporte público de pasajeros; y

**Considerando**

Que en el marco del proceso iniciado con relación a la nueva licitación de Transporte Publico de Pasajeros, se ha hecho necesario designar personal idóneo a fin de acompañar ese proceso.

Que de acuerdo con lo manifestado, se inició el expte. n° 6363- 0- 2020 tendiente a la contratación del servicio de la Sra. María Marta SASSO a fin de desarrollar funciones vinculadas al proceso licitatorio del Transporte Público de Pasajeros, en la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

Que según surge de las constancias agregadas en el presente expte. mencionado, la **Sra. María Marta Sasso** tiene sólida experiencia y excelentes antecedentes sobre el tema aquí planteado, que la habilitan ampliamente para el servicio que se le encomienda.

Que resulta necesaria la locación de servicio, teniendo en cuenta fundamentalmente la formación académica y el perfil del contratado, lo que resulta esencial para el cumplimiento de la función a desempeñar, ya sea en cuanto al asesoramiento y asistencia técnica referidas al control de aspectos legales y administrativos, como así también redacción de proyectos de Ordenanza vinculado con el Servicio Integrado de Transporte Urbano (SITU) en particular y con la movilidad urbana en general.

Que en tal sentido se ha establecido el plazo de locación por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Locación de Servicio, con un valor locativo mensual, de Pesos cuarenta y seis mil quinientos ocho con 24/100 (\$ 46.508,24) .-

Que la Contaduría Municipal ha tomado intervención a los fines de la imputación presupuestaria correspondiente conforme lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad respectivamente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidase el Contrato de locación de servicio suscripto con la Sra. SASSO, MARIA MARTA, registrado bajo n° 139/21, para llevar a cabo funciones vinculadas con el proceso licitatorio del transporte público de pasajeros, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El término de la locación autorizada en el artículo 1° será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Locación de Servicio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase como contraprestación mensual por la realización del servicio una suma equivalente a un sueldo básico correspondiente a la categoría Abogado I con 40 hs. semanales C.F. 02-17-67-02 el cual a la fecha asciende a la suma de Pesos cuarenta y seis mil quinientos ocho con 24/100 (\$ 46.508,24), suma que se actualizará conforme corresponda a la categoría enunciada, en caso de producirse aumentos salariales durante la vigencia del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a:



Fin/Fun	Prog.	Inciso	PP	Pp	Psp	F.Fin	Institucional	UER
4-3-0	68-00-00	3	4	3	0	110	1-1-1-01-03-000	3

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, e intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana y la Contaduría Municipal.-

**BONIFATTI      BLANCO    MONTENEGRO**

## ANEXO I

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14.656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, D.N.I. N° 26.049.947, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", en uso de las facultades que le fueron delegadas por Decreto N° 916/2020, y la Dra. María Marta Sasso - D.N.I. N° 13.735.411, con domicilio en la calle Alvarado N° 60 Piso 9 Dpto AB, Barrio Stella Maris de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** La CONTRATADA, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 14.656, se compromete a ejercer tareas como asesoramiento, asistencia técnica sobre cuestiones atinentes a la calificación, control de aspectos legales y administrativos, redacción de proyectos de ordenanza o de ley en relación al Servicio Integrado de Transporte Urbano (SITU), en particular, y la movilidad urbana en general. En el contexto del SITU, la contratada asistirá a la subsecretaría en la incorporación y/o evaluación de legislación relacionada, con perspectiva de género, igualdad de derechos en la movilidad y la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. La Doctora Sasso es una profesional que, además de poseer muy buena predisposición para el trabajo en equipo, se destaca en este ámbito del derecho y será un importante aporte en el desarrollo legal del Servicio Integrado de Transporte Urbano, sobre el cual ésta subsecretaría se encuentra en pleno proceso de debate del Pliego Nacional e Internacional en el Honorable concejo Deliberante, por ello la formación académica y el perfil del contratado, resulta esencial para el cumplimiento de la función a desempeñar.

**SEGUNDA:** La CONTRATADA se compromete a desempeñar funciones, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de seis (6) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Dicha labor será cumplida en días hábiles de 08:00 hs. a 16.00 hs., diagrama que podrá ser modificado por la MUNICIPALIDAD, en la medida que ello resulte necesario de acuerdo a las necesidades del servicio a prestar.

**TERCERA:** Se fija como contraprestación del contrato el sueldo básico correspondiente a la categoría Abogado I con 40 hs – C.F. 02-17-67-02, conforme Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 24.962 vigente, el cual a la fecha asciende a la SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 24/100 (\$46.508,24). Cabe aclarar que en caso de producirse aumentos salariales durante la vigencia del contrato, LA CONTRATADA percibirá las actualizaciones correspondientes a la categoría consignada en esta cláusula.

**CUARTA:** La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Gobierno, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque a la CONTRATADA, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la CONTRATADA y la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde la fecha de suscripción del presente.

**SEPTIMA:** La CONTRATADA se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**OCTAVA:** LA CONTRATADA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

**NOVENA:** La CONTRATADA tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación, a los fines de acreditación de tal cobertura la CONTRATADA deberá presentar, ante la Subsecretaría de Movilidad Urbana, los

comprobantes respectivos, dentro del plazo de 30 días a contar desde la suscripción del presente.

**DECIMA:** LA CONTRATADA se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

**DECIMAPRIMERA:** Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

**DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen su domicilio legal en los sitios mencionados precedentemente, como así también los domicilios electrónicos que se constituirán oportunamente donde serán tenidas como válidas las notificaciones que allí se efectivicen. Asimismo acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, inclusive el Federal.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2021

---

Decreto N° 0442/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19196, y

**Considerando**

Que mediante la misma se amplía la administración y recaudación del Impuesto Automotor hasta los vehículos modelos-año 2010 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon, conforme las previsiones de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires N° 15226 cuya base de datos fue transferida por la Provincia de Buenos Aires al Municipio.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19196 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25036

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0443/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19202, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto 44/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aprobó el convenio de pautas operativas para la determinación de la contribución para la gestión sustentable del ambiente natural y urbano a suscribir entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Obras Sanitarias Mar del Plata S.A. y el Ente Municipal de servicios Urbanos.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19202 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25037

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidentes de Obras Sanitarias y del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ

D`ANDREA

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0443

---

Decreto N° 0446/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19192, y

#### **Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 1500/2020 a través del cual se reconocen los trabajos realizados y se autoriza el pago a las Cooperativas de Trabajo que integran el Programa Federal de Integración Comunitaria

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19192 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25040

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

---

Decreto N° 0448/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19190, y

**Considerando**

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago a favor de la firma Telecom Argentina S.A.(CUIT 30-63945373-8), en concepto de servicio de telefonía móvil prestado en el Ente Municipal de Deporte y Recreación durante el periodo octubre 2017 a julio 2019.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19190 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25042

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

---

Decreto N° 0454/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19194, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y DAR Salud Mar del Plata S.R.I. — prestador de Interacción Domiciliaria registrado bajo el N° 936/2020 que tiene por objeto en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, la Ordenanza N° 24710 y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, disponer de alojamiento para pacientes COVID positivo.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19194 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25045

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señora Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0454

---

Decreto N° 0457/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

### **Visto**

la estructura de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y

### **Considerando**

Que resulta necesario para la gestión actual, adaptar la estructura orgánica funcional a las políticas y objetivos que se propone desarrollar.

Que en el marco de esta reestructuración, resulta oportuno modificar la denominación, misiones y funciones del Departamento Despacho Técnico de Obras Privadas por Departamento Técnico Ambiental de Obras Privadas, con dependencia de la Dirección General de Obras Privadas, el cual tendrá como premisa impulsar el desarrollo de políticas y acciones de protección al ambiente en las obras privadas y la evaluación de aquellos aspectos referidos al procedimiento técnico profesional y ambiental de las intervenciones edilicias.

Que es conveniente aprobar las nuevas misiones y funciones del Departamento Técnico Ambiental de Obras Privadas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la denominación del Departamento Despacho Técnico de Obras Privadas por Departamento Técnico Ambiental de Obras Privadas, dependiente de la Dirección General de Obras Privadas, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizaran las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de Personal.

GONZALEZ BONIFATTI MONTENEGRO

### **ANEXO I - DECRETO N°**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PRIVADAS**

#### **DEPARTAMENTO TÉCNICO AMBIENTAL DE OBRAS PRIVADAS**

#### **MISIÓN:**

Entender en el desarrollo de políticas y acciones de protección al ambiente en las intervenciones urbanísticas y edilicias privadas, urbanas y suburbanas, en el marco de los principios rectores del desarrollo sostenible.

Intervenir en los incumplimientos normativos técnicos y ambientales a las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

#### **FUNCIONES:**

- Formalizar los dictámenes técnicos ambientales previos al acto administrativo de Declaración de Impacto Ambiental, en las intervenciones urbanísticas y edilicias sometidas a evaluación de impacto ambiental, contempladas en la Ley Provincial N° 11.723.
- Evaluar y emitir dictámenes técnicos ambientales acerca de las acciones previstas en los planes para el desarrollo de las obras privadas urbanas y suburbanas y para el resultado final del edificio a erigir, tendientes a fomentar las buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.
- Redactar actos administrativos referidos a las prácticas ambientales en las obras urbanísticas y edilicias, promoviendo modificaciones en los hábitos y conductas cotidianas tendientes al desarrollo sostenible.
- Asesorar al cuerpo de inspectores y/o aprobadores respecto del cumplimiento de las acciones tendientes a la mitigación del impacto ambiental y las buenas prácticas ambientales, en los planes de las obras privadas urbanas y suburbanas, y para el resultado final del edificio a erigir.
- Llevar registro estadístico y emitir informes a los efectos de la toma de decisiones en materia ambiental por parte de la dependencia.
- Establecer vínculos con otras dependencias municipales y entes nacionales y provinciales, vinculados con los aspectos ambientales en las intervenciones urbanísticas y edilicias privadas.
- Identificar las necesidades de capacitación en materia ambiental y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Redactar actos administrativos (Disposiciones, Resoluciones y Decretos) y diligenciar recursos interpuestos por profesionales contra decisiones técnicas y de orden ambiental.
- Formalizar renuncias, reemplazos y desligamientos de los profesionales respecto a sus actuaciones en los expedientes de construcción mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores.
- Tramitar la caducidad de permisos de obra no iniciadas en término o paralizadas por un período mayor al que autoriza el Reglamento General de Construcciones (Ordenanza N° 6997) mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores.
- Tramitar los desistimientos de obras solicitados por el propietario y/o profesional mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores.
- Suspender transitoriamente en el uso de la firma a los profesionales de la construcción por incumplimientos previstos en el Reglamento General de Construcciones (RGC) mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores y a la Mesa de Entradas de la Dirección.
- Llevar registro y control informatizado de la actuación individual de los profesionales matriculados en los Colegios Profesionales con incumbencia.
- Llevar registro y archivo de las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que involucren temas técnicos, ambientales y normativos de incumbencia de la Dirección.
- Asesorar a la Dirección y demás Departamentos sobre los aspectos concernientes al procedimiento en las actuaciones técnico profesionales y ambientales.
- Evacuar consultas del cuerpo de inspectores y/o aprobadores respecto al procedimiento técnico, ambiental y profesional.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades de su incumbencia
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y

correcta atención al público.

- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

---

Decreto N° 0460/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19200, y

**Considerando**

Que mediante la misma se crea el Foro de Instituciones y Profesionales de la Salud Mental del Partido de General Pueyrredon, el que tendrá como objetivo principal constituirse en una herramienta de consulta, asesoramiento, asistencia y orientación especial para las decisiones y políticas publicas que deban instrumentar los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19200 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25046

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señora Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0461/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19199, y

**Considerando**

Que mediante la misma se adhiere el Municipio del Partido de General Pueyrredon a la Plataforma de Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA), con el objeto de publicar e integrar sus datos, metadatos y servicios georreferenciados.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19199 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25047

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0461

---

Decreto N° 0463/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

### Visto

que en el marco de la decisión política de la reestructuración de los servicios públicos que se prestan desde el Ente Municipal de Servicios Urbanos, y siendo que se requiere una persona que reúna los conocimientos y el compromiso que demanda esta área, es que se hace necesario contar con los servicios de la señora TOLEDO, MARIA FLORENCIA para que se desempeñe como DIRECTORA COORDINADORA SOCIAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU).-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora TOLEDO, MARIA FLORENCIA – Legajo N° 35627/1 – CUIL. 27-31239168-1 - N° de Orden S 0014 en el cargo de DIRECTORA COORDINADORA SOCIAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS del Ente Municipal de Servicios Urbanos (C.F. 0-15-99-01).-

**ARTÍCULO 2º.-** El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

DI/



Decreto N° 0465/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

**Visto**

VISTO el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el agente Víctor Hugo Villalba, Legajo N° 32.413/1 en fecha 8/2/2021, contra el Decreto N° 0084/2021, mediante el cual fuera dispuesta su cesantía, como corolario del proceso sumarial iniciado a través de las actuaciones en curso; y

**Considerando**

Que como agravios para sostener tal reclamación lleva adelante una referencia genérica a los derechos y garantías que le asisten a las personas en general y en particular a los agentes que revistan en la Administración Pública Municipal, sosteniendo que la decisión puesta en crisis conforma un acto recurrible según art. 86 de la normativa de aplicación.

Que el recurrente manifiesta que el sumario administrativo resulta ilegítimo y que han sido vulnerados principios tales como el de legalidad, debido proceso adjetivo, entre otros y que la medida adoptada adolece de distintos vicios.

Que en lo que hace el aspecto formal el planteo ha de restringir su alcance a la modalidad de la Revocatoria, dado que al provenir la sanción impuesta de la autoridad superior del Departamento Ejecutivo no existe posibilidad de revisión jerárquica alguna, por lo que deviene improcedente el recurso jerárquico incoado subsidiariamente por el peticionante (Ley 14.656, art. 41 y Ordenanza General 267/80, arts. 89, 91 y 92).

Que en lo inherente al fondo de la cuestión en estudio y analizado el contenido del reclamo, es fácil inferir que carece de suficiente sustento para revertir la decisión tomada por la Administración, la que encontrara el consiguiente fundamento en lo establecido por la Ley 14.656, regulatoria del empleo público en el ámbito de esta Comuna.

Que dado que la cesantía impuesta deriva de un procedimiento estatuido por la legislación aplicable a los trabajadores del sector público municipal, permite garantizar en debida forma sus derechos constitucionales.

Que tal cual surge del contenido de los actuados, el recurrente ha tenido a su alcance los distintos medios que le concede la normativa aplicable para ejercer su defensa ante las imputaciones en su contra.

Que entre otras acciones, ha tenido la oportunidad de desarrollar su declaración indagatoria, concretar el ofrecimiento de prueba y formular los respectivos alegatos, entre otros aspectos que hacen a la preservación de la garantía constitucional de defensa en juicio.

Que a fs. 131/134 obra informe de la Dirección Dictámenes, mediante el cual se realizó el control de legalidad del accionar de la Administración en este expediente.

Que allí se desarrolló un pormenorizado examen en relación a lo actuado tanto desde la Instrucción Sumarial como a través de las distintas intervenciones del ahora recurrente; básicamente, la notificación de la providencia de imputación dictada a fs. 80/85, la presentación de su descargo y ofrecimiento de prueba a fs. 87/91, el alegato sobre esta última a fs 100/103, y la pretensión deducida en pos de obtener una declaración de prescripción de la acción disciplinaria a fs. 119/122, entre otros.

Que ello sin desmedro de que ha contado con la intervención de un letrado que lo ha asistido durante gran parte del proceso, conforme surge de la aceptación de cargo glosada a fs. 96.

Que lo expuesto grafica con claridad que los argumentos invocados por el accionante resultan irrelevantes a los fines de acreditar las afirmaciones vertidas a través de su planteo recursivo.

Que se ha arribado a un pronunciamiento del Poder Administrador con ajuste a los lineamientos de la legislación en vigencia en lo que hace al

procedimiento sancionatorio aplicable al personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, tal como lo establece la Ley Provincial 14.656, arts. 23 y ss. y respetando los recaudos allí contemplados.

Que en consecuencia corresponde desestimar tal presentación y declarar a su vez agotada la vía administrativa.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs 149 y vta., en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

-

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el agente **VÍCTOR HUGO VILLALBA**, Legajo N° 32.413/1, contra el Decreto N° 0084/2021, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Declárase agotada la vía administrativa.

-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por intermedio de la Dirección de Personal.

SbhBERNABEI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0466/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 18/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1º de abril de 2021:

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.baja</u>	<u>Cargo Baja</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Cargo Alta</u>
V 60076	6-15-71-01	Capataz II	6-18-71-01	Capataz General
V 60222	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-09-71-04	Operador Maquina Vial I

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir del 1º de abril de 2021, al agente **LUIS ALBERTO TONIN** (Legajo N° 20162/1 – CUIL. 20-12310730-7), como CAPATAZ GENERAL – C.F. 6-18-71-01 – 50 horas semanales – N° de Orden V 60076), dependiente de la División de Equipos Viales de la Dirección de Coordinación Operativa y Control de Gestión del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dándosele de baja de su actual situación de revista y las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir del 1º de abril de 2021, al agente **EDUARDO BLAS MOLINA** (Legajo N° 31160/1 – CUIL. 20-37011842-7), como OPERADOR MÁQUINA VIAL I – C.F. 6-09-71-03 – 50 horas semanales – N° de Orden V 60222), dependiente de la Dirección de Conservación Urbana del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dándosele de baja de su actual situación de revista y las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 4º.- Otórgase, a partir del 1º de abril de 2021, al agente **LUIS ALBERTO TONIN** (Legajo N° 20162/1 – CUIL. 20-12310730-7), la Bonificación por Tarea Insalubre del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Otórgase, a partir del 1º de abril de 2021, al agente **EDUARDO BLAS MOLINA** (Legajo N° 31160/1 – CUIL. 20-37011842-7), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del DIEZ (10%), conforme lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, a partir del 1º de abril de 2021, a los agentes mencionados en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto, un Fondo Compensador.

ARTÍCULO 7º.- Declárase, al agente agente **LUIS ALBERTO TONIN** (Legajo N° 20162/1 – CUIL. 20-12310730-7), comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Personal del Emvial.

Mac.

BONIFATTI      BOWDEN      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0469/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/03/2021

**ARTICULO 1º.-** Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el Agente **FELIPE MAMERTO CAJAL** – Legajo N° 22644 – CUIL 20-08109020-4 – al cargo de Capataz General con 50 horas semanales – (CF. 6-18-71-01), en el Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER - (UE 01-02-000-0-0), a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 35º de la Ley 9650 (modificado por Ley 10.053 - texto ordenado por Decreto 600/94).

**ARTICULO 2º.-** Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2021, de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 13 CTVS (\$ 54.872,13) a valores vigentes al 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

**ARTICULO 3º.-** Procédase afirmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

**ARTICULO 4º.-** Autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 38 CTVS (\$ 168.959,38) en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas por el agente mencionado al 31 de marzo de 2021.

Licencia ordinaria – Cód. 13: 35 días.

Licencia proporcional: 9 días.

**ARTICULO 5º.-** Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).

**ARTICULO 6º.-** Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

**ARTICULO 7º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P 2 - P.p. 1- P.Sp 0 -Ap. 0 - F. Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER 3 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º a: Actividad central 1 - Actividad 1 - Inciso 1 - Part. Princ. 6 - Part. Parc. 0 - Part. Subparc. 0 (Beneficios y Compensaciones) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 8º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 9º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr/Sz

MACCIO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0469

---

Decreto N° 0470/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

**Visto**

el Acta de fecha 25 de septiembre de 2020, cuya copia obra a fs.2, del Expediente EMDer N° 204/2020 - Cpo.1, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario General Antonio José Gilardi y el Secretario Adjunto Daniel Alberto Zacarías, y

**Considerando**

Que en el Apartado 2) de la mencionada Acta se acuerda "Efectivizar los reencasillamientos que fueran tratados y aprobados hasta la fecha por parte de la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 423/17; acorde al siguiente cronograma..."; en tanto su inciso 3º reza "2.4 Abril 2021 - agentes comprendidos en el Acta N° 18 y hasta el Acta N° 25, inclusive.-".

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones mediante Actas N° 18, 19 y 20, de fechas 15 y 22 de mayo y 5 de junio de 2019, respectivamente, obrantes de fs. 69 a 74 de las referidas actuaciones, da curso favorable a la modificación escalafonaria de varios agentes del EMDer.

Que a fs. 77 la Contaduría del EMDer otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase de alta a partir del 1º de abril de 2021, a la agente **MARIANELLA MARTÍNEZ**, Legajo N° 32230, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales - C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Acuérdase a partir del 1º de abril de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas

semanales a la agente **MARIANELLA MARTÍNEZ** – Legajo N° 32230 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **MARIANELLA MARTÍNEZ** - Legajo 32230 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 16 CTVS (\$10650,16).

**ARTÍCULO 4°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **MARIA PAZ HEREDIA AGÜERO**, Legajo N° 32363, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MARIA PAZ HEREDIA AGÜERO**, Legajo N° 32363– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 6°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **MARÍA PAZ HEREDIA AGÜERO**, Legajo N° 32363, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 16 CTVS (\$10650,16).

**ARTÍCULO 7°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **GEORGINA ACHATZ**, Legajo N° 32333, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 8°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **GEORGINA ACHATZ**, Legajo N° 32333– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 9°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **GEORGINA ACHATZ**, Legajo N° 32333-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 16 CTVS (\$10650,16).

**ARTÍCULO 10°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **FLAVIA VIVIANA PIZARRO**, Legajo N° 32395, en el cargo de **Secretario Administrativo** con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 11°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **FLAVIA VIVIANA PIZARRO**, Legajo N° 32395– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 12°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **FLAVIA VIVIANA PIZARRO**, Legajo N° 32395, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 horas semanales de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 16 CTVS (\$10650,16).

**ARTÍCULO 13°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **SILVIO RAÚL UHALT**, Legajo N° 32396, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 14°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **SILVIO RAÚL UHALT**, Legajo N° 32396– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.4

**ARTÍCULO 15°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, al agente **SILVIO RAÚL UHALT**, Legajo N° 32396-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00 CTVS (\$11268,00).

**ARTÍCULO 16°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **SEBASTIÁN ALEJANDRO PUCCI**, Legajo N° 32537, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 17°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **SEBASTIÁN ALEJANDRO PUCCI**, Legajo N° 32537– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 18°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, al agente **SEBASTIÁN ALEJANDRO PUCCI**, Legajo N° 32537-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES CON 43 CTVS (\$10903,43).

**ARTÍCULO 19°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **DARIO ÓSCAR RAMIREZ**, Legajo N° 27244, en el cargo de **Capataz I** con 45 hs semanales – C.F 6-13-74-02, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 20°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales agente **DARIO ÓSCAR RAMIREZ**, Legajo N° 27244 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 21°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, al agente **DARIO ÓSCAR RAMIREZ**, Legajo N° 27244-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 13 con 45 horas semanales de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 76 CTVS (\$ 8087,76).

**ARTÍCULO 22°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **NÉSTOR RICARDO PASETTI**, Legajo N° 23989, en el cargo de **Capataz General** con 50 hs semanales – C.F 6-18-71-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 23°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **NÉSTOR RICARDO PASETTI**, Legajo N° 23989– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 24°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, al agente **NÉSTOR RICARDO PASETTI**, Legajo N° 23989 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Obrero Nivel 18 con 50 horas semanales de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 93 CTVS (\$6442,93).

**ARTÍCULO 25°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **SANTIAGO AGUSTÍN ROBLES**, Legajo N° 32588, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 26°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **SANTIAGO AGUSTÍN ROBLES**, Legajo N° 32588– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 27°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, al agente **SANTIAGO AGUSTÍN ROBLES**, Legajo N° 32588-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES CON 43 CTVS (\$10903,43).

**ARTICULO 28° .-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **MARÍA VICTORIA OTERO**, Legajo N° 32349, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 29°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MARÍA VICTORIA OTERO**, Legajo N° 32349– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 30°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, a la agente **MARÍA VICTORIA OTERO**, Legajo N° 32349-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00 CTVS (\$11268,00).

**ARTÍCULO 31°.-** Dase de alta a partir del 1° de abril de 2021, al agente **IVAN JAIRO AYALA**, Legajo N° 30610, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales - C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de marzo de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 32°.-** Acuérdate a partir del 1° de abril de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **IVAN JAIRO AYALA**, Legajo N° 30610- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 33°.-** Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, al agente **IVAN JAIRO AYALA**, Legajo N° 30610, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES CON 43 CTVS (\$10903,43).

**ARTÍCULO 34°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1°, 4°, 7° y 10° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 01 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 - Partida Subparcial 5 **Personal Administrativo** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 35°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 13° y 28° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 01 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 - Partida Subparcial 7 **Personal de Servicio** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 36°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 16°, 19°, 22°, 25° y 31° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 01 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 - Partida Subparcial 6 **Personal Obrero** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 37°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 3°, 6°, 9°, 12°,15°, 18°, 21°, 24°, 27°, 30° y 33° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 01 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 - Partida Subparcial 4 **Fondo Compensador** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 38°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 2°, 5°, 8° y 11° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 01 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 - Partida Subparcial 8 **Bonificación Remunerativa** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 39°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 14°, 17°, 20°, 23°, 26°, 29° y 32° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 01 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 - Partida Subparcial 5 **Bonificación por Tarea Riesgosa** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 40°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 41°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

*Wgr*

*MACCIO            BONIFATTI            MONTENEGRO*

*REGISTRADO BAJO EL N°0470*

Decreto N° 0471/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/03/2021

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la Licencia especial sin goce de haberes, a partir del día 22 de Marzo de 2021 y hasta el 21 de Diciembre de 2021, a la Agente **VERONICA GABRIELA ORTEGA** - Legajo 32183 - Guardavidas del Natatorio Olímpico con 40 horas semanales - CF. 4-14-67-01- en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley Nº 14656.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Sl.

MACCIO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto Nº 0475/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DIEGO SEBASTIÁN CORREA** (Legajo Nº 25.969/1 - CUIL 23-30147422-9) PERSONAL DE SERVICIO III - C.F. 7-08-00-01 - 35 horas semanales - Nº de Orden 4782:

DE: U.E. 08-00-0-2-3-04 - Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Programático: 26-00-00 - Fin y Func. 3-4-3 - UER. 10 - ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL Nº4 "EXODO JUJEÑO".

**A: U.E. 01-17-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 - Programático: 01-02-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER. 1 -SUBSECRETARIA DE COMUNICACION, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

REGISTRADO BAJO EL Nº0475

Decreto Nº 0477/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

**Meses: 4**

**Nº O.                      C.F. Alta                      Denominación**



ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a la señorita **MARIA VERONICA FERNANDEZ** (Legajo N° 35611/1 – CUIL 27-35619139-6), como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-00-01– 35 hs. semanales – N° de Orden 12376), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0477

---

Decreto N° 0480/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

#### Visto

el expediente n° 2087/2/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Avellaneda n° 248, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Cod. 1, Manz. 137A, Fracc. 00, Parcela 0004D, y

#### Considerando

Que en el marco de la Ordenanza 21292 Propietario Responsable, conforme lo dispuesto mediante Resolución del Sr. Secretario de Gobierno n° 146/19, y según lo informado con fecha 05 de febrero de 2019 por el Departamento Control de Espacio Público de la Dirección de Inspección General, se procedió al allanamiento del predio ubicado en la calle Avellaneda n° 248, realizando la higienización y corte de césped de dicho predio.

Que con fecha 13 de octubre de 2020, el Departamento de Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, recibe un nuevo reclamo por el estado del lote en cuestión.

Que con fecha 17 de octubre de 2020, la Dirección General de Inspección General informa que personal del Departamento de Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, realizó trabajos de limpieza, higienización, corte de césped y retiro de residuos sólidos del lote.

Que con fecha 12 de enero de 2021, el Departamento de Higiene Urbana, informa que las tareas de limpieza fueron realizadas sobre la vereda y no sobre la totalidad del predio.

Que con fecha 20 de enero de 2021, el Departamento de Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, realiza una inspección labrando el Acta de Inspección n° 3/21, indicando que el predio indicado se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 22 de enero de 2021, se diligenció cédula de notificación al titular del predio, mediante la cual se intima a que realice la higienización del

predio en cuestión.

Que con fecha 02 de febrero de 2021 el Departamento de Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° 8/21, indicando que el predio se encuentra en mal estado de higiene, pasto alto y basura, atentando tal situación a la salubridad pública.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Asesoría Letrada del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha dictaminado a fs. 39 que *“(…) advirtiendo que el responsable del predio bajo tratamiento, estando debidamente notificado, no ha cumplido con la intimación a la higienización del terreno en tiempo y forma, dada la afectación a la salubridad y seguridad pública que provoca el estado del mismo, entiendo que puede dictarse, en el marco de lo establecido por el artículo 24 de la Constitución Provincial, orden de allanamiento al mero efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 41 vta. que *“(…) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.”-*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Avellaneda n° 248, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Cod. 1, Manz. 137A, Fracc. 00, Parcela 0004D, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0481/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19201, y

**Considerando**

Que mediante la misma se incorpora a los protocolos de funcionamiento de actividades en espacios cerrados con afluencia de público, la medición de concertación de dióxido de carbono. Dicha medición será realizada con dispositivos portátiles por personal de la Subsecretaria de Inspección General o el área que el Departamento Ejecutivo considere pertinente, quienes podrán concurrir a los establecimientos comerciales sin necesidad de notificación previa.

Que en caso de contarse una concentración de dióxido de carbono igual o superior a los 600 ppm se indicara la ventilación del lugar y/o la reducción del número de personas, hasta tanto la mediación sea menor a ese valor.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19201 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25050

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0481

---

Decreto N° 0483/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19171, y

**Considerando**

Que mediante la misma se dispone que en la página Web del Ente Municipal de Turismo y Recreación se publique de manera clara, completa, desagregada, actualizada y en formato abierto, la información pública correspondiente a cada Unidad Turística Fiscal del Partido de General de Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19171 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25052

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor                    Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

SCREMIN

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0483

---

Decreto N° 0484/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19173, y

**Considerando**

Que mediante la misma se establece en nivel primario del sistema educativo municipal, la institucionalización de una jornada diaria de 30 minutos de lectura, bajo la modalidad y condiciones que considere pertinente la autoridad de aplicación.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19173 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25053

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0485/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19175, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 295 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 18 de agosto de 2020, mediante el cual se instauro en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "Día Mundial de la Movilidad" a conmemorarse el 22 de septiembre de cada año.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19175 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25054

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0485

---

Decreto N° 0488/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

**ARTÍCULO 1º.-** Modifcarse, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
4775	5-10-67-01	Secretario Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12248	5-02-00-01	Administrativo Inicial	6
12249	5-02-00-01	Administrativo Inicial	12

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, a la señorita **MARIA EVANGELINA LAURE** (Legajo Nº 35.628/1 - CUIL 27-37177823-9), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01- 35 hs. semanales - Nº de Orden 12248), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 4º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 - UER. 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0488

Decreto N° 0490/21

General Pueyrredon, 22/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19176, y

**Considerando**

Que mediante la misma se adhiera a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial N° 15.191, que implementa medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística, en el marco de las leyes de emergencia 15.165, 15.174 y 15.178.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19176 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25055

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

SCREMIN

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0490

Decreto N° 0492/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

Meses: 4

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12371 al 12375	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-00-01- 35 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **MATIAS NICOLAS GOMEZ** – Legajo N° 35.618/1 – CUIL 20-34823176-7 – N° de Orden 12371.
- **HECTOR ANDRES IÑIGUEZ** – Legajo N° 35.619/1 – CUIL 20-32762830-6 – N° de Orden 12372.
- **EDUARDO ALBERTO AMALFITANO** – Legajo N° 33.157/2 – CUIL 24-26703781-3 – N° de Orden 12373.
- **PATRICIA ALEJANDRA BURGUEÑO** – Legajo N° 29.353/2 – CUIL 27-27011701-0 – N° de Orden 12374.
- **MARIA SOL GABOTTO** – Legajo N° 35.617/1 – CUIL 27-34883997-2 – N° de Orden 12375.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0492

Decreto N° 0493/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 08-00-0-2-2-13 – Fin. y Func. 3-4-2 – Programático. 25-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R. 10 – ESCUELA N° 13 “EVA PERON”.

-

<u>N° de O</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
4643	7-14-00-02	Personal de Servicio V

U.E.: 08-00-0-2-1-15 – Fin. y Func. 3-4-2 – Programático. 24-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R. 10 – JARDIN DE INFANTES N° 15 “ROSA DE MATTALLIA”.

-

<u>N° de O</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
3673	7-14-00-02	Personal de Servicio V

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

**Meses: 4**

<u>Ns° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12366 al 12370	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-00-01– 35 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.



- **BRENDA CAMILA IANOTTI** – Legajo N° 35.615/1 – CUIL 27-38554214-9 – N° de Orden 12366.
- **ALEJO MARINO** – Legajo N° 35.614/1 – CUIL 20-42782304-1 – N° de Orden 12367.
- **SONIA MARIA ALEJANDRA LOPEZ** – Legajo N° 35.612/1 – CUIL 27-24973871-4 – N° de Orden 12368.
- **ALEJANDRA PATRICIA CONTRERAS** – Legajo N° 35.616/1 – CUIL 23-28769707-4 - N° de Orden 12369.
- **YESICA NAARA FUENTES** – Legajo N° 35.613/1 – CUIL 27-37240015-9 – N° de Orden 12370.

ARTICULO 4º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI            BONIFATTI            MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0493

Decreto N° 0494/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Asígnanse funciones, a partir del 15 de Marzo de 2021, en el Departamento Habilitaciones y Control Delegación Puerto, al agente **MARCELO JORGE ERNESTO LAMBERT BORDA** (Legajo N° 29.236/1- CUIL 20-23971744-7) quien se desempeña como **TECNICO ESPECIALIZADO I** (C.F. 4-07-67-01 – 40 hs. semanales – N° de Orden 1147) con dependencia del Departamento Operativo (U.E. 02-23-1-2-1-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI            MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0494

Decreto N° 0498/21

General Pueyrredon, 03/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto que varios agentes

que se venían desempeñando como Personal Temporario Mensualizado, en distintas Secretarías, pasen a revistar en la Planta de Personal Permanente, a partir del 1° de marzo de 2021.

Que es necesario mencionar que varios agentes se encuentran comprendidos dentro de los Alcances de la Ley 10592.

Que corresponde declarar a los agentes Facundo Ignacio Contreras y Marcos Ezequiel Fuertes Paredes comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central efectuando diversos movimientos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 16 de marzo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Desígnanse, a partir del 1° de marzo de 2021, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4° de la Ley 14656, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, dependencias y n° de orden que para cada uno se indica, **dándoseles por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de Personal Temporario Mensualizado.**

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2021, a los agentes designados mediante el Artículo precedente, las Bonificaciones detalladas en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados mediante el Anexo III del presente Decreto, al amparo de la Ley 10592, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 6°.- Dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes designados mediante el Anexo III del presente Decreto al amparo de la Ley 10592, para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 7°.- Declárase, a partir del 1° de marzo de 2021, a los agentes que seguidamente se detallan comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial:

- **FACUNDO IGNACIO CONTRERAS** (Legajo N° 34.502/1 – CUIL 20-29909616-6).

- **MARCOS EZEQUIEL FUERTES PAREDES**(Legajo N° 34.525/1 – CUIL 20-39170455-5).

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0

<b>BONIFICACIÓN</b>	<b>Inc.</b>	<b>P.P.</b>	<b>P.p.</b>	<b>P.Sp.</b>	<b>Ap.</b>
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional	1	1	3	4	3
Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo - Fondo Compensador	1	1	3	4	4
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Tarea Riesgosa	1	1	3	5	1
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Insalubridad	1	1	3	5	2
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos	1	1	3	7	3
Bonificación por Actividad - Adicional por Actividad Crítica	1	1	3	3	1
Bonificación por Actividad - Bonificación por Tareas Viales	1	1	3	3	4
Bonificación Remunerativa	1	1	3	8	-
Adicional por Titulo	1	1	7	4	-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0498

11773	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	12-03-4-1- 0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
11791	05-02- 74-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	12-03-3-1- 2-03	DIV. APOYO GERONTOLOGICO COMUN	1-1-1-01- 09-000	31-00- 00	3-2-0	9
11788	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	12-03-2-0- 0-00	DIR. GRAL. DE DERECHOS HUMANOS	1-1-1-01- 09-000	41-00- 00	3-2-0	9
11776	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	12-03-4-1- 0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
11774	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	12-03-4-1- 0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
11784	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	02-17-4-2- 1-00	DPTO. LIC. DE CONDUCIR	1-1-1-01- 03-000	68-00- 00	4-3-0	3
11782	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	02-17-4-0- 0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	1-1-1-01- 03-000	68-00- 00	4-3-0	3
11781	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	02-17-4-0- 0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	1-1-1-01- 03-000	68-00- 00	4-3-0	3
11780	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	12-03-4-1- 2-01	DIV. EMPRENDIMIENTOS INTEGRACIÓN SOCIAL	DE 1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
11783	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	02-17-4-0- 0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	1-1-1-01- 03-000	68-00- 00	4-3-0	3
11790	07-01- 74-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	12-05-1-1- 0-00	DIR. DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01- 09-000	29-00- 00	3-2-0	9
11779	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	12-03-4-1- 2-01	DIV. EMPRENDIMIENTOS INTEGRACIÓN SOCIAL	DE 1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
11777	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	12-03-4-1- 0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9

11789	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	12-05-1-1- 0-00	DIR. DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01- 09-000	29-00- 00	3-2-0	9
11775	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	12-03-4-1- 0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
11785	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	02-17-4-2- 1-00	DPTO. LIC. DE CONDUCIR	1-1-1-01- 03-000	68-00- 00	4-3-0	3
11787	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	02-17-4-2- 1-00	DPTO. LIC. DE CONDUCIR	1-1-1-01- 03-000	68-00- 00	4-3-0	3
11816	02-17- 00-07	SICOLOGO I	12	12-03-5-1- 0-00	DIRECCION POLITICAS DE GENERO	1-1-1-01- 09-000	32-00- 00	3-2-0	9
11792	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	02-24-0-1- 0-00	DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PRES. DE MONUMENTOS ESCULTÓRICOS	1-1-1-01- 03-000	01-01- 00	1-3-0	3
11829	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 2-03	ESCUELA N° 3 "INT. A. M. BAYA"	1-1-1-01- 06-000	25-00- 00	3-4-2	10
	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	11-01-3-0- 0-00	DIRECCIÓN GRAL. DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS-CEMA	1-1-1-01- 08-000	35-00- 00	3-1-0	8
11687	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	11-01-3-0- 0-00	DIRECCIÓN GRAL. DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS-CEMA	1-1-1-01- 08-000	35-00- 00	3-1-0	8
11811	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	04-01-5-0- 0-00	AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1-1-1-01- 05-000	01-05- 00	1-3-0	5
11833	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	04-01-5-0- 0-00	AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1-1-1-01- 05-000	01-05- 00	1-3-0	5
11854	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	02-24-0-0- 0-01	DIV. MESA DE ENTRADAS TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	1-1-1-01- 03-000	01-01- 00	1-3-0	3
11844	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	11-01-0-3- 1-00	DEPTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL.	1-1-1-01- 08-000	28-00- 00	3-1-0	8
11856	04-02- 67-01	TECNICO INICIAL	12	02-18-2-1- 1-00	DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	1-1-1-01- 03-000	01-03- 00	1-3-0	3
11855	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	04-01-5-0- 0-00	AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1-1-1-01- 05-000	01-05- 00	1-3-0	5
11830	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 1-07	JARDIN DE INFANTES N° 7	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
11849	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	11-01-0-3- 1-00	DEPTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL.	1-1-1-01- 08-000	28-00- 00	3-1-0	8
11868	04-02- 74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11865	04-02- 74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26

11866	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	1-00-1-0-0-00	DIR.GRAL.SECRETARIA PRIVADA	1-1-1-01-01-01-00	01-01-00	1-3-0	1
11859	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11863	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11860	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11857	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11864	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11858	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11861	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11862	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11867	04-02-74-01	TECNICO INICIAL	12	17-00-1-1-1-03	DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
11898	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11894	07-06-74-04	CHOFER I	12	02-24-0-0-2-00	DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES	1-1-1-01-03-000	01-07-00	1-3-0	3
11896	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11897	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11871	07-06-74-04	CHOFER I	12	02-17-0-0-0-00	SUBS. DE MOVILIDAD URBANA	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
11873	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11879	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11872	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11885	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26
11882	07-06-74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0-0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26

11886	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11876	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11883	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11889	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11881	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11878	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11893	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11892	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11884	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11887	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11888	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11877	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11869	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11895	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11890	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11870	07-06- 74-04	CHOFER I	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11490	04-02- 67-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-3-0- 0-00	DIREC. GRAL. DE COORD. DE PROG	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11901	04-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12	17-09-5-0- 0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
11947	06-15- 67-01	CAPATAZ II	12	02-05-0-0- 0-00	DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA	1-1-1-01- 03-000	40-02- 00	1-3-0	3
11900	05-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12	08-00-0-0- 0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10

11899	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-0- 0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
11835	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-0- 0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
11834	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-0- 0-00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
11840	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 1-11	JARDIN DE INFANTES N° 11	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
11841	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 1-16	JARDIN DE INFANTES N° 16	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
11837	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 1-23	JARDIN DE INFANTES N° 23	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
11842	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 2-10	ESCUELA N° 10	1-1-1-01- 06-000	25-00- 00	3-4-2	10
11843	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 1-14	JARDIN DE INFANTES N° 14	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
11839	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 5-05	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 205	1-1-1-01- 06-000	56-00- 00	3-4-2	10
11836	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 2-02	ESCUELA N° 2 "INT. C. CAYROL"	1-1-1-01- 06-000	25-00- 00	3-4-2	10
11838	07-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12	08-00-0-2- 1-08	JARDIN DE INFANTES "MAXIMO JOUR (8)"	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
11902	15-02- 00-01	INSPECTOR INICIAL	12	17-00-1-1- 1-03	DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1-1-1-01- 23-000	69-00- 00	4-3-0	26

20651	4-02-74- 01	TECNICO INICIAL		17-09-5-0-0- 00	DIR. GRAL. MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
20652	4-02-74- 01	TECNICO INICIAL		17-09-5-0-0- 00	DIR. GRAL. MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
20653	4-02-74- 01	TECNICO INICIAL		17-09-5-0-0- 00	DIR. GRAL. MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26
20654	4-02-74- 01	TECNICO INICIAL		17-09-5-0-0- 00	DIR. GRAL. MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0	26



4-02-74- 20655 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20656 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20657 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20658 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20659 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20660 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20661 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. 00 MONITOREO	CENTRO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-74- 20662 01	TECNICO INICIAL	17-00-1-1-1- 03 DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO				1-1-1-01- 23-000	69-00- 00	4-3-0 26
7-06-74- 20663 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20664 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20665 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20666 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20667 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20668 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20669 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20670 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20671 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20672 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20673 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20674 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA		1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26

7-06-74- 20675 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20676 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20677 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20678 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20679 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20680 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20681 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20682 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20683 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20684 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20685 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
7-06-74- 20686 04	CHOFER I	17-09-3-0-2-DEPTO.CUERPO 00 MPAL.SEGUR.	DE	PATRULLA	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-67- 20687 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. CENTRO 00 MONITOREO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
4-02-00- 20688 01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-DIR. GRAL. CENTRO 00 MONITOREO	OPER.	Y	1-1-1-01- 23-000	39-00- 00	2-1-0 26
15-02-00- 20689 01	INSPECTOR INICIAL	17-00-1-1-1- 03 DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO			1-1-1-01- 23-000	69-00- 00	4-3-0 26
4-02-00- 20690 01	TECNICO INICIAL	11-01-0-3-1- 00 DEPTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL.			1-1-1-01- 08-000	28-00- 00	3-1-0 8
4-02-00- 20691 01	TECNICO INICIAL	11-01-0-3-1- 00 DEPTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL.			1-1-1-01- 08-000	28-00- 00	3-1-0 8
4-02-00- 20692 01	TECNICO INICIAL	11-01-3-0-0- 00 DIRECCIÓN GRAL. DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS-CEMA			1-1-1-01- 08-000	35-00- 00	3-1-0 8
4-02-00- 20693 01	TECNICO INICIAL	11-01-3-0-0- 00 DIRECCIÓN GRAL. DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS-CEMA			1-1-1-01- 08-000	35-00- 00	3-1-0 8

20694	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-2- 03	ESCUELA N° 3 "INT. A. M. BAYA"	1-1-1-01- 06-000	25-00- 00	3-4-2	10
20695	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-1- 07	JARDIN DE INFANTES N° 7	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
20696	5-02-00- 01	ADMINISTRATIVO INICIAL	08-00-0-0-0- 00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
20697	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-0-0- 00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
20698	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-0-0- 00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
20699	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-0-0- 00	SECRETARIA DE EDUCACION	1-1-1-01- 06-000	01-00- 00	3-4-1	10
20700	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-1- 11	JARDIN DE INFANTES N° 11	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
20701	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-1- 16	JARDIN DE INFANTES N° 16	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
20702	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-1- 23	JARDIN DE INFANTES N° 23	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
20703	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-2- 10	ESCUELA N° 10	1-1-1-01- 06-000	25-00- 00	3-4-2	10
20704	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-1- 14	JARDIN DE INFANTES N° 14	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
20705	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-5- 05	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 205	1-1-1-01- 06-000	56-00- 00	3-4-2	10
20706	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-2- 02	ESCUELA N° 2 "INT. C. CAYROL"	1-1-1-01- 06-000	25-00- 00	3-4-2	10
20707	7-01-00- 01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE08-00-0-2-1- 08	JARDIN DE INFANTES N° 8 "MAXIM	1-1-1-01- 06-000	24-00- 00	3-4-2	10
20708	5-02-00- 01	ADMINISTRATIVO INICIAL	03-00-0-0-0- 00	SEC.DE OBRAS Y PLANEAM. URBAN	1-1-1-01- 24-000	01-00- 00	1-3-0	27
20709	5-02-00- 01	ADMINISTRATIVO INICIAL	04-01-5-0-0- 00	AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1-1-1-01- 05-000	01-05- 00	1-3-0	5
20710	5-02-00- 01	ADMINISTRATIVO INICIAL	04-01-5-0-0- 00	AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1-1-1-01- 05-000	01-05- 00	1-3-0	5
20711	4-02-00- 01	TECNICO INICIAL	12-03-4-1-0- 00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01- 09-000	44-00- 00	3-2-0	9
20712	5-02-74- 01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-3-1-2- 03	DIV. APOYO GERONTOLOGICO COMUN	1-1-1-01- 09-000	31-00- 00	3-2-0	9

20713	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-2-0-0-00	DIR. GRAL. DE DERECHOS HUMANOS	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9
20714	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-4-1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
20715	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-4-1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
20716	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12-03-4-1-2-01	DIV. EMPRENDIMIENTOS INTEGRACIÓN SOCIAL	DE 1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
20717	7-01-74-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12-05-1-1-0-00	DIR. DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
20718	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12-03-4-1-2-01	DIV. EMPRENDIMIENTOS INTEGRACIÓN SOCIAL	DE 1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
20719	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12-03-4-1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
20720	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12-05-1-1-0-00	DIR. DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9
20721	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 12-03-4-1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
20722	2-17-00-07	SICOLOGO I	12-03-5-1-0-00	DIRECCION POLITICAS DE GENERO	1-1-1-01-09-000	32-00-00	3-2-0	9
20723	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-17-4-2-1-00	DPTO. LIC. DE CONDUCIR	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20724	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-17-4-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20725	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-17-4-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20726	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 02-17-4-0-0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20727	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 02-17-4-2-1-00	DPTO. LIC. DE CONDUCIR	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20728	7-01-00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 02-17-4-2-1-00	DPTO. LIC. DE CONDUCIR	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
20729	7-06-74-04	CHOFER I	02-17-0-0-0-00	SUBS. DE MOVILIDAD URBANA	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
20730	6-15-67-01	CAPATAZ II	02-05-0-1-2-00	DPTO. SERV. Y MANTENIM DELEG. SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
20731	7-06-74-04	CHOFER I	02-24-0-0-2-00	DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES	1-1-1-01-03-000	01-07-00	1-3-0	3

20732	4-02-00-01	TECNICO INICIAL	02-24-0-1-0-DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PRES. DE MONUMENTOS ESCULTÓRICOS	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
20733	5-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-24-0-0-0-DIV. MESA DE ENTRADAS TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
20734	4-02-67-01	TECNICO INICIAL	02-18-2-1-1-DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3

N.O.	Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	C.F.	CARGO	U.E	DEPENDENCIA	Institucional	Prog.	Fin. y UER	P.Sp.	Func.
20651	18179/003	CAMINO, CRISTINA	MARIA 27- 17456246-1	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20652	26023/002	DAVID, GUILLERMINA	MARIA 27- 26049850-4	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20653	34564/001	DI MARCO, LUCIA	27- 41928007-6	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20654	34573/001	SEGOVIA LARROQUET, VIRGINIA	23- 40544923-4	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4

20655	34576/001	TRAD, JUAN PABLO **	30296286-4	20-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20656	34580/001	VILLAMIL, FEDERICO	37867899-5	20-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20657	34581/001	PERRONE, JOAQUIN IGNACIO	38028265-9	20-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20658	34583/001	GOMEZ, EMANUEL ATILIO	35867160-9	20-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20659	34584/001	D' ALOIA, JULIETA YANINA	31663546-1	27-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20660	34585/001	FERREYRA, ROMINA VALERIA	32810259-0	27-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20661	34587/001	GONZALEZ, LAURA NOEMI	27461118-4	27-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-09-5-0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	4
20662	34592/001	AYUSO, GASTON MARTIN	35620733-6	20-74-01	4-02-74-01	TECNICO INICIAL	17-00-1-1-1-03	DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	4
20663	34560/001	LATORRACA, FRANCISCO JAVIER	37405765-1	20-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7
20664	34562/001	GRANERO, GONZALO NAHUEL	40721539-8	20-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7
20665	34563/001	ZARRIELLO, JUAN CRUZ	42111804-4	20-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7
20666	34566/001	DI LEO, FRANCISCO NAHUEL	33867016-9	20-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7
20667	34567/001	GOMEZ RIFFO, ALEJANDRO DAVID	34473483-7	20-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7
20668	34568/001	GOPAR, SILVANA DANIELA	25898643-7	27-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7
20669	34569/001	GARCIA, GUSTAVO ELOY	17282162-7	20-74-04	7-06-74-04	CHOFER I	17-09-3-0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE 1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	7

20670	34570/001	GUTIERREZ, FERNANDO GABRIEL	20- 24924268- 4	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20671	34571/001	MARCELLO, LUCIANO ATUEL	20- 36616590- 9	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20672	34572/001	ARIAS, NATALIA ERICA	27- 27729653- 0	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20673	34574/001	ACOSTA, JAVIER ALEJANDRO	20- 25490646- 9	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20674	34575/001	BERTUCCIO, FEDERICO ALFREDO	20- 29577909- 9	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20675	34577/001	GOMEZ RODRIGUEZ, LEANDRO NAHUEL	20- 34313721- 5	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20676	34578/001	GHISALBERTI, RODRIGO	20- 22157463- 0	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20677	34582/001	CANDIDO, LUCAS LEONEL	20- 34092684- 7	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20678	34586/001	VASCONCELLOS, SERGIO DANIEL	20- 22614991- 1	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20679	34588/001	CARRA, MANUEL	23- 34058153- 9	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20680	34589/001	GIRARDI, GERARDO PABLO	20- 22313043- 8	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20681	34590/001	VAZQUEZ, CLAUDIO DAVID	20- 38704329- 3	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20682	34591/001	SAYAGO, SAULO SEBASTIAN	20- 32482616- 6	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20683	34599/001	LUCHINI, FAVIO MARCELO	20- 18400714- 3	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20684	34600/001	PEREZ RIERA, XAVIER	20- 95508941- 4	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7

20685	34601/001	OLMOS, JAVIER	WALTER	23- 23260423- 9	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20686	34603/001	ARIAS, EZEQUIEL	DAMIAN	20- 35414179- 6	7-06- 74-04	CHOFER I	17-09-3- 0-2-00	DEPTO.CUERPO PATRULLA MPAL.SEGUR.	DE	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	7
20687	34542/001	MRAD, RODRIGO **		20- 41430392- 8	4-02- 67-01	TECNICO INICIAL	17-09-5- 0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO		1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	4
20688	34610/001	MONSALVE, AGUSTINA SOL	MARIA	27- 39337818- 8	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	17-09-5- 0-0-00	DIR. GRAL. CENTRO OPER. Y MONITOREO		1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26	4
20689	34679/001	IGLESIAS, EDUARDO	SEBASTIAN	24- 30506908- 2	15-02- 00-01	INSPECTOR INICIAL	17-00-1- 1-1-03	DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO		1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26	4
20690	34502/001	CONTRERAS, FACUNDO IGNACIO		20- 29909616- 6	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	11-01-0- 3-1-00	DEPTO SANIDAD CONTROL ANIMAL.	Y	1-1-1-01-08- 00	28-00- 00	3-1-0	8	4
20691	34525/001	FUERTES MARCOS EZEQUIEL	PAREDES,	20- 39170455- 5	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	11-01-0- 3-1-00	DEPTO SANIDAD CONTROL ANIMAL.	Y	1-1-1-01-08- 00	28-00- 00	3-1-0	8	4
20692	34471/001	VALEGRA RUA, ANGELA	DELIA	27- 18853395- 2	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	11-01-3- 0-0-00	DCCION. GRAL CEMA		1-1-1-01-08- 00	35-00- 00	3-1-0	8	4
20693	34470/001	ANDRE, LUDMILA	JORGELINA	27- 39591829- 5	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	11-01-3- 0-0-00	DCCION. GRAL CEMA		1-1-1-01-08- 00	35-00- 00	3-1-0	8	4
20694	34474/001	BOCHER, IRENE	FERNANDA	27- 21802378- 4	7-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0- 2-2-03	ESCUELA N° 3 "INT. A. M. BAYA"		1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10	7
20695	34530/001	MARTINI, AYELEN	ESTEFANIA	27- 36780113- 7	7-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0- 2-1-07	JARDIN DE INFANTES N° 7		1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	7
20696	34609/001	KUNZ, ANA GRETTEL		27- 29067717- 9	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	08-00-0- 0-0-00	SECRETARIA EDUCACION	DE	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10	5
20697	34593/001	RAMALLO, ALEJANDRA	VANINA	23- 29359276- 4	7-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0- 0-0-00	SECRETARIA EDUCACION	DE	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10	7
20698	34619/001	BORDON, MANUEL	SERGIO	20- 26763210- 4	7-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0- 0-0-00	SECRETARIA EDUCACION	DE	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10	7
20699	34620/001	BARBIERI, GABRIEL	LUCAS	20- 36384026- 5	7-01- 00-01	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0- 0-0-00	SECRETARIA EDUCACION	DE	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10	7



2070034668/001	FRAGA, ELIZABETH	SANDRA	27- 22916730- 3	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-1-11	JARDIN DE INFANTES N° 11	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	7
2070134672/001	IBAÑEZ, AGUSTINA	GABRIELA	27- 21931366- 2	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-1-16	JARDIN DE INFANTES N° 16	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	7
2070234673/001	GONZALEZ, BEATRIZ	MARCELA	27- 21802314- 8	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-1-23	JARDIN DE INFANTES N° 23	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	7
2070334674/001	CARPIO, LORENA	IVANA	23- 29665359- 4	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-2-10	ESCUELA N° 10	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10	7
2070434675/001	PEREZ, EZEQUIEL		20- 34748098- 4	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-1-14	JARDIN DE INFANTES N° 14	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	7
2070534676/001	FALCHINI, FLORENCIA	SILVANA	27- 28761986- 9	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-5-05	ESC. MPAL. EDUC. SECUN. N° 205	1-1-1-01-06- 000	56-00- 00	3-4-2	10	7
2070634677/001	JURADO, ANDREA	NATALIA	27- 31663828- 2	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-2-02	ESCUELA N° 2 "INT. C. CAYROL"	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10	7
2070734678/001	SORIA, ALEJANDRA	MARIA	27- 20065705- 0	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	DE 08-00-0-2-1-08	JARDIN DE INFANTES "MAXIMO JOUR (N° 8)	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10	7
2070834492/001	LOHFELDT, PAULA	ANA	27- 28396741- 2	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	03-00-0-0-0-00	SEC.DE OBRAS Y PLANEAM. URBAN	1-1-1-01-24- 000	01-00- 00	1-3-0	27	5
2070934395/001	SEREBRINSKY, AGUSTIN EMANUEL		20- 40831198- 6	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	04-01-5-0-0-00	AGENCIA RECAUDACION MPAL.	DE 1-1-1-01-05- 000	01-05- 00	1-3-0	5	5
2071034524/001	OSORIO, EMILIANO		20- 38283324- 5	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	04-01-5-0-0-00	AGENCIA RECAUDACION MPAL.	DE 1-1-1-01-05- 000	01-05- 00	1-3-0	5	5
2071134391/001	GARCIA FABIAN EDUARDO **	AVALO **	20- 32907275- 5	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	12-03-4-1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	4
2071234385/001	CAPUTTO, JAVIER **	LUCAS	20- 37719586- 9	5-02- 74-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-3-1-2-03	DIV. APOYO GERONTOLOGICO COMUN	1-1-1-01-09- 000	31-00- 00	3-2-0	9	5
2071334386/001	PALAVECINO, ANDREA **	MARTA	27- 23478853- 7	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-2-0-0-00	DIR. GRAL. DE DERECHOS HUMANOS	1-1-1-01-09- 000	41-00- 00	3-2-0	9	5
2071434390/001	BIGOT, DAIANA **		27- 34371959- 6	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-4-1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	5

2071534394/001	POSADAS, AMILCAR **	ISMAEL	23- 26346570- 9	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	12-03-4- 1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	5
2071633889/002	HABARNA, EDUARDO **	HECTOR	20- 24967714- 1	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-03-4- 1-2-01	DIV. EMPRESARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	7
2071734388/001	FERNANDEZ, EMANUEL DARIO **		23- 29593969- 9	7-01- 74-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-05-1- 1-0-00	DIR. DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09- 000	29-00- 00	3-2-0	9	7
2071834389/001	ACOSTA, JAVIER **	MARIANO	23- 23479530- 9	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-03-4- 1-2-01	DIV. EMPRESARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	7
2071934392/001	BASTIAS, RAUL **	CLAUDIO	23- 27240375- 9	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-03-4- 1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	7
2072034393/001	TAMBURINI, FERNANDA **	MARIA	27- 20752530- 3	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-05-1- 1-0-00	DIR. DE PROMOCION SOCIAL	1-1-1-01-09- 000	29-00- 00	3-2-0	9	7
2072134396/001	BELTRAN, EMANUEL **	JORGE	20- 29067654- 2	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	12-03-4- 1-0-00	DIR. DE POLITICAS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9	7
20722 34431/001	CALDERIN, CANDELA		27- 32126645- 8	2-17- 00-07	SICOLOGO I	12-03-5- 1-0-00	DIRECCION POLITICAS DE GENERO	1-1-1-01-09- 000	32-00- 00	3-2-0	9	3
2072334397/001	FREDES, ROSANA **	HERMINIA	27- 21808212- 8	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-17-4- 2-1-00	DPTO. LIC. DE CONducir	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3	5
2072434399/001	CASTRO, MICAELA DE MILAGROS **	CAMILA DE LOS MILAGROS **	23- 40096117- 4	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-17-4- 0-0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORT	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3	5
20725 34400/001	PARCERO, NICOLAS **	IVAN	20- 41854075- 4	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-17-4- 0-0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORT	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3	5
2072634387/001	MARTIN, PEDRO **	NICOLAS	20- 39809829- 4	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	02-17-4- 0-0-00	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORT	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3	7
2072734398/001	RICCI, DIANA IRENE **		27- 17179405- 1	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	02-17-4- 2-1-00	DPTO. LIC. DE CONducir	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3	7
2072834595/001	CORRADO, ADRIAN **	CRISTIAN	20- 35434584- 7	7-01- 00-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	02-17-4- 2-1-00	DPTO. LIC. DE CONducir	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3	7
20729 34565/001	MARTORELLA, IGNACIO	JUAN	23- 38831598- 9	7-06- 74-04	CHOFER I	02-17-0- 0-0-00	SUBS. DE MOVILIDAD URBANA	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3	7

2073033309/002	LORENZO, EDUARDO	MARTIN	20- 23374038- 2	6-15- 67-01	CAPATAZ II	02-05-0- 1-2-00	DPTO. MANTENIM SIERRA PADRES PEREGRINA	SERV. DE Y LA	Y DELEG. LOS LA	1-1-1-01-03- 000	40-02- 00	1-3-0	3	6
20731 34561/001	CABAÑA, ALEJANDRO	MARIO	20- 22506975- 2	7-06- 74-04	CHOFER I	02-24-0- 0-2-00	DEP. AUTOMOTORES	DE	1-1-1-01-03- 000	01-07- 00	1-3-0	3	7	
2073234443/001	OYARZO, ADELA	ALICIA	27- 20734563- 1	4-02- 00-01	TECNICO INICIAL	02-24-0- 1-0-00	DIRECCIÓN RESTAURACIÓN PRES. MONUMENTOS ESCULTÓRICOS	DE Y DE	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3	4	
2073334596/001	COLMAN, INGRID	ANABELLA	27- 36141001- 2	5-02- 00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	02-24-0- 0-0-01	DIV. MESA DE ENTRADAS TRIBUNAL MUNICIPAL FALTAS	DE	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3	5	
2073434538/001	BOSIO, ANDREA	JORGELINA	27- 22803131- 9	4-02- 67-01	TECNICO INICIAL	02-18-2- 1-1-00	DEPTO. ADMINISTRATIVO PERSONAL	DE	1-1-1-01-03- 000	01-03- 00	1-3-0	3	4	

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	U.E	Institucional	Prog.	Fin. y UER	Fte. Fin.	Fdo. Comp.	Bonif. Remun.	Bonif. Prof.	Tarea Riesg.	Act. Critica	Tareas Viales	Insalub.	Franco Fijo y/o Rotativ.	Adic. Título Terciario
18179/003	CAMINO, MARIA CRISTINA	27-09-17456246-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
26023/002	DAVID, MARIA GUILLERMINA	27-09-26049850-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34564/001	DI LUCIA MARCO	27-09-41928007-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34573/001	SEGROVIA LARROQUET, VIRGINIA	23-09-40544923-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34576/001	TRAD, PABLO JUAN	20-09-30296286-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34580/001	VILLAMIL, FEDERICO	20-09-37867899-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34581/001	PERRONE, JOAQUIN IGNACIO	20-09-38028265-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34583/001	GOMEZ, EMANUEL ATILIO	20-09-35867160-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34584/001	D' ALOIA, JULIETA YANINA	27-09-31663546-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	
34585/001	FERREYRA, ROMINA VALERIA	27-09-32810259-5-0-000	17-09-000	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%						35%	

34587/001	GONZALEZ, LAURA NOEMI	27-09-5-0-4	17-09-5-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	10%	35%	
34592/001	AYUSO, GASTON MARTIN	20-00-1-1-6	17-00-1-1-03	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0	20%		
34560/001	LATORRACA, FRANCISCO JAVIER	20-09-3-0-1	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34562/001	GRANERO, GONZALO NAHUEL	20-09-3-0-8	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34563/001	ZARRIELLO, JUAN CRUZ	20-09-3-0-4	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34566/001	DI LEO, FRANCISCO NAHUEL	20-09-3-0-9	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34567/001	GOMEZ RIFFO, ALEJANDRO DAVID	20-09-3-0-7	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34568/001	GOPAR, SILVANA DANIELA	27-09-3-0-7	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34569/001	GARCIA, GUSTAVO ELOY	20-09-3-0-7	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34570/001	GUTIERREZ, FERNANDO GABRIEL	20-09-3-0-4	17-09-3-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%

34571/001	MARCELLO, LUCIANO ATUEL	36616590-9	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34572/001	ARIAS, NATALIA ERICA	27729653-0	27-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34574/001	ACOSTA, JAVIER ALEJANDRO	25490646-9	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34575/001	BERTUCCIO, FEDERICO ALFREDO	29577909-9	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34577/001	GOMEZ RODRIGUEZ, LEANDRO NAHUEL	34313721-5	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34578/001	GHISALBERTI, RODRIGO	22157463-0	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34582/001	CANDIDO, LUCAS LEONEL	34092684-7	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34586/001	VASCONCELLOS, SERGIO DANIEL	22614991-1	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34588/001	CARRA, MANUEL	34058153-9	23-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34589/001	GIRARDI, GERARDO PABLO	22313043-8	20-09-30-2-00	17-09-30-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%

34590/001	VAZQUEZ, CLAUDIO DAVID	20-09-17- 38704329-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34591/001	SAYAGO, SAULO SEBASTIAN	20-09-17- 32482616-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34599/001	LUCHINI, FAVIO MARCELO	20-09-17- 18400714-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34600/001	PEREZ RIERA, XAVIER	20-09-17- 95508941-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34601/001	OLMOS, WALTER JAVIER	23-09-17- 23260423-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34603/001	ARIAS, DAMIAN EZEQUIEL	20-09-17- 35414179-3-0-2-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0	Alta	20%	35%
34542/001	MRAD, RODRIGO	20-09-17- 41430392-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0		10%	35%
34610/001	MONSALVE, AGUSTINA MARIA SOL	27-09-17- 39337818-5-0-0-00	1-1-1-01-23-000	39-00-00	2-1-0	26	1-1-0		10%	35%
34679/001	IGLESIAS, SEBASTIAN EDUARDO	24-00-17- 30506908-1-1-1-03	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26	1-1-0		20%	
34502/001	CONTRERAS, FACUNDO IGNACIO	20-01-11- 29909616-0-3-1-00	1-1-1-01-08-00	28-00-00	3-1-0	8	1-1-0		10%	25%

34525/001	FUERTES PAREDES, MARCOS EZEQUIEL	20- 39170455- 5	11- 01- 0-3- 1- 00	1-1-1-01-08- 00	28- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	10%	25%
34471/001	VALEGRA RUA, DELIA ANGELA	27- 18853395- 2	11- 01- 3-0- 0- 00	1-1-1-01-08- 00	35- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	35%	10%
34470/001	ANDRE, JORGELINA LUDMILA	27- 39591829- 5	11- 01- 3-0- 0- 00	1-1-1-01-08- 00	35- 00-00	3-1-0	8	1-1- 0	35%	10%
34474/001	BOCHER, FERNANDA IRENE	27- 21802378- 4	08- 00- 0-2- 2- 03	1-1-1-01-06- 000	25- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%	
34530/001	MARTINI, ESTEFANIA AYELEN	27- 36780113- 7	08- 00- 0-2- 1- 07	1-1-1-01-06- 000	24- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%	
34609/001	KUNZ, GRETEL	ANA 29067717- 9	08- 00- 0-0- 0- 00	1-1-1-01-06- 000	01- 00-00	3-4-1	10	1-1- 0	10%	
34593/001	RAMALLO, VANINA ALEJANDRA	23- 29359276- 4	08- 00- 0-0- 0- 00	1-1-1-01-06- 000	01- 00-00	3-4-1	10	1-1- 0	10%	
34619/001	BORDON, SERGIO MANUEL	20- 26763210- 4	08- 00- 0-0- 0- 00	1-1-1-01-06- 000	01- 00-00	3-4-1	10	1-1- 0	10%	
34620/001	BARBIERI, LUCAS GABRIEL	20- 36384026- 5	08- 00- 0-0- 0- 00	1-1-1-01-06- 000	01- 00-00	3-4-1	10	1-1- 0	10%	
34668/001	FRAGA, SANDRA ELIZABETH	27- 22916730- 3	08- 00- 0-2- 1- 11	1-1-1-01-06- 000	24- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%	



34672/001	IBAÑEZ, GABRIELA AGUSTINA	27- 21931366- 2	08- 00- 0-2- 1- 16	1-1-1-01-06- 000	24- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34673/001	GONZALEZ, MARCELA BEATRIZ	27- 21802314- 8	08- 00- 0-2- 1- 23	1-1-1-01-06- 000	24- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34674/001	CARPIO, IVANA LORENA	23- 29665359- 4	08- 00- 0-2- 2- 10	1-1-1-01-06- 000	25- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34675/001	PEREZ, EZEQUIEL	20- 34748098- 4	08- 00- 0-2- 1- 14	1-1-1-01-06- 000	24- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34676/001	FALCHINI, SILVANA FLORENCIA	27- 28761986- 9	08- 00- 0-2- 5- 05	1-1-1-01-06- 000	56- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34677/001	JURADO, NATALIA ANDREA	27- 31663828- 2	08- 00- 0-2- 2- 02	1-1-1-01-06- 000	25- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34678/001	SORIA, MARIA ALEJANDRA	27- 20065705- 0	08- 00- 0-2- 1- 08	1-1-1-01-06- 000	24- 00-00	3-4-2	10	1-1- 0	10%
34492/001	LOHFELDT, ANA PAULA	27- 28396741- 2	03- 00- 0-0- 0- 00	1-1-1-01-24- 000	01- 00-00	1-3-0	27	1-1- 0	10%
34395/001	SEREBRINSKY, AGUSTIN EMANUEL	20- 40831198- 6	04- 01- 5-0- 0- 00	1-1-1-01-05- 000	01- 05-00	1-3-0	5	1-1- 0	10%
34524/001	OSORIO, EMILIANO	20- 38283324- 5	04- 01- 5-0- 0- 00	1-1-1-01-05- 000	01- 05-00	1-3-0	5	1-1- 0	10%

Alta

34391/001	GARCIA AVALO, FABIAN EDUARDO	20-03-4-1-5	12-03-4-1-00	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34385/001	CAPUTTO, LUCAS JAVIER	20-03-3-1-9	12-03-3-1-2-03	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34386/001	PALAVECINO, MARTA ANDREA	27-03-2-0-7	12-03-2-0-00	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9	1-1-0	10%
34390/001	BIGOT, DAIANA	27-03-4-1-6	12-03-4-1-00	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34394/001	POSADAS, ISMAEL AMILCAR	23-03-4-1-9	12-03-4-1-00	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
33889/002	HABARNA, HECTOR EDUARDO	20-03-4-1-1	12-03-4-1-2-01	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34388/001	FERNANDEZ, EMANUEL DARIO	23-05-1-1-9	12-05-1-1-00	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34389/001	ACOSTA, MARIANO JAVIER	23-03-4-1-9	12-03-4-1-2-01	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34392/001	BASTIAS, CLAUDIO RAUL	23-03-4-1-9	12-03-4-1-00	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%
34393/001	TAMBURINI, MARIA FERNANDA	27-05-1-1-3	12-05-1-1-00	1-1-1-01-09-000	29-00-00	3-2-0	9	1-1-0	35%

34396/001	BELTRAN, JORGE EMANUEL	20-03-4-1-2	29067654-4-1-00	12-03-4-1-00	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9	1-1-0			35%
34431/001	CALDERIN, CANDELA	27-03-5-1-8	32126645-5-1-08	12-03-5-1-00	1-1-1-01-09-000	32-00-00	3-2-0	9	1-1-0	Alta	10%	25%
34397/001	FREDES, HERMINIA ROSANA	27-17-4-2-8	21808212-4-2-18	02-17-4-2-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%	
34399/001	CASTRO, CAMILA MICAELA DE LOS MILAGROS	23-17-4-0-4	40096117-4-0-04	02-17-4-0-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%	
34400/001	PARCERO, IVAN NICOLAS	20-17-4-0-4	41854075-0-0-04	02-17-4-0-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%	
34387/001	MARTIN, NICOLAS PEDRO	20-17-4-0-4	39809829-4-0-04	02-17-4-0-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%	
34398/001	RICCI, DIANA IRENE	27-17-4-2-1	17179405-4-2-11	02-17-4-2-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%	
34595/001	CORRADO, CRISTIAN ADRIAN	20-17-4-2-7	35434584-4-2-17	02-17-4-2-00	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3	1-1-0		10%	
34565/001	MARTORELLA, JUAN IGNACIO	23-17-0-0-9	38831598-0-0-09	02-17-0-0-00	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3	1-1-0	Alta	10%	
33309/002	LORENZO, MARTIN EDUARDO	20-05-0-1-2	23374038-0-1-22	02-05-0-1-00	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3	1-1-0	Alta	10%	25%

34561/001	CABAÑA, MARIO ALEJANDRO	20- 22506975- 2	02- 24- 0-0- 2- 00	1-1-1-01-03- 000	01- 07-00	1-3-0	3	1-1- 0	Alta	15%
34443/001	OYARZO, ALICIA ADELA	27- 20734563- 1	02- 24- 0-1- 0- 00	1-1-1-01-03- 000	01- 01-00	1-3-0	3	1-1- 0		10%
34596/001	COLMAN, ANABELLA INGRID	27- 36141001- 2	02- 24- 0-0- 0- 01	1-1-1-01-03- 000	01- 01-00	1-3-0	3	1-1- 0		10%
34538/001	BOSIO, JORGELINA ANDREA	27- 22803131- 9	02- 18- 2-1- 1- 00	1-1-1-01-03- 000	01- 03-00	1-3-0	3	1-1- 0		10%

#### ANEXOS

Decreto N° 0504/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19182, y

**Considerando**

Que mediante la misma se instituye el Presupuesto Participativo en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19182 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25061

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0504/21

**Visto**

el Convenio Específico A.C.U. N° 4129191 - 2017 del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", para la construcción de un conjunto de 56 viviendas en el barrio Santa Rosa del Mar, cuyas actuaciones obran en el Expediente 4640 - 8 - 17, con sus respectivos cuerpos, alcances y anexos, y

**Considerando**

Que la Municipalidad de General Pueyrredon solicitó la ampliación de la determinación de precios en Unidades de Vivienda (Ley 27.397), en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 896-2017, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo a la aplicación del Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda aprobado por Resolución 122-2017 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de Marzo de 2017 y sus normas complementarias.

Que la Municipalidad presentó las Certificaciones de Obra y Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre 2020 a diciembre 2020.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia para el pago del Desembolso N° 22, correspondiente a la certificación del mes de octubre 2020, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 83/100 (\$ 1.898.610,83).

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia al Municipio del pago de los Desembolsos N° 23 a 24, pertenecientes a la certificación de los meses de noviembre 2020 a diciembre 2020, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 (\$ 3.173.478,94).

Que por dichos conceptos, el monto total de los desembolsos asciende a PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 5.072.089,77), conforme liquidación de los trabajos certificados y rendidos en el periodo octubre 2020 a diciembre 2020, equivalentes a 91.363,70 UVIs (Unidades de Vivienda). Este importe comprende el valor original pactado más la redeterminación estimada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el mencionado Ministerio informó asimismo que el saldo pendiente para los desembolsos futuros hasta la finalización de la obra es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO (242.334,55) UVIs (Unidades de Vivienda).

Que por aplicación de la metodología aprobada corresponde abonar, del total de los desembolsos, el monto atribuible a la redeterminación de precios - \$ 3.749.143,39 - , a favor de las cooperativas que ejecutaron trabajos durante el periodo liquidado (octubre 2020 a diciembre 2020 inclusive). El remanente de \$ 1.322.946,38 constituye el desembolso que financia la liquidación de los trabajos certificados y abonados por el Municipio, a valores del contrato original, durante el periodo liquidado. Por lo tanto corresponde su ingreso al erario Municipal como recupero de los pagos realizados en periodo referenciado.

Que las Cooperativas, previo al pago y en relación al monto fijado, deberán renunciar a todo reclamo actual o futuro por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Apruébase la redeterminación de precios de acuerdo al valor en pesos para la unidad de vivienda (UVI), conforme liquidación efectuada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para la recomposición de los periodos certificados de octubre 2020 a diciembre 2020 inclusive por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 39/100 (\$3.749.143,39.-) a favor de las Cooperativas de Trabajo indicadas en el ANEXO I y por los importes allí consignados.

**ARTICULO 2°** Apruébase el saldo pendiente de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO (242.334,55) UVIs (Unidades de Vivienda).

**ARTÍCULO 3º** La erogación que demande el cumplimiento del presente se deberá imputar a la siguiente partida: Jurisdicción 1110124000 Prog.19-54-00 Partida 5.2.1.0 Fuente de Financiamiento 133

**ARTÍCULO 4º** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese por la Dirección de Proyectos y Hábitat e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

GONZALEZ                  BLANCO                  MONTENEGRO

---

Decreto N° 0506/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Gladys Liliana Sandrini, Legajo N° 11.390/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **GLADYS LILIANA SANDRINI** (Legajo N° 11.390/1 - CUIL 27-14067809-6), como DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES (C.F 0-65-99-02 - N° de Orden 4546), en la Dirección General de Contrataciones (U.E. 04-01-1-0-0-00), **dándosele** de baja del cargo de Jefe de Departamento (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 4547 - U.E. 04-01-1-0-2-00), retenido, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2021, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 245.430,61), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

**ARTÍCULO 3º.-** Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

**ARTÍCULO 4º.-** Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

**ARTÍCULO 5º.-** Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

**ARTICULO 6º.-** Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-02-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-1-0-0-00- Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 0509/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

#### Visto

que mediante el artículo 1º del Decreto N° 0265/2021 se aceptó la renuncia presentada por el agente Gustavo Alejandro Asaro, Legajo N° 16.947/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), y

#### Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional, atento al error detectado en la antigüedad del agente Asaro, solicita se rectifique el referido acto administrativo consignado como nueva fecha de renuncia 30 de noviembre de 2021, agregando rectificativa del formulario de renuncia firmado oportunamente.

Que por el artículo 2º se autorizó el pago a partir del 1º de marzo de 2021 del anticipo jubilatorio, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

Que por lo expuesto corresponde sustituir los artículos 1º y 2º del Decreto N° 0265/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyanse los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 0265/2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **GUSTAVO ALEJANDRO ASARO** (Legajo N° 16.947/1 - CUIL 20-12880110-4) como SUPLENTE SOLISTA ORQUESTA SINFONICA (C.F. 3-20-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 5426), en el Departamento Organismo Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de noviembre de 2021, de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 94.060,40), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15243.”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0516/21

General Pueyrredon, 26/03/2021

### **Visto**

el expediente N° 7130/B/1961 relacionado con la construcción ubicada en calle Hipólito Bouchard al 7400, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. H, Cod. 1, Manz. 031R, Fracc. 00, Parcela 0004, y

### **Considerando**

Que analizado el expediente mencionado, de la documentación adjuntada se observa que con fecha 18 de marzo de 2021, la arquitecta Marina Agra, de la Dirección de Obras Privadas, informa que el inmueble de marras se encuentra *"en estado de deterioro absoluto, no posee techos, ni ventanas ni puertas, el estado de abandono y de basura en el predio es peligroso para la salubridad de los vecinos linderos y su seguridad"*.

Que a fs. 25 y 29 se encuentran agregados informes de la Dirección General de Obras Privadas con fecha 23 y 26 de Marzo de 2021 que dan fe de lo manifestado por la arquitecta Agra, reiterando que el inmueble en cuestión se halla en estado de ruina total y abandono.

Que con los documentos fotográficos obrantes en autos, los informes profesionales y las constancias emitidas por la agente que han inspeccionado el lugar, la afectación a la seguridad y salubridad pública resulta evidente.

Que el Reglamento General de Construcciones (Ord. 6997) a partir del art. 2.6.12 establece el procedimiento a seguir en caso de "Obras en mal estado o amenazadas por un peligro".

Que a fs. 28 emitió, a pedido de la Secretaria de Seguridad, informe la Dirección de Dictámenes, en el sentido de que la dependencia competente debía establecer cuál de los supuestos previstos en dicha norma era de aplicación al caso, a los efectos de establecer los recaudos legales a cumplir.

Que conforme ello, a fs. 29 la Dirección General de Obras Privadas, área técnica con competencia sustantiva en la materia, señaló concretamente que: *"En ese contexto la producción de la ruina y la inminencia o amenaza de derrumbe permitiría encuadrar la situación planteada dentro del apartado 2.6.12.4 del R.G.C (Ordenanza 6997)"*.

Que a fs. 30 la Dirección de Dictámenes se expide nuevamente, considerando que conforme lo señalado por la Dirección General de Obras Privadas, el asunto traído a dictamen encuadraría en las previsiones previstas en el apartado 2.6.12.4, el cual regula el mecanismo concerniente al Peligro Inminente de Derrumbe.

Que en ese sentido, el artículo 2.6.12.4 del Reglamento General de Construcciones establece que: *"Cuando el peligro de derrumbe fuera inminente, la Municipalidad podrá disponer de inmediato su apuntalamiento, o, si ello no fuera suficiente, su demolición, efectuando el trabajo por Administración y por cuenta del propietario. Previamente se levantará un acta"*.

Que, conforme todo lo expuesto, y considerando el material fotográfico de fs. 21/22, resulta inminente la aplicación de lo establecido en el art. 2.6.12.4, sin previa notificación e intimación al propietario atento encontrarse debidamente acreditado el peligro inminente de derrumbe y no resultando suficiente el apuntalamiento para sanear dicho peligro, sumado a las pésimas condiciones de estabilidad, la gran cantidad de escombros y basura acumulada, con presencia de insectos y roedores.



Que dada la afectación que provoca el estado del inmueble, y en el marco de lo establecido por el artículo 2.6.12.4 de la Ordenanza 6997, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la demolición de la construcción ubicada en calle Hipólito Bouchard al 7400, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. H, Cod. 1, Manz. 031R, Fracc. 00, Parcela 0004, al mero efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la demolición de la construcción ubicada en calle Hipólito Bouchard al 7400, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. H, Cod. 1, Manz. 031R, Fracc. 00, Parcela 0004, por los motivos expuestos en el exordio con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Requierase el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese.

#### **RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 0029/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 01/02/2021

#### **RESOLUCIONES EMSUR N° 0029/21 AL 0068/21 (PUBLICADAS COMO ANEXO)**

#### ANEXOS

Resolución N° 0358/21

General Pueyrredon, 15/03/2021

#### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita sanción a la firma GIV S.R.L, proveedor N° 944 por incumplimiento de la Orden de Compra N° 322/20 y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 566/20 de fecha 08 de abril de 2020 se contrató de forma directa el servicio de COMUNICACIÓN INTEGRAL-CENTRO DE ATENCION AL VECINO CALL CENTER-N 147. a la firma GIV S.R.L. desde el día 12 de Marzo al 30 de Junio de 2020.-

Que con fecha 11 de mayo de 2020 la Subsecretaría de Modernización intima a la firma GIV S.R.L mediante cedula de notificación a informar los motivos por los cuales el servicio de atención telefónica resultó interrumpido a partir de las 08:52 hs en dicho día.

Que con fecha 11 y 12 de Mayo de 2020, el responsable del Centro de Atención al vecino registró la incidencia y el protocolo de contingencia aplicado por la firma GIV S.R.L.

Que la empresa GIV efectúa su descargo a fs 18/22 del Expte donde manifiesta que la empresa sufrió una acción sindical premeditada y desmedida sosteniendo reclamos infundados por parte de los empleados.

58

Que en dicho escrito la firma manifiesta que la empresa puso en conocimiento al Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires

lo acontecido, por considerar que la medida resulta arbitraria y carente de sustento.

Que con fecha 03 de Junio de 2020, la Subsecretaría de Modernización envía nota a la Dirección General de Contrataciones informando que a la fecha no ha recibido notificación del Ministerio de Trabajo respecto al proveedor GIV S.R.L.

Que si bien, la situación se encuentra justificada por la firma proveedora, el servicio se vio interrumpido entre las 8.52 y las 12. 14 hs. del 11 de Mayo de 2020.

Que conforme el protocolo de contingencia aplicado por la firma GIV S.R.L. se mantuvo durante las 3 hs y 22 minutos de la suspensión de la atención telefónica, el servicio de atención a través de la página web.

Que con fecha 06 de Octubre de 2020 la Dirección General de Contrataciones envía nota a la Subsecretaría de Modernización a los efectos de la correcta aplicación de sanciones para que informe si el problema ocurrido el día 11 de mayo de 2020 interfirió de forma tal, que el nivel de servicio indicado en el Punto N° 8 de las especificaciones técnicas de la contratación no hubiese alcanzado el porcentaje indicado de 80/30.

Que con fecha 16 de octubre de 2020 la Subsecretaría de Modernización informa mediante nota a la Dirección General de Contrataciones que la interrupción de los servicios ocurrida el 11 de mayo de 2020, no afectó significativamente el nivel de servicio indicado en el Punto N° 8 de las especificaciones técnicas de la Contratación.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2020 la Dirección General de Contrataciones envía nota a la Subsecretaría de Modernización para que aclare exactamente cuál fue el porcentaje afectado en el nivel de servicio indicado en el Punto N° 8 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2020 la Subsecretaría de Modernización ampliando la nota remitida con anterioridad informa que si bien el día 11 de Mayo de 2020 el nivel de servicio fue del 59,16% y los tiempos de espera fueron más largos conforme Punto N° 8 de las Especificaciones técnicas de la contratación, consideran que no afectó significativamente el servicio ya que el 70,62% de las llamadas ingresaron efectivamente.

Que con fecha 30 de Diciembre de 2020 la Dirección General de Contrataciones solicita por nota a la Subsecretaría de Modernización que aclare si comparte el criterio con respecto a no haberse alcanzado el nivel de servicio estipulado por Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo la aplicación de sanciones.

Que con fecha 06 de Enero de 2021 la Subsecretaría de Modernización eleva informe a la Dirección General de Contrataciones donde manifiesta compartir el criterio expuesto por esta última. Fundamenta su afirmación en el buen comportamiento y predisposición demostrados por el proveedor desde el inicio de la situación generada por la pandemia por Covid-19, habida cuenta de la urgencia inminente por parte del Municipio de canalizar y dar respuesta inmediata a las consultas y denuncias de los vecinos.

Que por todo lo expuesto precedentemente, y siendo que el proveedor GIV S.R.L no posee antecedentes negativos previos en el Legajo de Proveedores, y conforme las cláusulas que rigen la presente contratación y que la firma GIV S.R.L. aceptó al momento del perfeccionamiento del Contrato es que se decide:

- Aplicar una sanción en el Registro de Proveedores consistiendo la misma en un Llamado de atención al proveedor, del cual quedará constancia en su legajo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20.

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a la firma GIV S.R.L., Proveedor N° 944, un LLAMADO DE ATENCION en el Registro de Proveedores conforme Pliego de Bases y Condiciones firmado por el proveedor al momento de la inscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

---

Resolución N° 0403/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/03/2021

Otorgar, a la agente **AYELEN MELENDEZ**, (Legajo N° 25.608/1 – CUIL. 27-28729761-6), dependiente de la Subsecretaría de Modernización, el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, a partir del 1º de marzo de 2021, dándosele por finalizado el pago del mismo adicional **"Nivel Secundario" que venía percibiendo**, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

---

Resolución N° 0408/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SONIA ANALÍ MENA** (Legajo N° 22.025/2 – CUIL 27-23971372-1) SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 403.

DE: U.E. 08-00-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 10 – Fin y Func. 3-4-1 – SECRETARIA DE EDUCACION.

**A: U.E. 02-18-2-1-3-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-03-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 -DEPARTAMENTO LEGAJOS, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI

BONIFATTI

---

Resolución N° 0410/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, al agente **FERNANDO OMAR BERTUCCI** (Legajo N° 18.004/1 – Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01), a partir del 8 de marzo y hasta el 11 de abril de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual acumulada del agente Claudio Javier Cambareri (Legajo N° 20.512/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

---

Resolución N° 0411/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO CASAS DE ABRIGO Y HOGARES CONVIVENCIALES a la agente **LAURA INES BRASERO** (Legajo N° 22.333/2 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales), a partir del 1º de marzo de 2021, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

HOURQUEBIE

---

Resolución N° 0412/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Servicio Social en Salud, a la agente **MARÍA MARTA BUSILLI** (Legajo N° 25.681/1 – Licenciado en Servicio Social Especializado - C.F. 2-21-00-15), a partir de la fecha de su notificación, y hasta el correspondiente llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

---

Resolución N° 0413/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE PROMOCION SOCIAL, a la agente **MARIA FLORENCIA CASTIARENA** (Legajo N° 26.741/1 – SECRETARIO ADMINISTRATIVO – C.F. 5-10-67-01), a partir de la fecha de su notificación y mientras la agente Alejandra Viviana Kain, Legajo N° 17.084/1, se encuentre haciendo uso de licencia por resguardo Covid-19 (modalidad Teletrabajo), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G/sbh

HOURQUEBIE

---

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento DE ARQUITECTURA a la agente **DANIELA ESPINOSA FANGIO**, Legajo N° 20.916/1 (Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), a partir de la fecha de su notificación y hasta el llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento DESPACHO TÉCNICO DE OBRAS PRIVADAS a la agente **SILVIA DANIELA PARCERO**, Legajo N° 18.001/1 (Arquitecto Superior – C.F. 2-22-00-02), a partir de la fecha de su notificación y hasta el llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento SUPERVISIÓN Y COORDINACION DE AREAS al agente **GABRIEL GURFINKEL**, Legajo N° 23.054/1 (Arquitecto Especializado – C.F. 2-21-00-02), a partir de la fecha de su notificación y hasta el llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISION FISCALIZACION DE OBRAS al agente **GERMAN ROBERTO MAVERS**, Legajo N° 23.710/1 (Arquitecto Superior – C.F. 2-21-67-02), a partir de la fecha de su notificación y hasta el llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN CERTIFICADOS DE ESCRIBANÍA al agente **EDUARDO RAÚL CRESPO**, Legajo N° 20.175/1 (Técnico IV – C.F. 4-18-00-01), a partir de la fecha de su notificación y hasta el llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento CONTROL OBRAS PROYECTOS ESPECIALES al agente **GUSTAVO JAVIER ELIZALDE**, Legajo N° 30.552/2 (Arquitecto I – C.F. 2-17-74-01), a partir de la fecha de su notificación y hasta el llamado a concurso, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m/sbh.

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **AGUSTINA GARCÍA POSLEMAN** (Legajo N° 35.215/1 – CUIL 27-29318233-2), como MEDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – N° de Orden 20257), personal en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB

BERNABEI

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada a partir del 15 de marzo de 2021, la atención y firma de mero trámite del DEPARTAMENTO HABILITACIONES Y CONTROL VIEJA USINA, encomendada oportunamente mediante Resolución N° 0434/2018, al agente **EZEQUIEL ALEJANDRO IRIGOIN** (Legajo N° 28.215/3 – Inspector Especializado II – C.F. 15-14-69-02 – 44 hs. semanales), quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo.

ARTÍCULO 2º.- Trasladar, a partir del 15 de marzo de 2021, al agente **EZEQUIEL ALEJANDRO IRIGOIN** (Legajo N° 28.215/3– CUIL 20-34582206-3) INSPECTOR ESPECIALIZADO II – C.F. 15-14-69-02 – 44 hs. semanales – N° de Orden 6839.

DE: U.E. 02-02-0-1-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-01-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 – DEPARTAMENTO HABILITACIONES Y CONTROL DELEGACION PUERTO.

**A: U.E. 02-24-1-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-04-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 -DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

---

Resolución N° 0418/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO MEDICINA DEL TRABAJO al agente **DAVID ANTONIO SELIS** (Legajo N° 31.472/1 – Medico I – C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales), a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

---

Resolución N° 0419/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/03/2021

Autorizar, a cumplir a partir del 1º de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, a la agente **MANUELA ZAMBONI** (Legajo N° 27.784/1 – CUIL 27-30995128-5), dependiente del Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios (U.E.04-01-6-0-2-00), el módulo horario que se consigna:

DE: TECNICO I - C.F. 4-06-00-03 – 35 horas semanales - N° de Orden 6443.

**A: TECNICO I - C.F. 4-06-65-03 - 30 horas semanales - N° de Orden 6443, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

---

Resolución N° 0421/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 23/03/2021

Conceder, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **PABLO EMANUEL DUARTE** (Legajo N° 31.803/1 – CUIL. 20-35591430-6), TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 - 35 horas semanales- N° de Orden 7698) dependiente de la Dirección General de Contrataciones (U.E. 04-01-1-0-0-00), a partir del 18 de febrero de 2021 y mientras desempeñe las funciones de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Pueyrredon, encomendadas mediante Resolución N° RESOC-2021-631-GDEBA-DGCYE de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

---

Resolución N° 0422/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 23/03/2021

Trasladar, a partir del 15 de marzo de 2021, a la agente **MARÍA JOSÉ GARCÍA** (Legajo N° 30.645/1 – CUIL 27-26659726-1) ARQUITECTO I – C.F. 2-17-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7398.

DE: U.E. 02-23-1-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-7-0 – DEPARTAMENTO Re.B.A.

**A: U.E. 02-02-0-1-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-01-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 –DEPARTAMENTO HABILITACIONES Y CONTROL DELEGACIÓN PUERTO, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

Encomendar a partir del 15 de marzo de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO HABILITACIONES Y CONTROL DELEGACIÓN PUERTO a la agente **MARÍA JOSÉ GARCÍA**, (Legajo N° 30.645/1 – ARQUITECTO I) sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

---

Resolución N° 0423/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 23/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **GISELA MARIEL SEYNAVE** (CUIL 27-32271475-6) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO, dependiente de los establecimientos educacionales que se consignan, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656:

- **Legajo N° 28.897/74** – con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01), dependiente de la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04).
- **Legajo N° 28.897/88** – con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01), dependiente de la Escuela N° 3 “Int. A. Martinez Baya” (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 0424/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 23/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **VALERIA ALEJANDRA SOSA** (Legajo N° 24.572/75 - CUIL 27-25898707-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3696) dependiente de la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 12/21 para la "Contratación de la provisión de pan con destino Secretaria de Educación; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 33 inclusive

Que con fecha 25 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

Que a fojas 34, la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 08/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 35 a 68 inclusive.

Que con fecha 02 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

Que a fojas 71 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones la Secretaría de Educación para que se expida sobre las conveniencias de adjudicación.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la Secretaria de Educación a fs. 73/74, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 81 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 12/21 primer y segundo llamado para la "Contratación de la provisión de pan con destino Secretaria de Educación", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 25 de Febrero de 2021 y 02 de Marzo de 2021 a las 11:04 y 10:00 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.



**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.155.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	3600	Kg	PAN - TIPO FELIPE (FLAUTA) - PRESENTACIÓN POR KILO ENTREGA DIARIA DE LUNES A VIERNES EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN EN PLANILLA ADJUNTA. MARCA LA RESERVA	\$110.-	\$396.000.-
2	4000	Kg	PAN - TIPO FELIPE (FLAUTA) - PRESENTACIÓN POR KILO ENTREGA DIARIA DE LUNES A VIERNES EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN EN PLANILLA ADJUNTA. MARCA LA RESERVA	\$110.-	\$440.000.-
3	1900	Kg	PAN - TIPO FELIPE (FLAUTA) - PRESENTACIÓN POR KILO ENTREGA DIARIA DE LUNES A VIERNES EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN EN PLANILLA ADJUNTA. MARCA LA RESERVA	\$110.-	\$209.000.-
4	1000	Kg	PAN - TIPO FELIPE (FLAUTA) - PRESENTACIÓN POR KILO ENTREGA DIARIA DE LUNES A VIERNES EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN EN PLANILLA ADJUNTA. MARCA LA RESERVA	\$110.-	\$110.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.155.000)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.4.3	26.00.002	1	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$110.000
3.4.2	56.00.002	1	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$209.000
3.4.2	25.00.002	1	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$440.000
3.4.2	24.00.002	1	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$396.000

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 0426/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 05/21 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 26 a 192 inclusive.

Que el día 12 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose ocho (8) propuestas correspondientes a las firmas JACQUET FEDERICO ROGELIO, DROGUERIA AZCUENAGA SRL, HENNING JUAN FEDERICO, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, GLAMAMED SA, PROPATO HNOS SAIC, DANA GUSTAVO JAVIER y ALAIS PHARMA SA.

Que a fojas 245 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas, desestimando los ítems n° 2 y 4 de la propuesta presentada de la firma GLAMAMED SA. por presentar el precio unitario enmendado sin salvar (artículo 18.4 de las Cláusulas Legales y Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

Que la mencionada Dependencia a fojas 246/248, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- los ítems N° 2 y 4 de la propuesta presentada por la firma GLAMAMED SA. por los motivos expuestos en el tercer considerando.
- el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma JACQUET FEDERICO ROGELIO por no cumplir con el art. 11.3 del PByC (certificado de ANMAT)

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas JACQUET FEDERICO ROGELIO (excepto el ítem mencionado en el ítem anterior), DROGUERIA AZCUENAGA SRL, HENNING JUAN FEDERICO, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, GLAMAMED SA (excepto los ítems mencionados en el ítem anterior), PROPATO HNOS SAIC, DANA GUSTAVO JAVIER y ALAIS PHARMA SA.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 257 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 05/21 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de febrero de 2021 a las 11:00.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems N° 2 y 4 de la propuesta presentada por la firma GLAMAMED SA y el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma JACQUET FEDERICO ROGELIO.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas JACQUET FEDERICO ROGELIO (excepto el ítem mencionado en el artículo anterior), DROGUERIA AZCUENAGA SRL, HENNING JUAN FEDERICO, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, GLAMAMED SA (excepto los ítems mencionados en el artículo anterior), PROPATO HNOS SAIC, DANA GUSTAVO JAVIER y ALAIS PHARMA SA.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 (\$293.751,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	250	UN	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 10 - CAPACIDAD 1000cm.- MARCA HLB	\$ 75,00	\$ 18.750,00
4	60	Caja	AGUJA QUIRURGICA - AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 (21G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES- MARCA NOVAMED	\$ 121,15	\$ 7.269,00
7	1200	UN	CATETER - N° 18 - TIPO ABBOCATH - DESCARTABLE- MARCA POLYWIN	\$ 17,90	\$ 21.480,00
8	1200	UN	CATETER - N° 20 - TIPO ABBOCATH - DESCARTABLE- MARCA POLYWIN	\$ 17,90	\$ 21.480,00

9	400	RL	TELA ADHESIVA - IMPERMEABLE - ANCHO 2.5 CM. - LONGITUD 9 MTS. APROX- MARCA MOLITEL.	\$ 42,85	\$ 17.140,00
10	1000	RL	TELA ADHESIVA - VARIEDAD HIPOALERGENICA DE PAPEL - LONGITUD APROXIMADA: 9 MTS - ANCHO:2.5 CM- MARCA DONCAN	\$ 30,35	\$ 30.350,00
11	400	RL	TELA ADHESIVA - DE PAPEL ENGOMADO - ANCHO 18 MM - LONGITUD APROXIMADA: 50 MTS - TIPO CINTA DE ENMASCARAR- MARCA DONCAN	\$ 79,70	\$ 31.880,00
16	100	Caja	JERINGAS - DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 1 CC - PRESENTACION CAJA X 100 - SIN AGUJA- MARCA ELIT	\$ 298,88	\$ 29.888,00
21	300	UN	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA 5% - PRESENTACION SACHET X 500 ML.- MARCA TECSOLPAR	\$ 63,40	\$ 19.020,00
23	50	UN	SONDAS - SONDAS - N° K 9 (DIAMETRO 4 MM., LARGO 125 CM.) - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA, DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA.- MARCA NOVAMED	\$ 22,65	\$ 1.132,50
24	50	UN	SONDAS - SONDAS - N° K 11 (DIAMETRO 6 MM. LARGO 125 CM) - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA- MARCA NOVAMED	\$ 22,65	\$ 1.132,50
25	50	UN	SONDAS - SONDAS - N° K29 - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA- MARCA BIOLQUIP	\$ 19,30	\$ 965,00
26	50	UN	SONDAS - SONDA - USO NASOGASTRICA - K30 - DIAMETRO 2.8MM X 105 CM- MARCA BIOLQUIP	\$ 16,50	\$ 825,00

28	200	UN	TERMOMETRO - CALIDAD CLINICO - TIPO DIGITAL - RANGO 35° - 42° - CON ESTUCHE Y BATERÍA.- MARCA IRAOLA	\$ 397,60	\$ 79.520,00
29	30	UN	HILO DE SUTURA - HILO DE SUTURA - NYLON - 2-0 - AGUJA 3/8 - 45 CM CORTE CONVENCIONAL- MARCA ABBLE	\$ 103,34	\$ 3.100,20
30	30	C/U	HILO DE SUTURA - HILO DE SUTURA - NYLON 3-0 - AGUJA 3/8 - 45 cm CORTE CONVENCIONAL- MARCA ABBLE	\$ 103,34	\$ 3.100,20
31	30	UN	HILO DE SUTURA - HILO DE SUTURA - NYLON 4-0 - AGUJA 3/8 45 CM CORTE CONVENCIONAL- MARCA ABBLE	\$ 103,34	\$ 3.100,20
32	30	UN	HILO DE SUTURA - HILO DE SUTURA - NYLON - 6-0 - AGUJA 3/8 - 45 CM CORTE CONVENCIONAL CIRCULAR CORTANTE- MARCA ABBLE	\$ 120,63	\$ 3.618,90

ALAIS PHARMA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 (\$247.971,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	300	Caja	AGUJA QUIRURGICA - AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 40/8 (21G X1 1/2) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES- MARCA EUROMIX	\$ 133,71	\$ 40.113,00
6	400	UN	ALGODON - TIPO HIDROFILO PLEGADO ZIG ZAG ROTULADO - CAPACIDAD 500 grs.- MARCA SAENZ PEÑA	\$ 240,67	\$ 96.268,00
15	24	L	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA JABON LIQUIDO - PRESENTACION 1L.- MARCA IQB	\$ 214,50	\$ 5.148,00

17	300	Caja	JERINGAS - DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 5 ML - PRESENTACION CAJA X 100 - SIN AGUJA- MARCA DARLING TOP SAM	\$ 266,00	\$ 79.800,00
20	24	L	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NITROFURAZONA SOLUCION AL 22% - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION X LITRO.- MARCA IQB	\$ 615,00	\$ 14.760,00
22	100	UN	SOLUCIONES - TIPO RINGER LACTATO - PRESENTACION SACHET X 500 ML.- MARCA TECSOLPAR	\$ 100,66	\$ 10.066,00
27	30	UN	SONDAS - Nº K27 -CON BIGOTERAS- MARCA NOVAMED	\$ 60,56	\$ 1.816,80

PROPATO HNOS SAIC

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$1.772.459,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	60	Caja	AGUJA QUIRURGICA - AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/7 (22G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES- MARCA NEOJET	\$ 137,96	\$ 8.277,60
5	300	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.- MARCA BIALCOHOL	\$ 182,19	\$ 54.657,00
12	800	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X100 UNIDADES- MARCA TRUX	\$ 1.061,65	\$ 849.320,00
13	800	PAR/S	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES- MARCA TRUX	\$ 1.061,65	\$ 849.320,00

19	500	UN	GUIA DE SUERO - GUIA DE SUERO - USO ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES- TIPO MICROGOTERO- S/ AGUJA T/ V 17 - ESTERIL- MARCA TRUX	\$ 21,77	\$ 10.885,00
----	-----	----	---	----------	--------------

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$235.800,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
14	200	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES- MARCA NP	\$ 1.179,00	\$ 235.800,00

GLAMAMED S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$32.700,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
18	2000	UN	GUIA DE SUERO - GUIA DE SUERO - USO P/ ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES - TIPO MACROGOTERO - ESTERIL- MARCA BRITANIA	\$ 16,35	\$ 32.700,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 2.582.682,90)

**ARTÍCULO 5º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 67.744,00

3.1.0 35.00.00 2 9 5 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 2.514.938,90

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fgc

BLANCO

---

Resolución N° 0427/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

**Visto**

el desarrollo del ciclo de actividades artísticas y culturales realizadas en el marco del Centenario del Maestro Astor Piazzolla, y,

**Considerando**

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura ha decidido poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrollará en el transcurso del 2021 en diversos espacios de la ciudad, denominado "**CELEBRACIÓN CENTENARIO ASTOR PIAZZOLLA**". El mismo está diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, acercando el Tango y las creaciones del Maestro Piazzolla a distintos espacios de la ciudad.

Que el notable músico nació el 11 de marzo de 1921 en nuestra ciudad, y ha estudiado música desde los 9 años, por esta razón, ha logrado ser, sin dudas, uno de los bandoneonistas y compositores argentinos más reconocidos mundialmente.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas en relación a la trayectoria y el legado del Maestro Piazzolla.

Que oportunamente se convocó a la artista Ana María Fontán para participar del ciclo de actividades en el marco del **CENTENARIO ASTOR PIAZZOLLA**.

Que Fontán es actriz, cantante, escritora y productora proveniente de Buenos Aires, quien se ha formado en destacadas Instituciones artísticas Nacionales e Internacionales. Es una artista que tiene como misión preservar nuestras raíces, el patrimonio cultural del tango y la música popular argentina.

Que la artista en referencia cuenta con una vasta trayectoria artística, participando de carteleras nacionales e internacionales.

Que en el año 2018, la Secretaría de Cultura declaró de su Interés la participación de la artista Ana Fontán en la cartelera cultural de la ciudad, presentándose en espacios de gestión municipal, provincial y de gestión privada.

Que para el desarrollo de las actividades del Centenario se seguirán las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE CULTURA**

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el ciclo de actividades artísticas denominado **CELEBRACIÓN CENTENARIO ASTOR PIAZZOLLA**, que se desarrollará en el transcurso del año 2021, en distintos espacios de nuestra ciudad.



**ARTÍCULO 2º:** Suscríbase el contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura e incorpórese el contrato suscripto en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

**BLANCO**  
**REGISTRADO BAJO EL N°0427**  
**ANEXO I**  
**CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469 de la ciudad de Mar del Plata, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **ANA MARÍA FONTÁN** – CUIT 23-28505662-4, con domicilio legal en la calle Av. Olleros n.º 3006 Piso: 05 Dpto: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de la función del espectáculo “ANA FONTÁN presenta REVOLUCIÓN HUMANA 100 AÑOS”, a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 2021 de 20:30 a 21:30 en el Teatro Municipal Colón de nuestra ciudad.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

ANA MARÍA FONTÁN

CARLOS BALMACEDA

Resolución N° 0429/21

General Pueyrredon, 26/03/2021

#### **Visto**

el desarrollo del ciclo de actividades artísticas y culturales realizadas en el marco del Centenario del Maestro Astor Piazzolla, y,

#### **Considerando**

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura ha decidido poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrollará en el transcurso del 2021 en diversos espacios de la ciudad, denominado "**CELEBRACIÓN CENTENARIO ASTOR PIAZZOLLA**". El mismo está diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, acercando el Tango y las creaciones del Maestro Piazzolla a distintos espacios de la ciudad.

Que el notable músico nació el 11 de marzo de 1921 en nuestra ciudad, y ha estudiado música desde los 9 años, por esta razón, ha logrado ser, sin dudas, uno de los bandoneonistas y compositores argentinos más reconocidos mundialmente.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas en relación a la trayectoria y el legado del Maestro Piazzolla.

Que oportunamente se convocó a la artista Ana María Fontán para participar del ciclo de actividades en el marco del **CENTENARIO ASTOR PIAZZOLLA**.

Que Fontán es actriz, cantante, escritora y productora proveniente de Buenos Aires, quien se ha formado en destacadas Instituciones artísticas Nacionales e Internacionales. Es una artista que tiene como misión preservar nuestras raíces, el patrimonio cultural del tango y la música popular argentina.

Que la artista en referencia cuenta con una vasta trayectoria artística, participando de carteleras nacionales e internacionales.

Que en el año 2018, la Secretaría de Cultura declaró de su Interés la participación de la artista Ana Fontán en la cartelera cultural de la ciudad, presentándose en espacios de gestión municipal, provincial y de gestión privada.

Que para el desarrollo de las actividades del Centenario se seguirán las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

#### **EL SECRETARIO DE CULTURA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el ciclo de actividades artísticas denominado **CELEBRACIÓN CENTENARIO ASTOR PIAZZOLLA**, que se desarrollará en el transcurso del año 2021, en distintos espacios de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Suscríbese el contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura e incorpórese el contrato suscripto en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

## BALMACEDA

---

Resolución N° 0430/21

General Pueyrredon, 26/03/2021

### Visto

el expediente **2124/1/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006028-00-19** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **N. ROMANO entre T. DE ANCHORENA y ZEBALLOS**, de esta ciudad, y

### Considerando

Que con fecha **17 de septiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **19**.

Que a fs. **20** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **17 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.** según Recibo N° **9000-01093773 de fs. 8.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con fecha **17 de septiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **17 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **N. ROMANO entre T. DE ANCHORENA y ZEBALLOS**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A. - CUIT 30-71551913-1 - REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 232**, según Recibo N° **9000-01093773 de fs. 8.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0431/21

General Pueyrredon, 26/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 11/21 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaria de Educación; y

## **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 11 a 73 inclusive

Que con fecha 26 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., GINIAMO S.A. y LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

**Que a fojas 90 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones la Secretaría de Educación para que expida sobre el análisis de las propuestas recibidas dando intervención al Departamento de Bromatología y se procede a desestimar el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. por encontrarse el precio unitario enmendado y sin salvar (Art. 18.4 del PByC) y los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10 y 13 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO S.A. conforme lo establecido en el Art. 13 del PByC (primer hoja del Pedido de Cotización sin firmar).**

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología (fs. 92/94), la dependencia solicitante a fs. 95 y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. de la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., el ítem N° 1 por encontrarse el precio unitario enmendado y sin salvar (Art. 18.4 del PByC), el ítem N° 3 por presentar certificado de inscripción vencido y el ítem N° 15 por encontrarse vencido el certificado de inscripción referido a la muestra presentada.

1.2. Los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10 y 13 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO S.A. por encontrarse la primer hoja del Pedido de Cotización sin firmar (Art. 13 del PByC).

1.3 el ítem N° 11 de la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H. por presentar certificado de inscripción de producto vencido.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., GINIAMO S.A. y LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H. (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior).

**3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

4.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 3, 8, 9, y 12 por haber recibido una única oferta para los mismos y para los ítems N° 4, 5, 6, 7, 11 y 14 por no haber recibido propuestas válidas para los mismos.

**Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.**

Que la Contaduría General a fojas 102 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 11/21 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaria de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- el ítem N° 1, 3 y 15 de la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.
- los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10 y 13 de la propuesta presentada por la firma GINIAMO S.A.
- el ítem N° 11 de la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., GINIAMO S.A. y LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H. (con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior).

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$39.100)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	400	UNIDADES	HARINA DE MAIZ - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE - TIPO COCCION RAPIDA - MARCA DOÑA LUISA	\$28,90.-	\$11.560.-
10	80	LITROS	VINAGRE - TIPO ALCOHOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1000 CM. MARCA FONTESA	\$60,75.-	\$4.860.-
13	700	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500 GRS. - MARCA SUA PASTA	\$ 32,40.-	\$ 22.680.-

GINIAMO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$44.884)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
15	600	KILOGRAMO	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1 KG. PRESENTACIÓN PAQUETE - MARCA CHACABUCO	\$39,06.-	\$23.436.-
16	350	KILOGRAMO	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PESO 1 KG - PRESENTACIÓN PAQUETE - MARCA CHACABUCO	\$61,28.-	\$21.448.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 83.984.-).

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.4.2 24.00.002 1 1 0 110 1.1.1.01.06.000 10 \$83.984.-

**ARTÍCULO 6°.-** Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 14.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 0432/21

General Pueyrredon, 26/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 03/21 para la "Contratación de la provisión de gas en garrafas con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 45 inclusive.

Que con fecha 24 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DUGAS S.R.L. y AMARILLA GAS S.A.

Que a fojas 53 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs. 54 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DUGAS S.R.L. y AMARILLA GAS S.A.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 58 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 03/21 para la "Contratación de la provisión de gas en garrafas con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 24 de Febrero de 2021 de a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas de las firmas DUGAS S.R.L. y AMARILLA GAS S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

### AMARILLA GAS S.A.

**Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-)**

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	GARRAFA - CAPACIDAD DEL ENVASE: 10 KG. - USO GAS ENVASADO - MARCA YPF PRECIO UNITARIO POR GARRAFA DE 10 KG \$400	\$288.000.-	\$288.000.-
2	1	PROVISIÓN	ACARREO - ACARREO DE GAS ENVASADO - COTIZACIÓN PRECIO POR ACARREO. PRECIO POR ACARREO \$50	\$72.000.-	\$72.000.-

Periodo de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar el monto adjudicado. Periodo aproximado de consumo seis (6) meses.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC P.P P.p P.Sp. F.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-2-0 31.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$ 360.000.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 0433/21

General Pueyrredon, 26/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 08/21 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Viales con destino Secretaria de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 16 a 56 inclusive.

Que con fecha 25 de Febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fs. 57 la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 07/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 58 a 97 inclusive.

Que el día 05 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, habiendo recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

**Que a fs. 102, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Gobierno para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida.**

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs 104/105 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentadas por la firma CIAGESER S.A.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 111 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 08/21 primer y segundo llamado para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Viales con destino Secretaría de Gobierno”, cuyas fechas de apertura de sobres se efectuaran los días 25 de Febrero de 2021 y 05 Marzo de 2021 a las 12:00 y 10:00 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma CIAGESER S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CIAGESER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.(\$952.500,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	300	HORA	ALQUILER DE EQUIPOS VIALES-DESCRIPCION PALA RETROEXCAVADORA-CON UN MÍNIMO DE 06 DIAS HÁBILES-DE LUNES A SABADOS POR 7 HS- CON CHOFER Y COMBUSTIBLE.  MARCA: LIANGONG-  DOMINIO: DJD13	\$3.175,00.-	\$952.500,00.-

**Periodo de Contratación:** Desde la fecha de adjudicación y hasta concluir la cantidad de horas contratadas.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO:** PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS. (\$952.500,00.-)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Alquiler de Maquinarias, Equipo y Medios de Transporte” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UERIMPORTE

1.3.0 40.01.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$  
952.500,00

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/ns

BLANCO

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

**PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)**

a) U.E. 08-00-0-2-1-13 – Jardín de Infantes N° 13

- **SILVANA NATALIA CARRAL** (Legajo N° 33.351/54 – CUIL 27-31940186-0) N° de Orden 1686, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Maria Lujan Montes de Oca (Legajo N° 19.574).
- **MARIA CAROLINA FELIU** (Legajo N° 28.369/66 – CUIL 27-21488782-2) N° de Orden 4195, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Silvia Roxana Picchioni (Legajo N° 22.178).

**MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

b) U.E. 08-00-0-2-1-32 – Jardín de Infantes N° 32

- **MARIA BELEN ALONSO** (Legajo N° 31.858/67 – CUIL 27-29257240-4) N° de Orden 4761, accediendo al cargo por Listado de Concurso, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Verónica Anahi Rodríguez (Legajo N° 24.749).

**MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

c) U.E. 08-00-0-2-2-01 – Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessein”

- **LAURA BEATRIZ FERNANDEZ** (Legajo N° 29.182/53 – CUIL 27-30867612-4) N° de Orden 724, accediendo al cargo por Listado de Concurso – RES. N° 226-255/21, con carácter interino.

d) U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **CLAUDIA BEATRIZ CASTILLO** (Legajo N° 33.361/53 – CUIL 27-33723855-1) N° de Orden 768, en reemplazo de la agente Sandra Patricia Izzo (Legajo N° 25.289).

e) U.E. 08-00-0-2-2-12 – Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad”

- **PAMELA ALEJANDRA GAMARRA** (Legajo N° 34.872/51 – CUIL 27-35433654-0) N° de Orden 3731, en reemplazo de la agente Viviana Noemí Genova (Legajo N° 28.741).
- **SABRINA BELEN ARRUA** (Legajo N° 35.128/52 – CUIL 27-31638145-1) N° de Orden 4093, en reemplazo de la agente Maria Cristina Traver Val (Legajo N° 15.915).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a), b), c) y d), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. c), d) y e), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b), c), d) y e), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Carral, Feliu y Alonso Programático: 24-00-00 - para Fernández, Castillo, Gamarra y Arrua Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0434

Resolución N° 0435/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **CARINA BEATRIZ CUELLI** (Legajo N° 26.616/62 - CUIL 27-24251041-6) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o mas secciones (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden R- 638, a partir del 4 de marzo y hasta el 31 de julio de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del Listado Oficial, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21 - RES. N° 271/21 - RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Maria Gabriela Lazzurri (Legajo N° 18.912), en el Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-1-02), **reteniendo** la agente Cuelli el cargo de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 - Legajo N° 26.616/61 - U.E. 08-00-0-2-1-25).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **VERONICA ANDREA BULACIO** (Legajo N° 28.169/104 - CUIL 23-26269887-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R- 4632, a partir del 10 de marzo y hasta el 31 de julio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Carina Beatriz Cuelli (Legajo N° 26.616), en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 10.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0435

---

Resolución N° 0436/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja, a la agente **VERONICA LILIANA CASTILLO** (Legajo N° 29.246/77 – CUIL. 27-30147353-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3626, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **LORETA MARIA RUSSO MUÑOZ** (Legajo N° 33.258/56 – CUIL. 27-28563095-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3626, con carácter Interino, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de concurso, asamblea extraordinaria – RES. 226-255/21, en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 3°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8, para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0436

---

Resolución N° 0437/21

*Publicado en versión extractada*

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo de 2021 y hasta la fecha que en cada caso se indica.

a. U.E. 08-00-0-2-2-07 – Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina”

- **CINTIA VANESA AVELLANEDA** (Legajo N° 35.133/52 – CUIL 27-31185926-4) N° de Orden R- 2765, hasta el 12 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Patricia Paola Romero (Legajo N° 28.108).

b. U.E. 08-00-0-2-2-11 – Escuela N° 11 “Fortunato de la Plaza”

- **AYELEN ARANCIBIA** (Legajo N° 27.931/56 – CUIL 23-31638471-4) N° de Orden R- 3606, hasta el 23 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Solange Maria Sara Ardanza (Legajo N° 17.446).

c. U.E. 08-00-0-2-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”

- **ANA PAULA CORREA** (Legajo N° 29.430/61 – CUIL 23-30547167-4) N° de Orden R- 3210, hasta el 20 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Maria Eugenia Giralda (Legajo N° 29.590).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0437

---

Resolución N° 0438/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **SILVIA ALEJANDRA BABUIN** (Legajo N° 26.171/54 – CUIL 27-22746222-7) como SECRETARIO ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-02) N° de Orden 680, a partir del 4 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum de Listado Oficial, asamblea extraordinaria – RES. 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino, en el

Jardín de Infantes N° 4 "Rita L. de Victoria" (U.E. 08-00-0-2-1-04), **reteniendo** la agente el cargo de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – Legajo N° 26.171/53 – N° de Orden 7105 – U.E. 08-00-0-2-1-27).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **MERCEDES CUFI** (Legajo N° 32.141/51 – CUIL 27-32907332-2) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 7105, a partir del 10 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente, asamblea extraordinaria – RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Silvia Alejandra Babuin (Legajo N° 26.171), en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27).

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0438

---

Resolución N° 0439/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja, a la agente **MARINA LUZ ALBERCA** (Legajo N° 33.236/57 – CUIL. 27-33788886-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 740, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **MARCELA ESTHER GNAGNI** (Legajo N° 33.976/53 – CUIL. 27-26728792-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 740, con carácter Interino, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 3°.- Designar a la agente **MARINA LUZ ALBERCA** (Legajo N° 33.236/57 – CUIL. 27-33788886-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 748, con carácter Interino, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 3°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º 3º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8, para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0439

Resolución N° 0440/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

#### **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

a) U.E. 08-00-0-2-1-04 – Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria”

- **REBECA ELISABET BARRIENTOS** (Legajo N° 32.756/57 – CUIL 27-36217733-8) N° de Orden R- 691, a partir del 2 de marzo y hasta el 15 de junio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso, Ad Referéndum impugnación de asamblea, asamblea extraordinaria - RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), en reemplazo de la agente Silvina Gabriela Almada (Legajo N° 35.066).

#### **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

b) U.E. 08-00-0-2-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

- **LUCILA MILAGRO GUTIERREZ** (Legajo N° 32.830/63 – CUIL 27-25090607-8) N° de Orden R- 799, a partir del 1º de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Claudia Elizabeth Piccolo (Legajo N° 25.068).

c) U.E. 08-00-0-2-2-07 – Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina”

- **MARIA BELEN CORREA** (Legajo N° 35.146/52 – CUIL 27-38704906-7) N° de Orden R- 3219, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Virna Fascetti (Legajo N° 29.385).

d) U.E. 08-00-0-2-2-08 – Escuela N° 8 “Rufino Inda”

- **PAULA SOLEDAD ARAMAYO** (Legajo N° 28.383/70 – CUIL 27-29909389-7) N° de Orden R- 3625, a partir del 2 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21 – RES. N° 415/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Débora Carolina Rodríguez (Legajo N° 26.500).

e) U.E. 08-00-0-2-2-10 – Escuela N° 10

- **ESTEFANIA BELEN CIANCHELLI** (Legajo N° 32.743/55 – CUIL 27-30681888-6) N° de Orden R- 3230, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Concurso, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Verónica Celina Castro (Legajo N° 31.498).

f) U.E. 08-00-0-2-2-16 – Escuela N° 16

- **YAMILA MARIANELA GONZALEZ PIGUILLEM** (Legajo N° 29.504/61 – CUIL 27-31638350-0) N° de Orden R- 4222, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial, asamblea extraordinaria - RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Ana María Sánchez (Legajo N° 21.559).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b), c), d), e) y f), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a), b), c), d) y e), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – para Barrientos Programático 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0440

---

Resolución N° 0441/21

General Pueyrredon, 29/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 05/21 para la “Contratación del servicio de transporte de Caudales con destino



Tesorería Municipal"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 81 inclusive.

Que con fecha 26 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres del presente concurso recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A

Que en virtud de ello a fojas 82 la Dirección General de Contrataciones resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 09/21.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 83 a 133 inclusive

Que con fecha 15 de marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibándose una (1) única propuesta de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y el informe de la Tesorería Municipal obrante a fs. 137, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1) Declarar válida la propuesta de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.
  - 2) Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.
- y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 144 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 05/21 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de transporte de Caudales con destino Tesorería Municipal", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 26 de febrero de 2021 a las 11:06 horas y 15 de marzo de 2021 a las 09:00, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.**

**Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 60/100 (\$445.030,60).**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	70	TRASLADOS	TRANSPORTE DE CAUDALES - ORIGEN Y DESTINO DEL TRASLADO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ADJUNTAN (DE 5 A 6 VIAJES MENSUALES APROXIMADAMENTE)- BASICO	\$ 6.357,58	\$ 445.030,60

**Período de la contratación: desde el 1ro de mayo de 2021 y por el término de doce (12) meses.**

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 60/100 (\$445.030,60)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC P.P P.p P.Sp. F.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.04.003 5 1 0 110 1.1.1.01.05.000 5 \$ 445.030,60

**ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 24.1° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:**

TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S. A.: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 06/100 (\$ 44.503,06).

**ARTÍCULO 6°.- Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 24.1° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 26.1° del Pliego de Bases y Condiciones.**

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fgc

BLANCO

Resolución N° 0442/21

General Pueyrredon, 29/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 07/21 para la "Adquisición Equipamiento Informático con destino Secretaría de

Obras y Planeamiento Urbano"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 55 inclusive.

Que con fecha 04 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del presente concurso recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma C3I S.A.

Que en virtud de ello a fojas 56 la Dirección General de Contrataciones resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 11/21.

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación de fojas 57 a 94 inclusive.

Que con fecha 15 de Marzo de 2021 se procede a la apertura de sobres recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma C3I S.A.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- 1) Desestimar en segundo llamado la propuesta presentada por la firma C3I S.A. por no ajustarse a lo solicitado (Plazo de entrega de 30/60 días cuando se requiere un plazo de entrega de 20 días).
- 2) Declarar fracasado el presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 07/21 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de Equipos Informáticos con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano", cuyas apertura de sobres fueran efectuadas los días 04 de marzo de 2021 a las 11.04 horas y 15 de Marzo de 2021 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar en segundo llamado la propuesta presentada por la firma C3I S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasado el presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/sn

BLANCO

**Visto**

la Resolución N° 907/20, la Resolución N° 0271/21 de la Secretaría de Educación, y

**Considerando**

Que resulta necesaria la cobertura de los cargos de conducción en los establecimientos educativos de Nivel Secundario.

Que debido a que se han agotado los listados oficiales vigentes resultantes de la inscripción virtual correspondiente a la Resolución 907/20 para la cobertura de los cargos de conducción, es imprescindible ampliar los requisitos que regirán para su cobertura, con carácter de excepción a la Ordenanza N° 20760.

Que la presente reglamentación se aplicará como pautas de cobertura junto con la Resolución N° 0271/21 y Resolución N° 206/21, para aquellos docentes que no figuren en los listados de concurso y/o listados oficiales para la cobertura de cargos correspondientes a equipos de conducción de Nivel Secundario.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer los requisitos que regirán en las Asambleas para la designación de personal docente interino y / o suplente en cargos de conducción de Nivel Secundario, que se detallan como ANEXO I, ampliando la Resolución N° 0271/21 y la Resolución N° 0206/21, de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

**PUGLISI**

**ANEXO I**

**REQUISITOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE EQUIPOS DE CONDUCCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRRREDON, EN CASO DE NO PODER SER CUBIERTOS POR DOCENTES DE LOS LISTADOS DE CONCURSO Y/O LISTADOS OFICIALES Y/O CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 271/21.**

En los casos en que los cargos de equipos de conducción no hayan sido cubiertos por docentes pertenecientes a listados de concurso y/o listados oficiales vigentes en 2021 ni aplicando la Resolución N° 271/21 se procederá a considerar los requisitos detallados a continuación:

1.- Para cubrir cargos de DIRECTOR / VICEDIRECTOR de Nivel Secundario interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon se establecen como requisitos los siguientes en el orden detallado:

1°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará por excepción ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Secundario.</li> <li>• Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente</li> <li>• Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción</li> <li>• Se considerará por excepción un mínimo de diez (10) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel secundario en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.</li> <li>• Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.</li> </ul> <p>Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente -Ordenanza N° 20760-.</p>
2°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará por excepción ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Secundario.</li> <li>• Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente</li> <li>• Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción</li> <li>• Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel secundario en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.</li> </ul> <p>Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente -Ordenanza N° 20760-.</p>
3°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará por excepción ser titular de seis (6) módulos en el Nivel Secundario.</li> <li>• Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente</li> <li>• Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción</li> <li>• Se considerará por excepción un mínimo de cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel secundario en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.</li> <li>• Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.</li> <li>• Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente -Ordenanza N° 20760-.</li> </ul>

2. -Para cubrir cargos de **SECRETARIO de Nivel Secundario** Interino y/o suplente en establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación Municipal se establecen como requisitos los siguientes en el orden detallado:

1°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará por excepción ser titular de seis (6) módulos en el nivel secundario.</li> <li>• Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente</li> <li>• Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción</li> <li>• Se considerará por excepción un mínimo de siete (7) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Secundario en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.</li> <li>• Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado</li> <li>• Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente -Ordenanza N° 20760-.</li> </ul>
2°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará por excepción ser titular de seis (6) módulos en el nivel secundario.</li> <li>• Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente</li> <li>• Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción</li> <li>• Se considerará por excepción un mínimo de cinco (5) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Secundario en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.</li> <li>• Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado</li> <li>• Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente -Ordenanza N° 20760-.</li> </ul>
3°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará por excepción ser titular de seis (6) módulos en el nivel secundario.</li> <li>• Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente</li> <li>• Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción</li> <li>• Se considerará por excepción un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel Secundario en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.</li> <li>• Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado</li> <li>• Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente -Ordenanza N° 20760-.</li> </ul>

3. Cuando la cobertura de los cargos se haya efectuado por fuera de listado de concurso y/o listado oficial las designaciones no superarán la fecha 31/12 del año en que se realiza la designación.

4. Las asambleas de cobertura de cargos de conducción se realizarán con la aplicación de la Resolución 206/21 de Normas de asamblea y, en tanto dure la situación de emergencia sanitaria Pandemia Covid 19, las Resoluciones N° 226/21 y N.º 255/21.

5. La antigüedad de los aspirantes que no pertenezcan a los listados de concurso y/o listados oficiales será considerada a la fecha de la asamblea. La clasificación de títulos y antecedentes será al 01/03 del año en que se realiza la asamblea.

6. En los casos que corresponda, el Tribunal de Clasificación verificará los requisitos y confeccionará el orden de mérito de los aspirantes fuera de listados de concurso y/o listados oficiales, a solicitud del Secretario Técnico del Nivel /Modalidad que corresponda de Nivel Sec

